BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 18
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.676

Precio $ 0,90

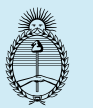


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 690/2009

Desígnase el Director de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº 179.222/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de la DIRECCION DE DICTAMENES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de la DIRECCION DE DICTAMENES perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que se encuentra vacante el referido cargo de Director, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria a partir del dictado del presente decreto, para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido ministerio.

Que el doctor Edgardo Daniel NIGRO reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo antes mencionado.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Edgardo Daniel NIGRO (D.N.I. Nº 11.401.354) en el cargo de Director de la DIRECCION DE DICTAMENES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 2 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 708/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº 23.510/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1569 del 29 de septiembre de 2008, 1597 del 2 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nros. 1569/08 y 1597/08 se cubrieron en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR los cargos con Funciones Simples que se detallan en el Anexo I de los mencionados Decretos.

Que los citados cargos debían ser cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las referidas designaciones transitorias.

Que por Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS las designaciones transitorias concretadas mediante los aludidos Decretos Nros. 1569/08 y 1597/08.

Que los cargos citados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 19 de marzo de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de los agentes detallados en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 19 de marzo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
GARCIA PUGA, Agustín Miguel	DNI 14.033.383	A - 0	Asesor técnico
CAMPOS, Roberto Juan	DNI 13.452.441	B - 0	Coordinador de Proyectos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 709/2009

Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria en la República de Mali.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Decreto Nº 2229 de fecha 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se designó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. María Susana PATARO.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE MALI concedió el placet de estilo para su designación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante dicho país.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA DE MALI, a la señora Da. María Susana PATARO (M.I. Nº 5.672.349), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 710/2009

Convalídase el desplazamiento de una funcionaria a la ciudad de Viña del Mar —República de Chile— a los efectos de asistir a la señora Presidenta de la Nación.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el viaje que la señora Presidenta de la Nación realizó a la ciudad de Viña del Mar —REPUBLICA DE CHILE—, entre los días 27 y 28 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Da. Clarisa Margarita ROVIRA se trasladó a la ciudad de Viña del Mar —REPUBLICA DE CHILE—, a los efectos de asistir en calidad de intérprete a la señora Presidenta de la Nación.

Que la señora Da. Clarisa Margarita ROVIRA se desplazó a la ciudad de Viña del Mar —REPUBLICA DE CHILE— el día 27 de marzo de 2009 en avión de línea, y regresó al país a bordo del avión presidencial el día 28 de marzo de 2009.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento de la señora Da. Clarisa Margarita ROVIRA (M.I. Nº 14.222.857) a la ciudad de Viña del Mar —REPUBLICA DE CHILE—, entre los días 27 y 28 de marzo de 2009, a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos, correspondientes al Nivel Jerárquico I según lo dispone el Decreto Nº 280/95, por DOS (2) días a la señora Da. Clarisa Margarita ROVIRA a la ciudad de Viña del Mar —REPUBLICA DE CHILE—.

Art. 3º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO la emisión de la orden de pasaje para el tramo BUENOS AIRES - VIÑA DEL MAR , a favor de la señora Da. Clarisa Margarita ROVIRA.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 711/2009

Autorízase el traslado de un funcionario.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Decreto Nº 784 de fecha 3 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 784/03 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el ESTADO DE KUWAIT al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Ricardo Emilio INSUA.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor funcionario citado anteriormente.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en el ESTADO DE KUWAIT al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Ricardo Emilio INSUA (M.I. Nº 10.809.098).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 712/2009

Autorízase el traslado de un funcionario.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Decreto Nº 74 de fecha 13 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 74/03 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE FILIPINAS al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ismael Mario SCHUFF.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor funcionario citado anteriormente.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE FILIPINAS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ismael Mario SCHUFF (M.I. Nº 4.544.094).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 713/2009

Autorízase el traslado de un funcionario.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Decreto Nº 359 de fecha 22 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 359/01 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Hernán Roberto PLORUTTI.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor funcionario citado anteriormente.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hernán Roberto PLORUTTI (M.I. Nº 5.215.605).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 397/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en la Secretaría General.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el expediente Nº 25.533/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º de la Ley citada, en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que las personas de que se trata, reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobada por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicho SISTEMA NACIONAL, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 -01- SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 – 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATOS LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTES A LA SECRETARIA GENERAL
DEL 01/04/2009 AL 30/09/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	JORDAN CHELINI	Juan Manuel	D.N.I.	26.000.614	B	1	100%
2	SICILIANO	Daniel Roberto	D.N.I.	11.734.924	B	6	100%
3	URCULLU	Gastón	D.N.I.	28.382.104	B	1	100%
4	VENTURA	Marcelo	D.N.I.	24.892.047	B	5	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 411/2009

Dase por aprobado un contrato en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el expediente Nº 25.340/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, regla-

mentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO SISFAM, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobada por el Decreto Nº 2098/08.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en los plexos normativos citados precedentemente, por lo que corresponde al suscripto decidir su aprobación.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE
POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO SISFAM
DEL 01/01/2009 AL 31/08/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	ORTIZ	Clara Valeria	D.N.I.	6.209.534	B	4	100%

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 408/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 179.184/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
LORENZETTI, Vanesa Mabel	25.182.910	B - 0	01/03/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 410/2009

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 180.708/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 2345 del 30 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de UNA (1) persona para prestar servicios en el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (ALA/2006/18076) de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 2345/08.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la

suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que atento lo requerido por el SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, la contratación del señor Miguel Angel PEREZ, tiene por objeto la incorporación de un consultor especializado para la ejecución del mencionado proyecto, de acuerdo a los requisitos específicos para la función de Consultor, Rango II, establecidos en los Anexos 1 y 2 al Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a los requisitos específicos para la función de Consultor, Rango II, establecidos en los Anexos 1 y 2 al Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076)

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08

APELLIDO Y NOMBRE	DN I Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
PEREZ, Miguel Angel	28.422.135	Consultor	Rango II	01/03/2009	31/12/2009	$ 3.800.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 409/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0375094/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente D. Cristian Gabriel SANCHEZ (M.I. Nº 24.228.912), a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en su Anexo I establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), previendo el Nivel C del referido escalafón el requisito de título secundario.

Que el inciso f) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al señor Cristian Gabriel SANCHEZ, del requisito establecido en el inciso c) del punto II del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004.

Que el agente D. Cristian Gabriel SANCHEZ (M.I. Nº 24.228.912) se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado a D. Cristian Gabriel SANCHEZ (M.I. Nº 24.228.912), de las restricciones establecidas en el inciso c) del punto II del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el Nivel C, Grado 2, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 412/2009

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 3954/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación de contrato de la Profesora Victoria Elena CAMPAN en la órbita de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta para renovar su contratación ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Profesora Victoria Elena CAMPAN (DNI Nº 10.965.219), cuyos datos se detallan en la planilla que

como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	CAMPAN, VICTORIA ELENA	27-10965219-4	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - II	COMPLETA	$ 5.200,00	$ 61.186,67
	Programa 01 – Actividad 02 – Inciso 1 – Ppal 8 - Ppcial. 7 – Fuente de Financiamiento 11							$ 61.186,67

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 413/2009

Dase por aprobada una contratación en Prensa y Comunicación de la Unidad Ministro.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 4632/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contratación de la Licenciada Paula Cecilia MORELLO, en la órbita del AREA DE PRENSA Y COMUNICACION dependiente de la UNIDAD MINISTRO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Paula Cecilia MORELLO (DNI Nº 24.690.089) cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

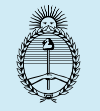
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCION RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PRENSA Y COMUNICACION UNIDAD MINISTRO	MORELLO, PAULA CECILIA	27-24690089-8	01-03-09	31-12-09	Consultor - I	COMPLETA	$ 3.500,00	$ 35.000,00
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 35.000,00

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Resolución 306/2009

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión, para la emisión correspondiente al mes de agosto de 2009.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81187578-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15.541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Resolución D.E. N Nº 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regulan la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de agosto de 2009, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 3 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 4 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de agosto de 2009.

II. Beneficiarios del REGIMEN DE REPARTO cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 873,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 10 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 11 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 12 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 13 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 14 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 18 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 19 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 20 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 24 de agosto de 2009.

III. Beneficiarios del REGIMEN DE REPARTO cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 873,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 25 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 26 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 27 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 28 de agosto de 2009.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 31 de agosto de 2009.

Art. 2º — Determínase el día 14 de septiembre de 2009 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución D.E. N Nº 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 690/2009

Reconócese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Bell Ville, de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Resolución MJSDH Nº 420/03, e inscríbesela en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001885/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0267 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 691/2009

Rectificación de la Resolución Nº 245/06, mediante la cual se reconoció a la Federación Centro-Sur de Asociaciones Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº 13.890/2005 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Resoluciones Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005 y Nº 0245 del 28 de febrero de 2006, ambas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0245 del 28 de febrero de 2006, se reconoció a la entidad denominada FEDERACION CENTRO-SUR DE ASOCIACIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 330 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta que dicho legajo ha sido ordenado en forma duplicada con el asignado a otra asociación de bomberos voluntarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054, sus modificatorias y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/1972 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 0245 del 28 de febrero de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Reconócese a la entidad denominada FEDERACION CENTRO-SUR DE ASOCIACIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0004 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población".

Art. 2º — Cúmplase con el artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 0245/2006, procediéndose a su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 101/2009

Declárase de Interés la "XIII Jornada de la Paz" a desarrollarse en O'Higgins, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 23.286/09 del registro de este Ministerio que efectúan los señores Co-responsables del Movimiento de los Focolares, y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento de los Focolares es una asociación privada de fieles de carácter universal extendida en todo el mundo.

Que se realizará la XIII JORNADA DE LA PAZ en la ciudadela Mariápolis Lía en O'Higgins, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, entre los días 14 y 15 de junio del corriente año.

Que dichas Jornadas son una de las expresiones de los vínculos que establece el Movimiento de los Focolares con los integrantes de la comunidad judía de la República Argentina.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE CULTO promover y difundir encuentros en los que puedan confraternizar ministros y laicos de distintas confesiones, y en virtud de ello es que valora dicho evento.

Que actividades como la aquí señalada, son un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés para la SECRETARIA DE CULTO la XIII JORNADA DE LA PAZ ha realizarse entre los días 14 y 15 de junio del corriente año, organizado por el Movimiento de los Focolares.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 384/2009

Auspícianse las Jornadas de Salicáceas 2009, organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0069601/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, de la Provincia de MENDOZA, solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización de las "JORNADAS DE SALICACEAS 2009", que se llevaron a cabo en la mencionada Facultad, entre los días 15 y 16 de abril de 2009.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura y Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización de las "JORNADAS DE SALICACEAS 2009", que se llevaron a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Provincia de MENDOZA, entre los días 15 y 17 de abril de 2009.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 102/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Apostólica bajo la Unción del Espíritu Santo.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 20.956/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA APOSTOLICA BAJO LA UNCION DEL ESPIRITU SANTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 103/104 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4088 a la organización denominada IGLESIA APOSTOLICA BAJO LA UNCION DEL ESPIRITU SANTO, con sede central en la calle Yourka Nº 340, Ciudad de Río Grande, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Gonzalo Roberto VILLAR (M.I. Nº 6.935.013) en su carácter de Presidente, bajo el número 8.518 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 103/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Asociación Iglesia Cristiana Evangélica Jesucristo Nuestra Unica Esperanza.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 20.676/07 del registro de este Ministerio efectúa la entidad ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA JESUCRISTO NUESTA UNICA ESPERANZA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercido.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 85 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4095 a la organización denominada ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA JESUCRISTO NUESTA UNICA ESPERANZA, con sede central en la calle Agustín Garzón Nº 5777, Barrio Miralta, Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Jorge Ramón DE LA COLINA (M.I. Nº 6.510.937) en su carácter de Presidente, bajo el número 8525 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 104/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica el Ultimo Llamado.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 32.860/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA EL ULTIMO LLAMADO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 71 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4094 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA EL ULTIMO LLAMADO, con sede central en la calle Santa Cruz Nº 615, Ciudad de Allen, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Cipriano Elier RIVAS (M.I. Nº 93.794.792) en su carácter de Presidente, bajo el número 8524 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 105/2009

Modifícase la Resolución Nº 85/09, en relación con el reconocimiento como persona jurídica a la entidad Hijas de María Inmaculada.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la Resolución del Secretario de Culto Nº 85 de fecha 19 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución citada en el Visto se reconoció como persona jurídica y otorgó el carácter de entidad de bien público al Instituto de Vida Consagrada "HIJAS DE MARIA INMACULADA (MARIANISTAS)".

Que existió un error material al consignar en el artículo 1º de la Resolución citada, el CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) como número de registro bajo el que dicho instituto queda inscripto en el Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución del Secretario de Culto Nº 85/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º — Reconócese como persona jurídica a las "HIJAS DE MARIA INMACULADA (MARIANISTAS)", con sede legal y especial en calle Barros Pazos Nº 3445, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358) del Registro de Institutos de Vida Consagrada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 106/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Nuevas Fuerzas en Jesús.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 53.164/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA NUEVAS FUERZAS EN JESUS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 42/43 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4103 a la organización denominada IGLESIA NUEVAS FUERZAS EN JESUS, con sede central en la calle Salaberry Nº 433, Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan Alberto USUNA (M.I. Nº 12.927.543) en su carácter de Presidente, bajo el número 8533 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PESCA

Resolución 383/2009

Derógase el Artículo 11 de la Resolución Nº 167/09, en relación con las restricciones a los horarios habilitados para la descarga de los buques de la flota pesquera.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0471537/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 11 de la Resolución Nº 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se establecieron restricciones a los horarios habilitados para la descarga de los buques de la flota pesquera.

Que al momento de la implementación de la norma han surgido observaciones por parte de los armadores y las cámaras que los agrupan respecto de las limitaciones establecidas.

Que dada la situación socioeconómica resulta conveniente obviar aquellas medidas que, si bien contribuyen a un mejor ordenamiento de la actividad podrían afectar la operatoria pesquera y/o el mantenimiento de las fuentes de trabajo del sector.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por su similar Nº 25.470, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el Artículo 11 de la Resolución Nº 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5296/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0217702/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 9, 29, 54, 67, 75, 86, 96, 106, 112, 118, 125, 138, 148, 174, 187, 201, 214, 223, 233, 241, 252, 263, 272, 281, 293, 302, 309, 319, 360, 367, 375, 386, 398, 406, 419, 428, 436, 446, 465, 484, 497, 509, 542, 551, 557, 571, 585, 602, 620, 641, 650, 656, 668, 676, 686 y 672.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 697, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 698, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO DOS CON SEIS CENTAVOS ($ 8.902.102,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO DOS CON SEIS CENTAVOS ($ 8.902.102,06).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0082730/08	AGROFEED S.A	30-70853358-7	0150840402000010083606-2														267.818,37
2	19384AWQL	AGROPECUARIA LA COLINA SA	30-68335313-9	1500054100030033361244-6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.784,39	66.938,28	53.682,28	29.608,58		
3	117099UWL	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S.R.L.	30-66490580-5	0140410801680000057372-9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.935,23	26.750,52	31.914,88	27.619,06	21.640,63	18.859,71	15.232,40		
4	16896896641/09	AVIALA S A	30-58085390-7	0140346401705300446246													40.901,51	32.621,16
5	23627907604	BARON RUBEN ESTELIO	20-13008848-2	2850363740017057399179													35.151,03	30.943,88
6	430833530	BERETTA RODOLFO NASIF	23-06774031-9	2850309530000000052620											35.391,33	65.573,69		
7	15303905996/09	BERTERO DANIEL PABLO	20-10873857-0	0110229330022903059483													13.008,36	14.939,18
8	1220495702	BLUA ARMANDO MIGUEL, BLUA DANIEL JOSE Y BLUA RAUL VICENTE	30-59828565-5	3300054910540001918043													32.491,42	25.842,25
9	S01-0358994/08	BRAIDA CARLOS Y HUGO	30-58886283-2	3880787930000000653115-0												17.004,65	39.097,09	
10	26276796643	CACTUS ARGENTINA SA	30-69685615-6	0150931502000105626383														404.648,69
11	S01-0330900/08	CARAYTA SA	30-70817389-0	1910131855013101625146									0,00	9.795,04	7.568,89	2.560,15	1.263,37	10.181,66
12	3353121923	CARNES MEDITERRANEAS S.R.L.	30-70830837-0	0140316701719400887812	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.986,72	90.840,35	70.131,91			
13	S01-0098476/08	CREIXELL HERNAN VICTOR	23-30168898-9	0110144330014471819983									42.346,69	24.734,44	20.303,19	29.242,20	61.266,22	60.449,42
14	15795897223	CRIPPA OSCAR RUBEN	23-17068567-9	3300516225160002519083													33.828,59	28.974,03
15	21636739116	DEVIEU S.R.L.	30-71044748-5	0930304910100008204282													8.981,56	16.058,98
16	s01-215526LO5	DIEGO M F PEREYRA YRAOLA Y CIA S.R.L	30-62774301-3	0790007520070200028548												15.218,31	11.299,88	9.906,85
17	3313461708/09	DIEPPE S A	30-70084681-0	3110013501000000422076													42.995,63	38.272,46
18	24389537557	DON JACINTO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL	30-61400258-8	0070149120000001345195													20.022,01	17.016,40
19	6147QSWZ	ESACOM S.A.	33-66840682-9	0720246120000000095268	0,00	0,00	0,00	0,00	75.523,69	68.546,30								
20	15334379336	ESTABLECIMIENTO 702 S.R.L.	30-70963234-1	0650030601000000206096													58.253,83	53.102,46
21	990696098	ESTANCIAS VIDANIA S A	30-60275622-6	0070999020000051300573													74.558,19	47.632,85
22	S01-0095598/08	FIDEICOMISO EL ALTO	30-70911583-5	0720277520000001299904												4.053,70	7.515,50	9.428,66
23	S01-0281955/08	GARCIA CORADO Y ASOCIADOS SA	30-66176585-9	0110599520000048797717	0,00	0,00	0,00	4.293,12	49.526,30	51.533,32	53.201,53	43.345,31	24.241,54	10.203,18	7.271,68	5.873,11		

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
24	S01-0053871/08	GARELLO MARTA ADRIANA	23-14001449-4	01505269010001082948 7-0													39.292,49	
25	1470903500	GRASSELLI ASERCIO VALENTIN	20-06127889-4	0110261320026110874874												9.178,19	15.326,21	14.717,32
26	15724446372/09	IMAZ JOSE MARIA	20-22062721-8	0110129020012900191876													14.609,06	20.767,76
27	S01-0079684/08	LA FACA S R L	30-69146695-3	01403228016361006027 3-1												13.173,92	24.273,00	38.772,37
28	47856610804	LAS PIEDRITAS SA	30-62509886-2	07201154200000004724 1-8													17.706,12	12.210,41
29	348881862	LIGORIO DOMINGO DANIEL	20-13804048-9	01400984015039004437 2-4												8.119,69		
30	2888714158	LOPEZ JACINTO MIGUEL	20-14227972-0	01104299200429221881 0-5													62.589,08	57.520,63
31	9950T48Z	LOS REMANSOS S A	33-66309109-9	01103395200002131590 3-6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.877,50	34.368,83	28.383,68	23.771,06					
32	S01-0304321/08	M A M SA	30-63213160-3	00701293200000003351 2-6											69.844,95	76.550,99		
33	S01-01576299/08	MORRONE ANTONIO ROQUE	20-93288072-6	00701392300040071031 3-8									187.798,66	114.218,36	91.948,39	76.201,56		
34	S01-0157006/08	PALAZZO JOSE ED-GARDO	23-07723739-9	01404306016904014699 3-6											43.414,37	35.146,19	69.907,03	49.491,34
35	S01-0259605/08	PERESON EDUARDO JUAN	20-06315636-2	01106509200650000731 3-9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.971,94	112.579,62	85.835,18	44.073,98	27.662,84	17.406,17		
36	18115UDMZ	REILLY MARIA RAQUEL	27-17366493-7	01106080200608001484 5-2							82.528,74	75.319,30						
37	S01-0157623/08	RIMAMAR S A	30-63014954-8	00709990200000502605 8-0												25.497,63		
38	25698547327	RODRIGUEZ LUIS MARIA	20-06440267-7	01103036200303000297 5-1													73.343,00	71.511,00
39	S01-0052028/08	ROHRER MIGUEL	23-12348173-9	00701767200000008080 5-9										282.032,08	195.582,82	145.426,00		
40	451245939	SAVIO ADALBERTO RUBEN	20-12969815-3	01101061200106111482 6-6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.914,38	5.787,23	4.527,38		
41	S01-0086796/08	SER BEEF SA	30-68842372-0	15006877000687320518 2-8											687.440,65	494.839,45	814.239,13	870.992,97
42	27350791259	SOLDATI SANTIAGO TOMAS	20-04616117-4	01709999200000046682 1-7									0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.807,46
43	14638827845	SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S. A	30-62949321-9	01403228016361004593 1-3													51.188,61	66.386,35
44	S01-0126075/08	TOMAS E. DE BER-NARDI Y AGUSTIN DE BERNARDI S.H	30-70829960-6	28503132300000003862 5-1												64.642,49	112.544,13	105.965,92
45	12203GA5W	URBANO ROBERTO SANTIAGO	20-08010668-9	09303124201000411004 2-5								30.388,55	22.364,59	16.685,03	0,00	9.345,95	17.344,54	
TOTAL					8.902.102,06													

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5301/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0234923/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 18, 56, 76, 102, 137 y 157.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 182.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del citado ex Ministerio que se encuentran agregadas a fojas 17, 55, 75, 101, 136, 155 y 175.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 183, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 8.883.274,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 8.883.274,40).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO					
					PERIODO 2009
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	marzo
1	14975631201	MOLINOS BENVENUTO S.A.	30-64313081-1	1910081055008101566 67-8	$60.054,02
2	1211561479	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A	30-50795084-8	1500009100005900221 92-8	$6.854.911,28
3	4384161865	MOLINO HARINERO EL SUREÑO S.R.L	33-63637117-9	0070105720000000773 53-5	$211.997,02
4	6155340280	MORIXE HNOS. S.A.C.I.	30-52534638-9	0170124720000007948 96-1	$410.878,90
5	14023200969	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	30-54171633-1	2850540430000325365 01-4	$1.041.748,53
6	15744665339	MOLINO VICTORIA S.A	30-50184705-0	1910267055026700021 82-8	$158.084,65
7	945218923	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A.	30-60728546-9	0110512420051200205 59-5	$145.600,00
TOTAL					$8.883.274,40

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5300/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0095051/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 30, 37, 40, 46, 50, 68, 79, 86, 94, 97 y 101.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 107.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 108/109, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 634.969,66), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 634.969,66).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51697013-4	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU S A AGRICOLA GANADERA	016777710000051042018-3	1.813,97
2	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71010546-0	AGROCROP SRL	1500058900003053226663-2	31.110,00
3	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-61591684-2	AGROPECUARIA PRADO VERDE SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000005769565-7	1.087,02
4	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-69265288-2	ANTONIO M GRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	007005972000000520321-7	8.916,50
5	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-04383173-9	AYERZA ALEJANDRO	0070999020000003194980-8	611,52
6	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-63819566-2	BERARDO AGROPECUARIA SRL	011053462005341068803-2	78.508,55
7	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70835682-0	BLS AGROGESTION SA	191037105503710062027-8	2.284,84
8	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-68724072-9	BRUMARCA SA	0070037520000003852029-3	1.618,40
9	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70897065-0	CAMALU S.A.	007013612000000134758-0	1.094,23
10	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-66517023-9	CARDONE DIANA A RIOS OSVALDO R	007006582000000155871-7	202,99
11	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-65425756-2	ECONOMART S R L	014000070110000007566-2	1.154,87
12	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62943002-0	EL PICAFLOR S R L	299000000000132228000-6	617,83
13	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-54745320-0	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S A	301000133000001003251-5	3.415,83
14	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62895068-3	HEBE ALVAREZ DE LAPHITZONDO Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	007003992000000151813-3	5.125,77
15	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60722982-8	IMBRO S A	016777710000128612025-9	3.663,79
16	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70895295-4	LA HUELLA HENDERSON S.R.L.	014035700167600052155-4	153,00
17	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51239367-1	LA ORACION DE MACACHIN SA	093000191010000050104-6	4.009,17
18	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52017142-4	LAVISTA Y STEGMANN S.A.	011028732002870011552-7	50,88
19	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-56178724-3	LENA S C P A	017009922000000057668-4	500,05
20	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60759719-3	M S U S A	0070999020000005631858-0	78.497,50
21	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-26279810-1	MAQUIEIRA AUGUSTO DANIEL	014035700167600052650-4	204,00
22	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60672980-0	MIGUEL Y LUIS LOMBARDO S.A.	011016722001670013040-8	246,63
23	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70734223-0	RAI HUE SOCIEDAD ANONIMA	014000070110000023388-8	856,90
24	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71041315-7	ROMERA CARLOS CESAR,CONTIGIANI EMILIO VICTOR,ORTELLI GABRIEL	014030200165720500388-7	1.588,16
25	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-05497077-9	ROMERO SARA JOSEFINA	011045962004591095237-7	254,09
26	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-71003427-9	SAN ISIDRO SH DE VEGA NORMA, GALLEGO NATALIA Y GALLEGO KARIN	014003420171690503462-0	1.081,54
27	NOTA-JAUKE:2980285439/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70935583-6	VIEKAREN S.A.	072033412000000008967-2	306,00
						228.974,03
28	NOTA-JAUKE:358821167/2008	CASA ALARCIA S A C I F I A G	20-07342034-3	FLECHA JOAQUIN	011034492003441006436-3	240,14
29	NOTA-JAUKE:358821167/2008	CASA ALARCIA S A C I F I A G	23-08496454-9	GONZALO HECTOR ABEL	093030701010000314882-8	1.053,29
30	NOTA-JAUKE:358821167/2008	CASA ALARCIA S A C I F I A G	33-66466431-9	LA FRATERNIDAD COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA	014040300168920017958-8	5.368,40
31	NOTA-JAUKE:358821167/2008	CASA ALARCIA S A C I F I A G	20-12061144-6	NU#EZ HECTOR HORACIO	093032471010002609441-4	1.965,30
32	NOTA-JAUKE:358821167/2008	CASA ALARCIA S A C I F I A G	30-69354250-9	SENDI MUGICA S C A	011034492003441075167-6	1.204,88
33	NOTA-JAUKE:358821167/2008	CASA ALARCIA S A C I F I A G	30-70891028-3	WAIMANN HUGO Y WAIMANN MARIO S H	093032471010001008157-8	2.425,48
						12.257,49
34	NOTA-JAUKE:1985038414/2008	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-70818592-9	BILAELJA S.A.	017028822000000006714-8	51.213,09
35	NOTA-JAUKE:1985038414/2008	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-62052366-2	SABATINI VICTOR MANUEL Y SABATINI LUIS ABEL	007010642000000139321-7	8.211,97
						59.425,06

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
36	NOTA-JAUKE:2157484E8/2008	LOS GROBO INVERSORA SA	20-18516696-2	GARCIA GUILLERMO RUBEN	0140341901624500632650	8.442,13
37	NOTA-JAUKE:2157484E8/2008	LOS GROBO INVERSORA SA	30-61630446-8	LA VERANADA SA	0140305101622902707046	3.780,99
38	NOTA-JAUKE:2157484E8/2008	LOS GROBO INVERSORA SA	30-60445647-5	LOS GROBO AGROPECUARIA SA	0140000701100004278036	1.473,03
39	NOTA-JAUKE:2157484E8/2008	LOS GROBO INVERSORA SA	20-17571072-9	RECOFSKY OSVALDO FABIO	1910111055011151293546	12.951,62
						_26.647,77_
40	NOTA-JAUKE:347584755/2008	MOLINO HARINERO EL SURE#O S R L	30-70899733-8	EXPLOTACIÓN AGRICOLA GANADERA DON MANUEL S.A	0140340201616600650560	5.819,48
41	NOTA-JAUKE:347584755/2008	MOLINO HARINERO EL SURE#O S R L	30-70964256-8	FIDEICOMISO TIERRA FERTIL	0140479501622807365981	1.231,65
42	NOTA-JAUKE:347584755/2008	MOLINO HARINERO EL SURE#O S R L	20-05372636-5	MUSTAFA MANUEL	0110338820033811093901	105,26
						_7.156,39_
43	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	20-22138723-7	D LLANO FERNANDO	0140334103620502049942	1.861,45
44	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30-69734966-5	DOS CAMPOS S A	1910103555010302221382	1.373,18
45	NOTA-JAUKE:26549RGDH/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	20-11226636-5	ERIKSEN JORGE MARCELO	0140375401611700396420	1.781,04
46	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30-59306906-7	IRIGOYEN CARLOS ALBERTO ROBERTO OMAR Y RAUL MARTIN	0140334101620501406502	396,45
47	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	20-08293016-8	KREFF MIGUEL ESTEBAN	0140398301637600178979	3.910,00
48	NOTA-JAUKE:26549RGDH/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	33-58313930-9	MAQUEN S A	0140381501623000161158	1.116,56
49	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30-50955787-6	NICOLAS ANDRES VEDE Y HNAS DE NICOLAS ANDRES VEDE NE-LLY VEDE	0110464020046410557864	1.564,00
50	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30-64126896-4	NORBERTO NICOLAS Y NESTOR HUGO TENAGLIA	0110386940038611040126	72,93
51	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	20-08293944-0	NOVARA LUIS ROBERTO	0110464020046410130191	6.323,15
52	NOTA-JAUKE:26549RGDH/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30-61909878-8	PIEDRA PAMPA S A	0140322801636100550177	559,81
53	NOTA-JAUKE:26549RGDH/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	33-54722497-9	ROMULO R VASSOLO E HIJAS S A	0140334101620501211870	6.193,05
54	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	20-30303778-1	SANSO FRANCISCO SANTIAGO	0110464020046400095789	2.784,46
55	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	27-12099334-3	SKAARUP MIRTA ALICIA	0140375403611750059308	1.560,58
56	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30-69658451-2	TRES MOLINOS SRL	0340357800001660351000	979,91
57	NOTA-JAUKE:2026840452/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	20-18492436-7	VAN STRIEN CORNELIO MARIANO	0110526130052611279815	1.805,02
58	NOTA-JAUKE:26549RGDH/2008	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	23-12724631-9	ZOZAYA PABLO HORACIO	0140375403611706360371	3.571,52
						_35.853,11_
59	NOTA-JAUKE:14226P009/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	30-57335526-8	11 DE ABRIL S A	0070120020000001483664	1.449,62
60	NOTA-JAUKE:14226P009/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	33-70724039-9	GRANDES CHICOS S A	0140336501685100444407	256,36
61	NOTA-JAUKE:363227085/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	30-70926906-9	ITURRALDE MARTA I Y OTRAS	0140337201637905014118	59,47
62	NOTA-JAUKE:14226P009/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	30-50928301-6	LOS YUYOS S R L	0720093920000000300586	531,67
63	NOTA-JAUKE:14226P009/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	20-11500617-8	MAGGI CARLOS AUGUSTO	0720000730000073151851	26,38
64	NOTA-JAUKE:363227085/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	20-17519770-3	MASSA ESTEFANIA	3220003201000011615858	60,40
65	NOTA-JAUKE:14226P009/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	20-11039673-3	MASSON ORLANDO ADOLFO	0070110120000001405815	1.438,00
66	NOTA-JAUKE:2763809357/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	24-23087014-0	OCAMPO MARTIN MARIA	3220003201000011598001	32,42
67	NOTA-JAUKE:363227085/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	24-23087014-0	OCAMPO MARTIN MARIA	3220003201000011598001	85,00
68	NOTA-JAUKE:363227085/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	20-05377079-8	SUCESION DE PECORENA MARTIN JOSE	0110129020012910316474	180,66
69	NOTA-JAUKE:363227085/2008	MOLINO OLAVARRIA S A	20-16475639-5	WISNER JORGE EDUARDO	0110273620027300033143	117,78
						_4.237,76_
70	NOTA-JAUKE:351835159/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	20-13244475-8	AMAND DE MENDIETA MIGUEL JUAN MARIA	0070105730004004797110	6.460,00
71	NOTA-JAUKE:351835159/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30-70923598-9	ESTANCIA EL HERVIDERO S.R.L.	0070105720000002914633	4.566,63
72	NOTA-JAUKE:351835159/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30-66732437-4	IGLESIAS ALFREDO REMIGIO IGLESIAS MARCELO HORACIO	0140339601630201828344	1.846,81
73	NOTA-JAUKE:5379YHNV/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30-65511637-7	LAS VIZCACHAS S A	0070105720000001356786	6.141,89
74	NOTA-JAUKE:351835159/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30-60118079-7	LOMENDIA SOCIEDAD ANONIMA	0070105720000000040657	1.161,14
75	NOTA-JAUKE:5379YHNV/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30-60118079-7	LOMENDIA SOCIEDAD ANONIMA	0070105720000000040657	3.700,87
76	NOTA-JAUKE:5379YHNV/2008	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30-61196117-7	LOS GIRASOLES DE TANDIL S A	0140016801401601437762	2.060,86
						_25.938,20_
77	EXP-S01:0111038/2008	SAN BAUTISTA SRL	20-08445678-1	BELLESI CLEMAR MARIO	3880753440000091035002	17.311,13
78	NOTA-S01:0045152/2008	SAN BAUTISTA SRL	30-70863036-1	CYMA SOCIEDAD ANONIMA	0110497820049700105521	4.655,01
79	NOTA-S01:0055076/2008	SAN BAUTISTA SRL	23-06143912-9	DIRUSCIO HECTOR EDUARDO	0110497820049700173096	22.597,62
80	NOTA-S01:0055076/2008	SAN BAUTISTA SRL	20-06131802-0	DIRUSCIO RAMON EUGENIO	0110497820049730051878	16.709,98
81	NOTA-S01:0055076/2008	SAN BAUTISTA SRL	20-06139064-3	DIRUSCIO RAUL RAFAEL	0110497820049700172062	11.052,77
82	EXP-S01:0111038/2008	SAN BAUTISTA SRL	30-62524135-5	FOGLIA JUAN Y FOGLIA ENRIQUE	3880753430000091020023	29.346,19
83	NOTA-S01:0055076/2008	SAN BAUTISTA SRL	30-62524135-5	FOGLIA JUAN Y FOGLIA ENRIQUE	3880753430000091020023	16.099,32
84	EXP-S01:0111038/2008	SAN BAUTISTA SRL	20-13913172-0	RADONICH ANTONIO HUMBERTO LUCAS	3880856830000002995082	9.776,87
						_127.548,89_
85	NOTA-JAUKE:20584240Q/2008	SAN MATEO SA	30-63813711-5	AGROPECUARIA NUEVO TORINO S. A	0110402220040210430808	22.380,16
86	NOTA-JAUKE:20584240Q/2008	SAN MATEO SA	30-51261298-5	HARAS R C B SOCIEDAD ANONIMA	0150544302000000209775	530,40
						_22.910,56_
87	NOTA-JAUKE:33582K1S1/2008	SAN PEDRO SRL	30-70819592-4	CARRARA IVAN Y CARRARA GERLY S.H.	0110323420032300075222	6.592,60
88	NOTA-JAUKE:33582K1S1/2008	SAN PEDRO SRL	20-17114536-9	CARRIZO MIGUEL OSCAR	2850311830094016054721	62.822,09
89	NOTA-JAUKE:33582K1S1/2008	SAN PEDRO SRL	20-06375240-2	SEGURA ALFONSO AMADEO	0110303620030330272222	4.017,78
						_73.432,47_
90	NOTA-JAUKE:188524YRQ/2008	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-61586930-5	BAGGINI OSVEL LUIS F E HIJOS	0200334201000000327401	3.261,04
91	NOTA-JAUKE:32728HT1M/2008	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-61701634-2	CUMECO SA AGROPECUARIA	0070999020000051483102	2.473,09
92	NOTA-JAUKE:188524YRQ/2008	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-60741325-4	ENRIQUE M BAYA CASAL S A	0140000701100003204472	904,27
93	NOTA-JAUKE:188524YRQ/2008	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	33-70747529-9	MASSIMINO DARIO JAVIER Y MASSIMINO FRANCISCO	3880868140000000193034	1.783,93
94	NOTA-JAUKE:25449CBIM/2008	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	33-70747529-9	MASSIMINO DARIO JAVIER Y MASSIMINO FRANCISCO	3880868140000000193034	2.043,88
95	NOTA-JAUKE:383328338/2009	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	33-70747529-9	MASSIMINO DARIO JAVIER Y MASSIMINO FRANCISCO	3880868140000000193034	121,72
						_10.587,93_
		Total				_634.969,66_

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5302/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0229896/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 18/20.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma CAPPELETTI DOMINGO CUIT Nº 20-08281484-2, CBU Nº 0110283520028300004973, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma CAPPELETTI DOMINGO CUIT Nº 20-08281484-2, CBU Nº 0110283520028300004973, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5304/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0229902/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 27/29.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma MARCUZZI OSCAR VALENTIN CUIT Nº 20-07880165-5, CBU Nº 0110283520028310777216, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma MARCUZZI OSCAR VALENTIN CUIT Nº 20-07880165-5, CBU Nº 0110283520028310777216, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5305/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0229886/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 35/37.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma AGROPECUARIA SAN BENITO S.A. CUIT Nº 30-70989233-5, CBU Nº 3300524715240002004035, por la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma AGROPECUARIA SAN BENITO S.A. CUIT Nº 30-70989233-5, CBU Nº 3300524715240002004035, por la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5306/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0229879/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 22/24.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o

que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma CAÑADA DEL TORO S.R.L. CUIT Nº 30-70997561-3, CBU Nº 0720383920000000009490, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma CAÑADA DEL TORO S.R.L. CUIT Nº 30-70997561-3, CBU Nº 0720383920000000009490, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5303/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0229892/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 27/29.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma CIRILO ANGEL VELASCO CUIT Nº 20-06043044-7, CBU Nº 3880843830000071995015, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma CIRILO ANGEL VELASCO CUIT Nº 20-06043044-7, CBU Nº 3880843830000071995015, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1943/2009

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles para la detención de Jorge Horacio Granada.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 28/09 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal Nro. 1 de Bahía Blanca, se instruye el Expediente Nº 05/07, caratulado "Investigación de Delitos de Lesa Humanidad cometidos bajo control operacional del Comando V Cuerpo de Ejército".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Antonio Horacio CASTAÑO.

Que la Ley Nº 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehacientes, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Alcindo ALVAREZ CANALE, Juez a cargo de la mencionada dependencia, no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Jorge Horacio GRANADA, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 26 de noviembre de 2008.

Que asimismo, el Decreto Nº 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE.

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Jorge Horacio GRANADA, L.E. Nº 4.540.769.

Art. 2º — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución Conjunta 192/2009 y 304/2009

Adóptanse las disposiciones de las Resoluciones Nros. 7 y 15, ambas de fecha 21 de junio de 2007, del Grupo Mercado Común.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0239001/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 07/07 del Grupo Mercado Común y la Resolución Nº 15/07 del Grupo Mercado Común, ambas de fecha 21 de junio de 2007, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en consecuencia, corresponde introducir en el ordenamiento jurídico nacional las modificaciones aprobadas a nivel regional, sólo en su versión en español.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE PRODUCCION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de las Resoluciones Nros. 07 y 15 ambas de fecha 21 de junio de 2007 del Grupo Mercado Común, que en copia se reproduce en las CINCO (5) planillas que integran el Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I al Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, de acuerdo con el detalle que se consigna en las TRES (3) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el Anexo I de la Resolución Nº 15/07 del Grupo Mercado Común, que se reproduce en el Anexo I a la presente resolución.

Art. 3º — Modifícase el Anexo III del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Modifícase el Anexo X del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Remítase copia autenticada de la presente resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO atento su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCION	AEC %	NCM	DESCRIPCION	AEC %
3913.90.90	Los demás	2	3913.90.60	Sulfato de condroitina	14
			3913.90.90	Los demás	2
4410.11.20	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	4410.11.2	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	
			4410.11.21	En ambas caras, con película protectora en la cara vista y trabajo de encastre en sus cuatro cantos, de los tipos utilizados para pisos flotantes	14
			4410.11.29	Los demás	10
4411.13.90	Los demás	10	4411.13.9	Los demás	
			4411.13.91	Recubiertos en ambas caras con papel impregnado con melamina, película protectora en la cara vista y trabajo de encastre en sus cuatro cantos, de los tipos utilizados para pisos flotantes	14
			4411.13.99	Los demás	10
7326.90.00	-Las demás	18	7326.90	-Las demás	
			7326.90.10	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	2
			7326.90.90	Las demás	18
8431.49.20	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30	0 BK	8431.49.2	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30	
			8431.49.21	Cabinas	10 BK
			8431.49.29	Las demás	0 BK

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCION GMC Nº 70/06 Y
DESALINEACIONES ENTRE LAS VERSIONES EN ESPAÑOL Y PORTUGUES

Versión en español

Regla de Tributación para Productos del Sector Aeronáutico

DONDE DICE	DEBE DECIR
8520.89	8519.89

	DONDE DICE	DEBE DECIR
NCM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
0210.93.00	- - De reptiles (incluídas las serpientes y tortugas de mar)	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0302.69.3	Chernas (*Polyprion americanus*), meros (*Acanthistius spp.*), esturiones (**Ascipenser** *baeri*), pejerreyes (*Atherinidae spp.*) y bagres de canal (*Ictalurus puntactus*)	Chernas (*Polyprion americanus*), meros (*Acanthistius spp.*), esturiones (*Acipenser baeri*), pejerreyes (*Atherinidae spp.*) y bagres de canal (*Ictalurus puntactus*)
0302.69.33	Esturiones (*Ascipenser baeri*)	Esturiones (*Acipenser baeri*)
1302.19.91	De piretro (pelitre)* o de raices que contengan rotenona	De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan rotenona
2006.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).
2208.40.00	- Ron y demás aguardientes prodecentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar
2306.90.10	De germen de maiz	De germen de maíz
3402.90.22	A base de nonanoiloxibencenobenceno sulfonato de sódio	A base de nonanoiloxibencenosulfonato de sodio
3811.21.50	Otras preparaciones que contengan por lo menos uno de los productos comprendidos en los item 3811.21.10, 3811.21.20, 3811.21.30 ó 3811.21.40	Otras preparaciones que contengan por lo menos uno de los productos comprendidos en los ítem 3811.21.10, 3811.21.20, 3811.21.30 ó 3811.21.40
6903.10.11	De grafito, excepto los del item 6903.10.12	De grafito, excepto los del ítem 6903.10.12
7321.19.00	- - Los demás, incluídos los aparatos de combustibles sólidos	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos
7321.89.00	- - Los demás, incluídos los aparatos de combustibles sólidos	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos
7410.11.1	En hojas de espesor inferior o igual a 0.07 mm y de pureza superior o igual al 99,85 %, en peso	En hojas de espesor inferior o igual a 0,07 mm y de pureza superior o igual al 99,85 %, en peso
8477.80.10	Máquinas de ensamblar láminas de caucho entre sí o con telas cauchutadas, para la fabicación de neumáticos	Máquinas de ensamblar láminas de caucho entre sí o con telas cauchutadas, para la fabricación de neumáticos
8517.62.52	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velociadad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s
8517.62.72	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbits/s, excepto los de sistema bidirecional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbits/s, excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbits/s
8544.70.30	Con revestimento externo de alumínio	Con revestimiento externo de aluminio
9007.20.91	Para película cinemtatográfica (filme) de anchura superior o igual a 35 mm pero inferior o igual a 70 mm	Para película cinematográfica (filme) de anchura superior o igual a 35 mm pero inferior o igual a 70 mm
9021.90.82	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de niquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de níquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 15/07

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
(FE DE ERRATAS A LA RES. GMC 70/06)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común, y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar ajustes a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), así como mantener alineado dicho instrumento arancelario en sus versiones en español y portugués.

Que en la XLV Reunión de la CCM se acordó que las modificaciones de la Nomenclatura en español o portugués no implican necesariamente modificaciones en las dos versiones, por lo cual no cabe la traducción en los dos idiomas.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar las "Modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR", que constan en el Anexo I para la versión en español y en el Anexo II para la versión en portugués de la presente Resolución.

Art. 2 — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/07/07, debiendo los Estados Partes del MERCOSUR incorporarla a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXVIII GMC - Asunción, 21/VI/07

MERCOSUR/GMC RES. Nº 07/07

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94.y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/VII/07, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXVIII GMC - Asunción, 21/VI/07

ANEXO II

SITUACION ANTERIOR							SITUACION ACTUAL						
CODIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	CODIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3913.90.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00	3913.90.60	Sulfato de condroitina	14		14,0	0,0	2,5
							3913.90.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
4410.11.20	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10		10,0	0,0	4,05	4410.11.2	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina					
							4410.11.21	En ambas caras, con película protectora en la cara vista y trabajo de encastre en sus cuatro cantos, de los tipos utilizados para pisos flotantes	14		14,0	0,0	4,05
							4410.11.29	Los demás	10		10,0	0,0	4,05
4411.13.90	Los demás	10		10,0	0,0	4,05	4411.13.9	Los demás					
							4411.13.91	Recubiertos en ambas caras con papel impregnado con melamina, película protectora en la cara vista y trabajo de encastre en sus cuatro cantos, de los tipos utilizados para pisos flotantes	14		14,0	0,0	4,05
							4411.13.99	Los demás	10		10,0	0,0	4,05
7326.90.00	-Las demás	18		18,0	0,0	5,25	7326.90	-Las demás					
							7326.90.10	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	2		2,0	0,0	0,00
							7326.90.90	Las demás	18		18,0	0,0	5,25
8431.49.20	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30	0	BK	0,0	0,0	0,00	8431.49.2	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30					
							8431.49.21	Cabinas	10	BK	10,0	0,0	4,05
							8431.49.29	Las demás	0	BK	0,0	0,0	0,00

ANEXO III

Modificaciones	
N.C.M	Referencia
3913.90.90	(47) Sales de Sulfato de condroitina

ANEXO IV

Eliminaciones	Incorporaciones
N.C.M.	N.C.M.
8431.49.20	8431.49.21 8431.49.29

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 203/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Faben Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0347596/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa FABEN SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto ecómico del proyecto de inversión presentado por la Empresa FABEN SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SEACRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa FABEN SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 y el Decreto Nº 2007/04.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa FABEN SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRDDUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.186.369,36). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CUATRO (4) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	FABEN SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	33-55749987-9
EXPEDIENTE Nº	S01:0347596/2006
PROYECTO	Ampliación de la capacidad de la planta y la actualización tecnológica de los sectores de impresión, refile, troquelado y laminado.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	enero 2005 - febrero 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 1.186.369,36
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 7.805.043,34
GENERACION EMPLEOS	18
EXPORTACIONES NETAS	U$S 1.159.810,32
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 1.159.810,32

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 204/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Marlew Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0347093/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan

la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa MARLEW SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa MARLEW SOCIEDAD ANONIMA como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad - Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa MARLEW SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa MARLEW SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.870.212,50). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CINCO (5) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	MARLEW SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	33-58551048-9
EXPEDIENTE Nº	S01:0347093/2006
PROYECTO	Nueva Planta Industrial
PERIODO DE IMPLEMENTACION	agosto de 2006 - enero de 2008
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 1.870.212,50
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 16.845.996
GENERACION EMPLEOS	15
EXPORTACIONES NETAS	U$S 803.855
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 2.605.981

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 205/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Compañía Italo Argentina de Alimentos Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0508878/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital nuevos, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 509 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra la Empresa COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA la que ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplado por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad Hoc, establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que la Empresa COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplado por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924 y que para el cálculo del referido beneficio se han aplicado las pautas establecidas en dicho artículo.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 509 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 193.555,49), suma que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924, se reducirá en la medida que el impuesto soportado, correspondiente a las inversiones comprendidas en el proyecto, hubiere sido compensado con débitos fiscales originados en la explotación.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución que forma parte integrante de la misma. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 934/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 509/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-70925681-1
EXPEDIENTE Nº	S01:0508878/2006
PROYECTO	Nueva planta industrial
PERIODO DE IMPLEMENTACION	noviembre de 2005 - marzo de 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 193.555,49
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 3.886.613
GENERACION EMPLEOS	19
EXPORTACIONES NETAS	U$S 5.132.097
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 5.132.097

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 206/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Fibras Especiales Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0348551/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la. Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital nuevos, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa FIBRAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto presentado por la Empresa FIBRAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa FIBRAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que la Empresa FIBRAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplado por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924 y que para el cálculo del referido beneficio se han aplicado las pautas establecidas en dicho artículo.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa FIBRAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA localizado en la Localidad de Pico Truncado, Provincia de SANTA CRUZ, en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 agosto de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 104.411,67), suma que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924, se reducirá en la medida que el impuesto soportado, correspondiente a las inversiones comprendidas en el proyecto, hubiere sido compensado con débitos fiscales originados en la explotación.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución que forma parte integrante de la misma. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	FIBRAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-70919173-6
EXPEDIENTE Nº	S01:0348551/2006
PROYECTO	Preparación de fibras animales de uso textil, incluido lavado de lanas.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre de 2005-octubre de 2006
CUPO ASIGNADO ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 104.411,67
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 1.747.940,00
GENERACION EMPLEOS	4
EXPORTACIONES NETAS	U$S 0
INTEGRACION NACIONAL	N/A
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 0

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 207/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Santana Textil Chaco Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0348425/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital nuevos, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra la Empresa SANTANA TEXTIL CHACO SOCIEDAD ANONIMA.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa SANTANA TEXTIL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc, establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa SANTANA TEXTIL CHACO SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que la Empresa SANTANA TEXTIL CHACO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplado por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924 y que para el cálculo del referido beneficio se han aplicado las pautas establecidas en dicho artículo.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa SANTANA TEXTIL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.089.265,54), suma que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924, se reducirá en la medida que el impuesto soportado, correspondiente a las inversiones comprendidas en el proyecto, hubiere sido compensado con débitos fiscales originados en la explotación.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución que forma parte integrante de la misma. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	SANTA TEXTIL CHACO SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	33-70963512-9
EXPEDIENTE Nº	S01:0348425/2006
PROYECTO	Creación de planta para la producción de tejido DENIM aprovechando materia prima de la zona
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre de 2006 - diciembre de 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 3.089.265,54
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 83.592.337
GENERACION EMPLEOS	330
EXPORTACIONES NETAS	U$S 3.849.320,39
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 7.868.737,86

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 208/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Alibue S.A. en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0348351/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las

obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa ALIBUE S.A., la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa ALIBUE S.A. como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa ALIBUE S.A.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa ALIBUE S.A. en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 2.593.753,26). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CINCO (5) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, y 622/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución Nº 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	ALIBUE S.A.
CUIT	33-61698910-9
EXPEDIENTE Nº	S01:0348351/2006
PROYECTO	Ampliación de la capacidad instalada
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre 2005 - febrero de 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 2.593.753,26
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 20.085.277,06
GENERACION EMPLEOS	59
EXPORTACIONES NETAS	U$S 4.656.151,41
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 4.656.151,41

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta 193/2009 y 305/2009

Fíjase un Derecho de Importación Extrazona para determinadas mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0333767/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución Nº 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional de determinados tripolifosfatos de sodio.

Que por la Directiva Nº 17 de fecha 7 de agosto de 2008 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), se aprobó para los productos mencionados el tratamiento excepcional y transitorio que se incorpora en el ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE PRODUCCION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Directiva Nº 17 de fecha 7 de agosto de 2008 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), cuya copia consta en la planilla que integra el Anexo de la presente medida.

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjase para la mercadería: “Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio) para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray” comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2835.31.90 el cupo de CINCUENTA MIL TONELADAS (50.000 t), para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2%) por el plazo de DOCE (12) meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — A los efectos de poder acceder a lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías allí descriptas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

A los fines de otorgar el beneficio instituido por la presente resolución, resultará aplicable para el caso lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR Nº 17/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO
DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2835.31.90 - “Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray”

Cantidad: 50.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 06/X/08.

CII CCM - Montevideo, 07/VIII/08



DISPOSICIONES

REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Disposición Técnico Registral 5/2009

Habilítase el servicio de extensión de certificados e informes de dominio con trámite urgente.

Bs. As., 2/6/2009

VISTO, que resulta de utilidad y conveniencia bajo las normas de seguridad y funcionamiento vigentes, optimizar el servicio de extensión de informes y certificados de dominio que se presta en este Registro Nacional de Aeronaves, conforme lo normado por el Decreto 4907/73 y

CONSIDERANDO:

Que deviene factible habilitar el servicio de extensión de certificados e informes de dominio con trámite urgente.

Que, a tal fin deberá habilitarse la prestación del citado trámite preferencial previo el pago del arancel previsto en el Decreto 4907/73 y Disposiciones Reglamentarias.

Que, asimismo, a los fines de cumplir con el servicio en el día y en virtud de la capacidad operativa de este Organismo, resulta conveniente limitar el horario para el ingreso de las solicitudes "urgentes".

Que, en consecuencia, y a fin de agilizar el servicio en beneficio de los usuarios, es oportuno implementar el trámite "urgente" para la extensión de certificados e informes de dominio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en razón de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 57 del Decreto Nº 4907/73 reglamentario del Capítulo IV del Código Aeronáutico y Manual Aeronáutico de Procedimientos Orgánicos puntos 42 y sgtes. (MAPO 65).

Por ello;

EL JEFE
DEL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
DISPONE:

Primero — Todo pedido de informes o certificados de dominio que se expiden en el Registro Nacional de Aeronaves, podrán ser requeridos como trámite urgente.

Segundo — Por no resultar el presente trámite previsto en la normativa arancelaria, aplícase el arancel asignado a los trámites no contemplados específicamente en aquélla.

Tercero — La Solicitud del Informe y/o Certificado deberá ser expresa, debiendo el empleado de mesa de entradas, consignar en el formulario la leyenda "Urgente Disp. Téc. Reg. 05/09 RNA".

Cuarto — Las solicitudes con trámite "urgente" podrán ingresar excluyentemente hasta las 10.00 hs., a los fines de su expedición entre las 12:30 hs. y las 13 hs. del mismo día.

Quinto — El servicio se prestará en la medida que la capacidad operativa del Registro Nacional de Aeronaves lo permita.

Sexto — Regístrese, comuníquese, atento el carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Hernán A. Gómez.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 286/2009

Personal Ley 26.425. Otorgamiento de funciones fiscalizadoras.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12.853-738-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 31/09 (AFIP) se modificó la estructura organizativa de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, con el objeto de fortalecer sus funciones relativas al control del cumplimiento de las obligaciones propias de la seguridad social.

Que en tal sentido la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, mediante la actuación mencionada en el VISTO, propicia el otorgamiento de funciones fiscalizadoras a empleados comprendidos en la categoría especial denominada "Personal Ley 26.425" que revistan en dicha Unidad de Estructura.

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.447 ratificatoria del Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993 y la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y los artículos 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Asígnanse funciones de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones relativas a los Recursos de la Seguridad Social al personal que se detalla en el Anexo I, que integra la presente disposición, de acuerdo a las facultades acordadas por el Artículo 35, incisos a), b), c) y d) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 286/09 (AFIP)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
ABDELNUR, ALEJANDRO JORGE	20165594844	072000/92
ACERO, GABRIEL EDGARDO	23163446499	073031/48
ACHA, MARIELA ROMINA	27236080434	073552/32
ACOSTA, LUCIANO	23261693259	072003/22
ACOSTA, VILMA ELIZABETH	27147479412	072004/36
ACOSTA, ZULMA ESTELA	27115996679	072005/40
ACUÑA, MARTA GRACIELA	27171232940	073032/52
ADEN, LUIS EDUARDO	20116206758	073033/65
AFFRANCHINO, MIGUEL ANGEL	20103258015	072007/67
AGARRABERES, NOELIA ELSA	27287718247	073034/89
AGÜERO, MARIA JOSE	27257099461	073035/93
AGUERRE, STELLA MARIS	27108951171	072009/94
AGUILERA, ANGEL RAMON	20160202425	072010/09
AGUILERA, CARLOS ALBERTO	20143680267	073036/06
AGUILERA, FEDERICO ENRIQUE	20249638308	072011/12
AGUIRRE, ANDREA GABRIELA	27220425458	072012/26
AGUZZI, ALEJANDRA MARIEL	27176922953	072013/30
AHUMADA, NATALIA RAQUEL	23307718774	073037/10
AIDELMAN, EDUARDO ALBERTO TOBIAS	20170152728	072014/43
AIMAR, TERESA STELLA MARIS	27061911303	072015/57
ALAMOS, GLORIA CRISTINA	27115479224	073038/23
ALBERDI, VERONICA	27179351361	073954/01
ALBORNOZ, MARIA INES	27246211928	073040/42
ALCOBA, VICTOR HUGO	20135516059	073041/55
ALCOCER, CHRISTIAN LEONARDO	20223349774	073042/69
ALFAYA, PATRICIA INES	27145477854	072018/98
ALFI, DANIEL HORACIO	20124250456	072019/01
ALFINI, SANDRO LUIS	20173709340	072020/16
ALI, DEBORA	27283624124	072021/20
ALIJA SEGURA, VANINA MARIA LOURDES	27275465343	073043/83
ALMAZA, CARLOS ARIEL	20224737832	073044/96
ALMAZAN BALVERDE, MAURICIO JAVIER	20288886254	073045/00
ALMEIDA, SILVIA NOEMI	27131300706	072023/47
ALMONACID, MIRTA RAQUEL	27180421136	073046/14
ALONSO, EDUARDO ANDRES	20139566565	073975/30
ALTAMIRANO RIVERA, CARLOS ALBERTO	23926573829	072024/51
ALTAMIRANO, ADRIANA NELDA TERESITA	27137261125	073047/27
ALVARENGA, MAGDALENA SOLEDAD	27265745941	072025/64
ALVAREZ BARRIA, PATRICIA DEL CARMEN	27187092782	073051/63
ALVAREZ, HECTOR EDUARDO	20213960459	073048/31
ALVAREZ, JOSE CIRO VALENTIN	23216623959	073049/44
ALVAREZ, JUAN CARLOS	20218515267	072029/19
ALVAREZ, MARIA ANGELICA	27139462071	073955/15
ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	27129870511	072032/41
ALVAREZ, MARTINA	27230671643	073050/59
ALVAREZ, PAOLA DANIELA	27228751230	072026/88
ALVAREZ, SANTIAGO HUGO	20117844073	074003/44
AMADO, MIRIAN BEATRIZ	27142008217	073553/45
AMENGUAL, MARCOS ANTONIO	20243471827	073053/90
AMOR, DORA CECILIA	27251410939	073054/04
ANDREOLI, MARCELA VIVIANA	27180957303	073055/17
ANSALDI DIENA, JUAN ARTURO	20928198945	072040/31
ANTICO, JUAN JOSE	20160500485	073551/28
ANTONINI, FRANCISCO	20262672132	073056/21
ANTUNEZ, LETICIA PAULA	27146858126	072041/44
APESTEGUIA, MARIA ALEJANDRA	27276780994	074006/85
APOLONIO, STELLA MARIS	27146426242	072042/58
AQUINO MEZA, GLORIA DEL CARMEN	27187220284	073554/59

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
ARAMBURU, CARLOS MARTIN	20219986794	073968/53
ARAMBURU, MARIA CRISTINA	27233288298	072043/62
ARBEL, PABLO HECTOR	20303062921	073057/34
ARBORELO, NORBERTO WALTER	20142052653	072044/85
ARBOS, ANDRES IGNACIO	23300362419	072045/99
ARCURI, ANA MARIA	27066913592	072048/20
ARDAIZ BURGADE, MARIANO ESTEBAN	20144466994	072049/33
ARGENTO, ERNESTO OSCAR	20108327317	072050/48
ARGUELLO, CAROLINA ELISABET	27282376372	072051/52
ARGUELLO, MARIA PILAR	27109044453	073058/48
ARIAS, MIRIAN ELISABETH	27127262557	073059/52
ARIAS, PABLO RENE	20252121901	073060/66
ARIOTTI, SANDRA ESTER	27182121784	073061/80
ARISLUR, OLGA BEATRIZ	27131877205	072054/93
ARRASCAETA, MIRTA SUSANA	23065357534	073062/94
ARRIETA, CARLOS ANDRES	20216420110	073063/07
ARROYO GONZALEZ, ERICA ANDREA	27296487762	073989/92
ASENCIO, ROBERTO MIGUEL	20277912881	073064/11
ASENCION, ADELA ISABEL DEL CARMEN	27108637663	073065/25
ATRACH, LAURA NOEMI	27110774724	072058/37
AVALIS, MARCELO CLAUDIO	20172477713	073067/42
AVILA, MARIANA ESTER	27241676183	073069/69
AVILA, SERGIO RAUL	20163550351	073068/55
AYBAR CRITTO, MARIA JOSEFINA	27134747175	073070/84
BACQUE, GABRIEL LUIS	20124819432	072062/83
BAEZ, SERGIO DANIEL	20124644721	072064/00
BAGLIETTI, MONICA ESTER	27244674009	073844/81
BAGNARDI, NICOLAS	20295437740	073845/95
BAGNAROLI, PEDRO ANGEL	20125897194	072065/14
BAJO, GERARDO OSVALDO	23180495959	072066/27
BAJO, PABLO MANUEL	20229366697	073071/97
BALBI, MARCELA ISABEL	27134049834	072067/31
BALDO, GONZALO FABIAN	20281656997	073072/01
BALIANI, GRISELDA PATRICIA	27228297351	073976/43
BANDEO, LAURA BEATRIZ	27173692043	073073/15
BANFFI, MARCELO OMAR	20179480523	073074/28
BANGERT, ADRIANA MABEL	27167295849	072070/63
BANSI, HORACIO DANIEL	20121837014	073555/63
BARBIERIS, NICOLAS SEBASTIAN	20264023344	072072/90
BARBOSA, MARISA LEONOR	27208321701	072073/04
BARLETTA, GUSTAVO	20284883579	072074/17
BARRAGAN, RICARDO OSCAR	20122340962	073076/45
BARRAGAN, ROSA NELIDA	27067279617	072076/34
BARRECA, MARIA FRANCISCA	27139916684	072078/52
BARRIOS, GRACIELA RAMONA	27176971113	073077/59
BARTOLOME, MARIA CANDELA	27245230880	073078/63
BASABILBASO, BLANCA NESTORA	27128113172	073079/86
BASSANO, ADELAIDA JOSEFINA	27110085139	072079/65
BASSITTA, GUSTAVO GERARDO JOSE	20119466068	073080/91
BATALLER, MARIA EUGENIA	27261742654	072080/80
BATTISTA, GILMA EMILIA	27101113510	073081/05
BAZAN, MONICA DEL ROSARIO	27137127895	072081/94
BEATO, GRACIELA BEATRIZ	27126676269	072082/07
BECZKOWSKI, HUGO VICTOR	20113124947	072083/11
BEDOYA GALLEGO, EUSDIOLA	27924942415	072084/25
BEGLINOMINI, SUSANA GRISELDA	27131948811	073082/18
BEGUIER, HECTOR EDUARDO	20106165883	073083/22
BEIGBEDER, RAUL OSVALDO	20148841153	072085/38
BELMONTE, SERGIO OMAR	20237156677	073990/06
BELTRAMI, ANA MARIA	27163238441	073084/36
BENITEZ, ELISA DELQUI	27062650481	072087/55
BENITEZ, GERMAN NORBERTO	20271842881	072088/69
BERARDONE, DIEGO MIGUEL	20217641013	072089/83
BERNADO, MARTIN MATIAS	20252898264	073085/49
BERNASCONI, FEDERICO TOMAS	20265240543	072090/97
BEROLA, LORENA MARINA	27231622387	073086/53
BERON, MIGUEL ANGEL	20122826830	072091/01
BERRETA HEGUITO, MATILDE JUANITA	27923061180	072092/15

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
BERTEA, MARIA CRISTINA	27105102807	073087/66
BERTINO, VILMA MARIA	27134576389	074018/10
BERTOLO, GUILLERMO NICOLAS	23138068269	073089/94
BERTOLOTTI, PEDRO MARCELO	20175254391	072093/28
BERTONE, ANALIA DEL CARMEN	23141928414	073090/08
BESSAN, MARIA DELIA	27057251560	072094/32
BEUNZA, ELIZABETH VIVIANA	27225517369	073091/12
BEVIACQUA, LETICIA SUSANA	27146246937	073969/67
BIANCHI, MARIA DEL CARMEN	27063996004	073092/26
BICCI, GRACIELA BEATRIZ	27126855562	072096/59
BIRARELLI, JOSE LUIS	20185250637	073093/39
BISTMAN, FABIAN ANDRES	20255557824	073094/43
BLANCO, ARIEL MARIANO	20242967233	072099/90
BLANCO, JAVIER ALFREDO	20221403844	073095/56
BOARI, LUCIA TERESITA DEL NIÑO JESUS	27124841424	073096/60
BOBADILLA, ANA CRISTINA	27135276680	072103/35
BOBADILLA, SILVIA MABEL	27168495922	073097/84
BOBBA, JUAN CARLOS	20204330795	073098/97
BOCANERA, ISABEL JOSEFA	27132518454	073099/01
BOCK, JUAN GUSTAVO	20082594192	072104/49
BODRERO, SILVIA ALEJANDRA	27122576367	072105/53
BOGGERO, GERALDINE VANINA	27247757991	072106/66
BOGLIONE, LUCRECIA	27268847192	073100/16
BOLAÑOS, AMPARO YOLANDA	27110401960	073991/10
BONAMICO, FRANCO	20250203943	072107/80
BONAVETTI, CECILIA AMANDA	27101129182	073985/47
BONOME, ROMINA VANINA	27306428735	072109/07
BORRACCETTI, LILIANA EDELVEIS	27132019474	073101/29
BOTO, ROXANA GABRIELA	27211556159	072113/43
BOTTEGA, ALBERTO DANIEL	20135980308	072114/56
BOVARI, RICARDO CARLOS	20204200115	072116/84
BOVERA, MARIA VERONICA	27200061212	074048/42
BRASCA, MARA IVON	27219297942	073102/33
BRAVO, CARLOS RAYMUNDO	20124842299	073103/46
BRAVO, CARMEN GRACIELA	27062901980	072118/01
BREY, MONICA LILIANA	27136637563	072121/33
BRINGAS JIMENEZ, TOMAS GUILLERMO	20188508740	073104/50
BRITOS, CARLOS ANDRES	20223918981	073105/64
BRIZUELA, JORGE ANDRES	20083906880	073106/87
BRODZAK, NADIA VANINA	27300816490	072123/50
BROGGINI, GEORGINA VICTORIA	27219431061	073107/91
BRUNO, ANA MARIA	27149999804	072125/87
BRUNO, PABLO	23226445609	072126/91
BUASSO, MARIA LUCRECIA	27061917913	074038/34
BUENAÑO ABARZA, SUSANA DEL CARMEN	27928950633	073986/51
BUGALTER, JOSE SIMON	20132149144	073867/37
BUITRAGO, MARCELO ALEJANDRO	20206913550	073576/01
BUONO, OSCAR RICARDO	20169022748	072129/22
BURYM, TERESA BLANCA	27065551336	073556/86
CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	23300642934	072135/95
CABRERA MARQUEZ, JESUS ALEJANDRO	20310791084	073108/05
CABRERA, SERGIO GABRIEL	20162529308	073557/90
CABRERA, SILVIO GUIDO	20140082954	072138/26
CACERES MOIX, GUSTAVO FABIAN	20246877417	072141/57
CACERES, ROLANDO EXEQUIEL MAXIMILIANO	20269413752	073109/18
CAHANE, MARTIN EDUARDO	20237687281	072142/61
CAJAL, XIMENA CONSTANZA	23267690804	072143/85
CALAON, MARIA DE LUJAN	27111194012	072145/02
CALLEGARI, MARIA ALEJANDRA	27238925903	073112/40
CALVAGNA, DANIELA FABIANA	27206167926	073113/54
CALVEYRA, ALDO JAVIER	20136735455	073114/67
CALVO PRADO, MARIA FLORENCIA	27211432352	072147/29
CAMARA, ELSA GISELA	27287849481	072148/33
CAMPANIELLO, EVA CONCEPCION	27103700081	072150/51
CAMPOS OSPINO, KARINA MARIA	27188265109	073946/11
CAMPOS, DORA SUÑI	27108564569	073117/08
CAMPOS, FEDERICO NICOLAS	20255676246	072151/65
CAMPOS, FERNANDO ORLANDO	20164111106	073116/95

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
CAMPOS, MIGUEL ANGEL	20069085335	073992/23
CANAVERY, MARIO DANIEL	20144222947	072153/92
CANEDA, SILVIA LILIANA	23128698604	073118/12
CANTELMO, MARIA HILDA	27106204611	072157/37
CANTERO, JUAN CARLOS	20274393700	072158/40
CARABAJAL, ESTEBAN MIGUEL	23274978759	072161/82
CARBAJAL, JORGE DANIEL	20183770625	073119/26
CARBONEL, CARLOS MARTIN	20309817398	072162/96
CARBONETTI, MARIA CLAUDIA	23183774174	072163/09
CARDENAS, ALEJANDRO VICTOR	20208579496	073120/30
CARDOSO, PABLO MARTIN	20226966510	073980/99
CARNOTA, DANIEL ORLANDO	20118026730	072165/27
CARO ROJAS, EDUARDO ENRIQUE	20937436808	072166/30
CARPIGNANO, DANIEL ALEJANDRO	23144076559	072167/44
CARPILOSCA, BEATRIZ SUSANA	27049950069	072168/58
CARRANZA, ANA MARIA	27129776043	074019/23
CARREON, LUCIANO ANDRES	20272359866	073121/44
CARRERAS, MARIO	20179458099	073122/57
CARRETERO, ROBERTO RICARDO	20147810343	073123/61
CARRILLO RIQUELME, GONZALO ALBERTO	23934053869	074007/99
CARRIZO, CHRISTIAN GABRIEL	20253486415	073126/02
CARRIZO, LUIS RUBEN	20141762282	073124/85
CARRIZO, ZULMA ELIZABETH	27220948825	073125/98
CARRO, RAMIRO ESTEBAN	20141884760	072169/61
CASABLANCA, GUILLERMO ENRIQUE	20182438813	073127/16
CASAJUS, FERNANDO MARTIN	20134865173	073128/29
CASCALLARES, MARIA SILVIA	27122852208	072172/03
CASSANI LAHAM, MATIAS EDUARDO	20291935010	072173/17
CASSELLA, LILIANA ALICIA	27103062638	072174/20
CASTAGNA, VICENTE	23933222829	072175/34
CASTELL, ERIKA FERNANDA	27259782061	072176/48
CASTELLANO, SUSANA ADELMA	27114985932	072177/51
CASTIELLO, NELBA HEMILSE	27065063617	072178/65
CASTILLO, ANGELICA DEL VALLE	27185201126	073131/51
CASTINO, VERONICA ALEJANDRA	27225352726	073132/65
CASTORIANO, ANTONIA GRACIELA	27112305810	072179/88
CASTRO, ADRIANA VIVIANA	27116350942	072180/93
CASTRO, WALTER OSCAR	23204141509	073133/88
CATTANEO, PABLO GUSTAVO	20224738669	073134/92
CATTANEO, PABLO RUBEN	23178353349	073135/06
CAVALLINI, HILDA RAQUEL	27127594347	072182/10
CEBALLOS, DAVID MARIANO	20217314683	072183/24
CECCANI, CESAR OSVALDO	20144204825	073136/19
CECCOLI, NORMA ESTELA	27135956215	072184/38
CEJAS, MARIA ERNESTINA	27110383954	072185/41
CERDAN, ANA MARIA	27064080062	072187/68
CERRILLO, ANALIA VERONICA	27247113814	072188/82
CERUTTI, SILVIA BEATRIZ	27135155662	072189/96
CERVANTES LAZO, VICTOR MANUEL	20936828354	073951/61
CESCHINELLI, ATILIO GABRIEL	23185388999	073137/23
CHACON, PABLO DANIEL	20303818368	073138/37
CHAILA, ANA MARIA	27231178533	074032/63
CHAILE, HECTOR FERNANDO	20164609392	073139/40
CHAVARRI, GUILLERMO HUMBERTO	23173084889	073140/55
CHAVARRI, MARIA ELISA	27118922323	072191/14
CHAVEZ, DEBORA ELIZABETH	27213913854	073141/68
CHEDUFAU, EMILIO ALBERTO	20276426118	072192/28
CHICHIZOLA, GUILLERMO ENRIQUE	20101197736	072193/31
CHIRINO, NILDA VIVIANA	27184697934	073142/82
CIRIGLIANO, LUIS PASCUAL	20116506883	072195/59
COBAS, SILVIA MARIA	27116854053	072198/99
COCHA, GERARDO ANDRES	20234397053	073143/96
COFRANCESCO, NORA EMA	27057612784	072200/18
COLAZO, ADRIAN OMAR	20230649449	073145/13
COLOGNESI, LUIS SILVIO	20137311616	073146/27
COLOMBO, SEBASTIAN EZEQUIEL	20302367265	072202/35
CONDE, BARBARA ROMINA	27315985892	072203/49
CONFORTI, LUCIA IRENE	23128215174	072204/52
CONTARTESE, GRACIELA AMABLE	27120296618	073147/30
CONTRERAS, WALTER HUMBERTO	20143775187	072205/66
CONTTE, MARGARITA LUCIA	27062783104	073148/44
COPERTINO, ALEJANDRO VICTOR MANUEL	20208921283	072207/93
COPPOLA, ADRIANA NOEMI	27178937923	073149/58
CORBASCIO, FERNANDO GABRIEL	20144950187	074042/80
CORDOBA, NESTOR EDUARDO	20143042422	073151/86
CORDOBA, SILVIA MONICA	27147800962	073152/99
CORDOBA, SONIA ISABEL	27168802957	073150/62
CORNEJO, EDUARDO EMILIO	20265477616	073153/03
CORNEJO, VIRGINIA EVANGELINA	27295636349	073906/62
CORONEL, ESTEBAN RODOLFO	20258163576	072209/10
CORONEL, GRACIELA HILDA DEL CARMEN	27160026664	073154/17
CORONEL, ROSA BEATRIZ	27251965876	073155/20
CORREA, ADRIAN MARIO	20228589927	073908/99
CORREA, CARLOS ALBERTO	20200615213	073156/34
CORSINO, LEONARDO GABRIEL	20165668384	073157/48
CORTESSI, ALEJANDRA BEATRIZ	27175115590	073158/51
COSENTINO, SILVIA PATRICIA	27131037967	072213/56
COSENTINO, TOMAS MARIANO	20219537620	073159/65
COSMA, SILVIA BEATRIZ	27224529231	072214/60
COSTA, SEBASTIAN	20260732774	073160/89
COSTANTINO, MARIA ELENA	27136385580	072215/83
COTLER, EVA ELISA	27067069590	072217/00
CREA, JUANA RAQUEL	27134724906	072219/28
CRIPOVICH, MARIANA FLORENCIA	27168126153	073161/93
CRISPO, GUSTAVO JESUS	20234702077	072220/32
CRUZ, ROSANNA DEL VALLE	27181143938	073162/07
CUESTA, OSCAR ANTONIO	20133133225	072224/87
CUIZER, AIDA LUZ	27182496001	073163/10
CULELL, CLARA SOLEDAD	24273482829	073164/24
CURA, ELIZABETH	27122051485	072225/90
CURCIO, HERNAN HORACIO	20185438083	073981/03
CURLETTO, ALEJANDRA	27206774849	073165/38
CURRIA, MARIELA ELISA	27231738059	073947/25
D' ABONDIO, MARCELO ALEJANDRO	20221083505	072228/21
D ALFONSO, ELEONORA	27269960189	073166/41
D AMBROSIO, CARMEN	27116671919	072229/35
D AMICO, MABEL INES	27101278064	073167/55
D AMORE, ALEJANDRA MYRIAN	27140520905	072231/53
DABALO, MABEL	27162148295	073168/69
DABOS IRAÑETA, MARIA GABRIELA	27176473849	073169/82
DALTO, OFELIA SUSANA	27064924686	073170/97
DAMIANO, MARIA DE LOS ANGELES	27169807286	073171/00
DARUICH, OSCAR GAMAL	20134252481	073172/14
DASSO, KARIN ALEJANDRA	27234772134	073173/28
DE ARAQUISTAIN, MARIA VERONICA	27281236925	072236/11
DE FEO, MARCELO ANTONIO	20117231683	073174/31
DE FRANCESCO, HORACIO DANIEL	20121769663	072237/25
DE LA MONEDA CATALA, NELSON LEONARDO	20275357090	072238/39
DE LIGUORI, FRANCISCA	27934819026	072240/57
DE MARTINO, ALICIA MARTA	27049984362	072244/01
DE MATTIA, LEONEL RICARDO	20288922560	072245/15
DE NAVARRETE, GUILLERMO JULIAN	20210946773	072246/29
DE SENA, FRANCISCO NICOLAS	20104975020	073175/45
DE SORAIZ, VERONICA LAURA	27303738466	072247/32
DECAIRES KRAFT, VERONICA GABRIELA	27169000781	072248/46
DECANINI, VANESA LAURA	27234631948	072249/50
DECIMA, MARCELA MARIA	27170114219	073176/59
DEL BELLO, HORACIO AMERICO	20124975337	072250/64
DEL SOLAR, OLINDA AMALIA	27143013575	072251/88
DELALOYE, LILIANA	27175535239	073177/62
DELFINO, HORACIO OSCAR	20178711491	073919/10
DELGADO, GRACIELA ESTER	27060665260	072253/05
DELLA BIANCA, NORA PATRICIA	27134805809	072254/19
DELLA REZZA, MARIA FLORENCIA	27269211259	072255/22
DELRIO, ARTURO ALEJANDRO	20123009593	072256/36
DELUCA, MARIO NATALIO	20165573448	072241/61

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
DEMARIA, MARINA ELENA	27258079286	073178/86
DEMATTIA, SUSANA NOEMI	27140380445	072257/40
DENUNCIO, MARIA DEL CARMEN	27113142117	072258/53
DERICO, MARIA NANCI RAQUEL	27121152792	073179/99
DERWIDUEE, MARCOS ADRIAN	20226898132	073180/04
DI CAMILO IGLESIA, ROSANA BEATRIZ	23204219664	073977/57
DI DOMENICO, LUIS ALBERTO	20102121741	074046/25
DI FELICE, STELLA MARIS	27134669379	073580/46
DI MARCO, JOSE ROGELIO	20133058274	073922/42
DI PAOLA, MIGUEL	23103996589	072262/09
DI ROCCO, ERNESTO MANUEL	24261076159	072265/30
DI ROSA, ANGEL ANTONIO	20112736825	073181/18
DIAZ MENDOZA, PABLO RICARDO	20261573378	072269/84
DIAZ, CARLOS SEBASTIAN	20305087913	074022/55
DIAZ, DEBORA ANABEL	27321952092	072266/43
DIAZ, FERNANDO GABRIEL	20186009801	073183/35
DIAZ, GRACIELA	27108101860	072267/57
DIAZ, JORGE JAVIER	20234084284	074023/69
DIAZ, MARCELA HAYDEE	27129569560	073182/21
DIAZ, MARIA DEL CARMEN	27118636797	073957/32
DIAZ, NESTOR RAUL	20223283552	073185/52
DIAZ, OSCAR ALFREDO	20169317195	073187/89
DIAZ, PAOLA GRACIELA	27303276675	073186/66
DICUNDO, LUCAS GERMAN	20303468189	072270/99
DIEZ LAZARA, MARIANO LEANDRO	20184043891	072271/03
DINZELBACHER, JORGE CARLOS	20101369855	072274/33
DOLORES, MARIO NESTOR	20284396538	073188/93
DOME, CLAUDIA ANA	27161979282	072277/64
DOMINGUEZ JELLUSSICH, ALDO ANGEL	23142360179	073190/11
DOMINGUEZ, NELSON MARIO	20172385738	073189/07
DONDA, MARIA SUSANA	27133558646	073191/25
DOS SANTOS, ENRIQUE PABLO	20284622937	072280/06
DOTTAVIO, MAURICIO ALEJANDRO	20220864872	073192/39
DOYLE, DEBORAH MARIA	27102744530	073193/42
DOZO, MATILDE HAYDEE	27146858835	072282/23
DRAGA, CARMEN MARIA	27118355399	072283/37
DRUGUERE, JASMINE ALEJANDRA	27292580504	072284/41
DUARTE LEIVA, ARSENIA	27928712155	072286/68
DUQUE JARAMILLO, VICTOR MARCELO	20922960969	073194/56
DURE, MARIA ILEANA	27235705880	073560/22
EBERHARDT, NATALIA ELIZABETH	27288921062	072289/09
ECHENIQUE LOZADA, SANTIAGO JOSE	20283441904	072290/13
ECHENIQUE MARTIN, MARCELO DARIO	20101587690	073195/60
EFGENIDES, ANALIA GISELA	27269437796	072291/27
EGUIZABAL, MARIA MAGDALENA	27165284300	072292/31
EICHENAUER, NICOLAS ADOLFO	20085144147	072293/44
ELIZONDO, JUAN GUILLERMO	20211600242	073196/83
EMERI, FERNANDO GABRIEL	20204851167	073197/97
ENRICCI, CRISTIAN HORACIO	20275254038	072294/58
EPIFANIO, DELIA JOSEFINA	27057266142	072295/62
ERNALZ, ESTEBAN MARCELO	20248603322	073952/84
ERRO, MARCELO DANIEL	20168086564	073198/00
ESCAJAL, NATALIA MARIA CARMEN	27296697201	073199/14
ESCALADA, GUSTAVO ADRIAN	20266057505	072296/85
ESCARIZ, GUILLERMO JUAN	20104245758	072297/99
ESNAOLA, MARIA BELEN	27172552353	074004/58
ESPECHE, SILVIA MONICA	27139914347	072298/03
ESPINILLO, ALEJANDRA FABIANA	27183538484	072299/16
ESPINO, JUAN MARCIAL	20087003583	073201/32
ESPINOSA, VERONICA FERNANDA	20305930025	072300/21
ESPINOZA CARDOZO, BENERANDA	27923469007	072301/34
ESPIÑO, VILMA RAMONA	27061654521	072302/48
ESTEBAN, MARCELA ALICIA	27262046686	073202/46
ESTEVE, BARBARA ESTEFANIA	27315764268	072303/52
ESTEVEZ, ANDREA PAULA	27202505533	072304/65
FABIANO, GABRIEL ERNESTO	20174003387	072306/93
FABRI, RODOLFO WALTER	20141543742	073203/50
FARRINGTON, DELIA GRACIELA	27064393508	072308/10
FARRONI, NESTOR AUGUSTO ALFREDO	20167313362	073577/15
FASANELLA, CLAUDIO MARCELO	20243341303	072309/23
FAZZELLI, CLAUDIO ALEJANDRO	20160923386	073204/63
FEFER, EUGENIA	27052428136	072311/42
FEIJO, RICARDO RAFAEL	20148541176	072313/69
FEIJOO, JORGE LUIS	20138375278	073205/87
FELCHERO, CARMEN LILIANA	27118007897	073206/90
FELEDER, MARCELO MARTIN	20258385617	072314/83
FERGER, MARIA ALEJANDRA	27242640123	073207/04
FERNANDEZ BRANDO, CINTIA VANINA	27268551455	072323/86
FERNANDEZ GUTIERREZ, LAURA ELISA	23273237054	073215/94
FERNANDEZ, ADRIAN JUAN	20250262362	073208/18
FERNANDEZ, ALEJANDRO DAVID	20273273817	073210/36
FERNANDEZ, FAVIO GUSTAVO	20205891138	073978/61
FERNANDEZ, HECTOR JOSE	20170550685	073209/21
FERNANDEZ, JOSE LUIS	20210023985	072321/59
FERNANDEZ, JUAN LUIS PEDRO	20127267546	073212/53
FERNANDEZ, MAFALDA JESUS	27144770515	072320/45
FERNANDEZ, MARIELA PAULA	27176064353	072319/31
FERNANDEZ, MIRTA ISABEL	27066613246	072322/63
FERNANDEZ, MONICA	27168369668	073999/09
FERNANDEZ, OSCAR ANTONIO	20138558151	072315/96
FERNANDEZ, PABLO ENRIQUE	20182242390	073213/67
FERNANDEZ, PABLO GONZALO	20289501577	072318/27
FERNANDEZ, PATRICIA ALEJANDRA	27185842687	072316/00
FERNANDEZ, RAUL EDUARDO	20149078925	072317/14
FERNANDEZ, SANDRA MARGARITA	27205583020	073214/81
FERRARA, LUIS HORACIO	20047466319	072326/17
FERREYRA, CLAUDIA ANGELA	27141323151	073970/82
FERREYRA, MARINA ESTELA	27278144866	073217/11
FERREYRA, NATALIA LORENA	27239125447	073216/08
FERRIOLI, LAURA SOLEDAD	27317251934	072329/48
FIBLA, JOSE LUIS	20125240454	073218/25
FIGUERAS, GASTON CARLOS	20202783741	073219/39
FIGUEROA, DANIEL ALBERTO	20231758179	072332/80
FIGUEROA, MARTA GRACIELA	27218717433	073220/43
FIORI, NATALIA PAULA	27257699302	072334/07
FISSCHER, ALICIA MARGARITA	27114337620	072336/25
FIUMARA, FRANCISCO	20931398408	072337/38
FLOREANI, MARCELO OMAR	20176286629	073221/57
FLORES, ADRIANA BEATRIZ	27139755095	073222/61
FLORES, CLAUDIA RITA	20270273999	072338/42
FLORES, NADIA JIMENA	27327814783	072339/55
FONTANA MANEIRO, MARCELO	20926999495	072341/84
FONTI, LILIANA ZULEMA	27139414093	073223/84
FORONDA, LUIS ROMULO	20173738588	072342/97
FORTES, MARIA SOLEDAD	27294204259	073224/98
FORTINI, IGNACIO ANDRES	20293820954	072343/01
FOTTI, STELLA MARIS	27221393940	073225/01
FRAIRE, JESICA VANESA	27323486064	073226/15
FRANCO, RAFAEL ALFREDO	20280304388	072345/28
FRATTINI, VIOLETA INES	23173436734	074012/48
FREIMAN, CLAUDIO EDUARDO	20126683023	072346/32
FRETTES, DORINA BIBIANA	27244245663	072347/45
FRIAS SILVA, JIMENA	27231175372	073227/29
FRUGONE, VALERIA MARIA	27167289091	073228/32
FUENTES, GRACIELA SUSANA	27063693982	072351/91
FUENTES, OMAR HORACIO	20082148648	073229/46
FURNO, MARCELA ALEJANDRA	27125630338	072353/18
FUSCA, CLAUDIO JOSE	20234031210	072354/22
FUX, JUAN SEBASTIAN	20247226924	073230/51
GACITUA, MARCELA ALEJANDRA	27175346649	073231/64
GAGLIARDI, ALEJANDRO ANDRES	20222931445	072355/36
GAGO DE SOUSA, EMIR ANDRES	20256194377	073958/46
GALAN, MARIA ELVA	27105082067	072357/53
GALASSI, NICOLASA	27111726472	072359/80
GALFRASCOLI, GUSTAVO RAMON	20207542033	072360/95
GALLARDO, LETICIA	27249592361	073232/88

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
GALLARDO, RODRIGO JAVIER	20263676778	072361/08
GALLICI, MARIA DEL ROSARIO	27222211609	073233/92
GALTIERI, ANDREA GABRIELA	27217943189	073234/05
GALVANO, ROSA MARIA	27127884167	073235/19
GARAY, GABRIEL ALBERTO	20144746512	073237/36
GARAY, MIRYAM RAQUEL DEL VALLE	27131010201	072363/26
GARBOCCI, DANIEL ANTONIO	20130429506	072366/56
GARCIA FANTIN, GABRIELA DEL ROSARIO	27140567537	072371/16
GARCIA, AIDA AZUCENA	23203468474	073239/53
GARCIA, CELINA ESTHER	27179235132	073240/68
GARCIA, GRACIELA NIDIA	27171300792	073241/82
GARCIA, JUAN ANTONIO	20115161939	073242/95
GARCIA, MARIA CRISTINA	23176264764	073244/12
GARCIA, MAXIMILIANO ANDRES	20257908845	073243/09
GARGIULO, DORA FILOMENA	27141065845	072372/29
GATES, PABLO GERMAN	20217828652	073245/26
GATICA, PATRICIA NOEMI	27178410763	073246/30
GAUDIOS, JULIETA	27275659555	072375/50
GAYOL, SERGIO EDUARDO	20136841344	073247/43
GEISZLER, SILVIA GRACIELA	27163824758	074020/38
GEMMA, ANGELA VALERIA	27261235558	072377/87
GEMMA, JOSE VICENTE	20082983598	072376/64
GENTILE, SUSANA PATRICIA	27144312479	072379/05
GHERTNER, NORA SILVIA	27046204234	072381/23
GIACHELLO, SILVIA LILIANA	27121601449	072382/37
GIANINETTO, ALICIA SUSANA	27127625021	074044/07
GIANNETTI, YESICA ALEJANDRA	27290329375	072384/54
GIGLIO, JOSE	20085115554	072386/81
GILLIG, ANA GLADIS	27127725484	073248/57
GIMENEZ, LILIAN RAQUEL	27058859112	073995/54
GIRAUDO, ANALIA VERONICA	27219418758	073250/85
GIRAUDO, JORGE ALBERTO	20103521999	073249/61
GIROMINI, HECTOR HUGO	20112706403	073251/99
GIUGNO, FELIPE	20937422475	073252/03
GODOY CHAZ, MARIO ALEJANDRO	23205058699	073253/16
GOICOCHEA LA TORRE, MARIA ISABELL	27940313592	072391/30
GOMEZ BOSSI, SEBASTIAN GONZALO	20266011106	073561/35
GOMEZ DEPETRIS, SILVIA NORA	23172339964	072395/85
GOMEZ FERREYRA, MARIANA SOLEDAD	27246238230	072396/98
GOMEZ, BLANCA GRACIELA	27207489587	073254/20
GOMEZ, BRIAN ISRAEL	20244055460	072393/57
GOMEZ, GRACIELA ELSA	27067188352	072394/61
GOMEZ, VIRGINIA	27142408754	072392/44
GONZALEZ PONCE, JUAN MANUEL	20263943504	072410/41
GONZALEZ RIZZI, MARIEL EVANGELINA	27248848605	073258/64
GONZALEZ, ADRIAN FABIO	20248113236	072407/19
GONZALEZ, DANIEL MIGUEL	20131320869	072403/65
GONZALEZ, EDGARDO GUSTAVO	20161986314	072402/51
GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO	20115382897	073256/47
GONZALEZ, GUSTAVO OSCAR	20293159557	073700/84
GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	23125465129	072408/23
GONZALEZ, LOURDES VERONICA	27925430973	072399/29
GONZALEZ, MONICA GRACIELA	27172353504	073575/97
GONZALEZ, RAUL FABIAN	20217063222	073255/33
GONZALEZ, ZULMA MAGDALENA	27166132709	072398/16
GORDILLO, CIRO RICARDO	20085121929	073996/68
GORDILLO, LEONARDO MANUEL	20279313373	073259/88
GOYENECHE, SILVINA	27134179703	072415/09
GOYTEA, MARIA FABIANA	27256851763	073260/93
GRAIA, MARIA VIRGINIA	27115663580	072416/13
GRANATO, MARIA ESTER	27104181193	072418/30
GRAVINO, MARTA MABEL	27137749918	072419/44
GRECO, CLARA MARIA	27137955461	073261/06
GREGORATTO, GRACIANO PEDRO ESTEBAN	20219154705	072421/62
GRELA, GABRIEL	20160940639	072422/86
GRIMALDI GARAVAGLIA, DANIELA VERONICA	27224134660	073262/10
GRIMBEEK, NORMA IVONNE	27250117553	073263/23
GROSSO, MIGUEL ANGEL	20116347440	072425/17

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
GUAJARDO, DANIEL ADOLFO	23175923519	073264/37
GUARINO, ADRIANA EDITH	27131467325	073265/41
GUERRERO, WALTER DANIEL	20169838969	073266/54
GUEVARA, EMILCE NORA	27139911739	072430/66
GUEVARA, JORGE ERNESTO	20122433847	073268/82
GUIDI, GRACIELA LILIANA	27067187518	072431/89
GUTIERREZ, DIEGO SEBASTIAN	20285272301	073270/00
GUTIERREZ, SERGIO DELIO	20123812108	073269/95
GUZMAN, ROSARIO PETRONA	27160843654	073271/14
HALASA, EMILIA NOEMI	27185418273	072434/10
HANKIN, EDUARDO CARLOS	20121935938	072435/24
HARO, MIRTHA BEATRIZ	27145477692	072436/38
HELGUERO, GABRIELA YOLANDA	27285584634	073272/27
HERNANDEZ PADRON, ANTONIO	20933681395	072440/83
HERNANDEZ, MARIA FERNANDA	27237539457	074008/03
HERNANDEZ, NADIA SOLEDAD	27296274807	072438/55
HERRERA, ANGEL ADRIAN	20261530814	073275/58
HERRERA, JUAN CARLOS	20148038520	073274/44
HEVIA, HECTOR EDUARDO	20127150444	073276/62
HIGA, JORGE ALBERTO	20139556357	072441/97
HILD, MONICA SILVIA	27139068616	072442/00
HISI, MARIA ELENA	23168612524	074043/94
HORNUNG, MARIA MAGDALENA	27162440891	073277/85
HOURTEILLAN, IGNACIO	20209883598	072443/14
HUIVAN, HUGO DANIEL	20137962978	073979/84
HVOZDA, VALERIA	27233604785	072444/28
IACOBONI, ELVIRA ANUNCIACION	27051602116	072445/31
IBARRA PIPET, CARLOS MARIA	20218276076	073279/03
IBARRA, EDUARDO ALBERTO	20181360985	073278/99
IBARRA, MARIA INES	27130178265	073590/54
IGLESIAS, GUSTAVO CLAUDIO	20145684219	072448/62
IMPERIALE, NESTOR MARCELO	20163965802	073280/17
INDA, MILAGROS	27310956029	073281/21
IRALA, HECTOR RAMON	20177742253	073282/34
IRUSTA, LUISA ESTHER	23100818094	073283/48
ISA, JUAN LUIS	20139695268	073284/52
ISLA, EDUARDO	20086433835	072453/21
ISLEÑO, FRANCISCO JOAQUIN	20314046464	073959/50
IUORNO, JORGE LUIS	20149820257	073285/65
IZZI AÑON, LUCIA GRACIELA	27922200969	072455/49
JABAT, ELISA ESTHER	27224748855	073286/89
JAIME, VICTOR MARIO	20103669473	073287/93
JAIMON, MAURICIO DANIEL	20239988351	073288/06
JANZEN, IRENE	27116216170	072456/52
JARA, PATRICIA MARCELA	27186356301	073289/10
JEREZ, CARLOS HERNAN	20238450420	072457/66
JIMENEZ REYES, JULIO GONZALO	20932532973	073290/24
JIMENEZ, ISMAEL	20140594254	072458/89
JOFRE, ROSALIA ALEJANDRA	27291021307	073291/38
JORGE, GUSTAVO ORLANDO	20241019706	073292/42
JORVA, GABRIELA NOEMI	27182509324	072459/93
JUAREZ DUHALDE, CLAUDIO ADRIAN	20252500538	072460/08
JUNCAL, JORGE ALBERTO	20134589133	072461/11
JURADO RETAMOZO, JOSE AQUILES	20932732700	072463/39
JURI, MARIO ADRIAN	23229205609	073293/55
KAEHR, JEAN PAUL	20188018050	073295/83
KEMPER, SUSANA MARTA	23112654259	072465/56
KIJKO, ROSA OLGA	27243892657	073296/96
KLETT, GLADYS CARMEN	27165084344	073297/00
KLIZ, JORGE ALFREDO	20216417632	073298/14
KOHLER, RICARDO ENRIQUE	20084431789	072466/60
KOLTUN, ELSA FANNY	27142906541	073299/27
KORN, LUISA CELINA	27279280372	072467/83
KRASUSKI, ROMAN AUGUSTO	20275888614	073781/86
KRENZ, GUILLERMO MARTIN	20249331075	072469/00
KUCICH, ANGEL RICARDO	20104304665	073300/32
KUSSEROW, SILVIA NOEMI	27059442878	072471/29
LA SPINA, DIEGO MARTIN	20259999260	072473/46

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
LABOUR, SERGIO BERNABE	20229443284	073301/45
LAFLOR, ADRIAN HECTOR	20232258455	073302/59
LAFUENTE, VALERIA DORIS	27253806074	073303/63
LAGO, DANIEL EDUARDO	20179569400	072476/87
LAGRABA, HECTOR ALEJANDRO	20143260233	072477/90
LAHOZ, ANA MARIA BEATRIZ	27140434618	074024/83
LAMANNA, MARCELA LUJAN	27204780604	072479/18
LANG, OLGA	27111644026	072484/67
LANSKY, ROXANA CLAUDIA	27128922976	072485/81
LAPIETRA, MARIEL ELISA	27228245882	072486/94
LARGER, ADELINA RENEE	27108812864	073305/90
LASTRA, JOSE MIGUEL	20165914865	073306/04
LATORRE, MARCELO	20149295462	073307/17
LAZARTE, RAUL ORLANDO	20108605619	073308/21
LAZCANO ERRECART, MARIA LUZ	27321875004	073309/34
LE FORT, STELLA MARIA	27142263659	073310/49
LEDESMA, ALICIA HAYDE	27118478458	072490/30
LEDESMA, NORMA BEATRIZ	27170588059	074033/86
LEDESMA, ROMINA DEL CARMEN	27296447140	072489/25
LEIVA, GUSTAVO GUILLERMO	23232491019	073792/07
LEIVA, NORMA BEATRIZ	27179298266	073311/53
LENCE, CARLOS GUILLERMO JOSE	20166914966	072493/61
LEON, SILVIA RAQUEL	27162290512	073312/66
LESCANO, MARIA CRISTINA	27132409221	073313/80
LESTANI, CATALINA SILVERIA	23062511974	073314/94
LEVIÑANCO, ROSA ESTER	27185309601	073315/07
LIMA, TERESA VICTORIANA	27059450285	072497/15
LIOI, MARTA NOEMI	27066921684	072498/29
LIRUSSO, CRISTINA DE LA MERCED	27143359676	072500/47
LISE, ESTER MABEL	27047744879	072501/51
LISI, MARCELA SILVANA	27169402057	072502/64
LISTA, JULIO JAVIER	20139429460	073318/38
LO BRUTTO, VERONICA VALERIA	23275764884	072507/22
LOBOS, FABIAN ALEJANDRO	20213581121	074025/96
LOCATELLI, CARLOS LORENZO	20124545057	072509/40
LOCKETT, ANA MARIA DEL CARMEN	27230595238	073319/42
LOFARO, CLAUDIA ROSANA	27290065246	073320/56
LOFFREDA, JUAN BAUTISTA	20083769549	072510/54
LOLA LOMBARDI, FRANCISCO EDUARDO	23309721829	073581/50
LOPEZ ALONSO, SILVIA NOEMI	27173036758	072524/16
LOPEZ BARRERA, ANDREA SILVIA	27244735660	073948/39
LOPEZ DE MUNAIN, EXEQUIEL MATIAS	20284595387	072525/20
LOPEZ SUAREZ, PURIFICACION	27936197553	072520/62
LOPEZ TRONCOSO, GRACIELA RAQUEL	27241575506	073806/59
LOPEZ, ADRIANA INES	27137499431	072514/09
LOPEZ, ALFREDO RAFAEL	20086071194	072523/03
LOPEZ, DIANA ALICIA	23115061534	073324/01
LOPEZ, JOSE MARIA	20237416520	073323/97
LOPEZ, LIDIA BEATRIZ	27101204761	072515/12
LOPEZ, MARGARITA GLADIS	27140159609	073322/84
LOPEZ, MARIA ESTELA	27222244310	074034/90
LOPEZ, MARIA LAURA	27229740194	072516/26
LOPEZ, PATRICIA ELENA	27066621176	072518/43
LOPEZ, RUBEN OSCAR	20115008545	072519/57
LOPEZ, SERGIO GUSTAVO	20232623676	073321/60
LOPEZ, TERESA	27107359139	072521/85
LORENZI, GABRIEL ALEJANDRO	23253124709	073982/16
LORENZO, ENRIQUE ALBERTO	20176691442	073983/20
LOSADA, MARIA LOLA	27221750190	073327/32
LOURENCO, SILVIA ISABEL	27143984066	072527/47
LOVAY, DANIELA BEATRIZ	27216939153	073328/45
LOZA FERNANDEZ, EMMANUEL ALBERTO	20306609719	073329/59
LUCAS, MARIANA CECILIA	27239869292	073330/64
LUCERO, ADRIANA INES	27161443773	072530/89
LUNA, ROBERTO GUILLERMO	23274841559	073331/87
LUNGO, EDUARDO HECTOR	20183391691	072535/37
LUQUE, RAUL HIPOLITO	20272836664	072536/41
LYNCH, MARCIA LORENA	27256209794	073332/91
MACERATESI, ROMINA PAULA	27272041542	072538/68
MACRI, MARIELA PAOLA	27293157427	072540/96
MADDALENA, MARCELO OSCAR	20138087299	072541/00
MAGADAN, ALDO RAUL	20129444925	073333/05
MAGNANI, ALBERTO	23124985129	072542/14
MAILO, ALICIA NOEMI	23109603104	072544/31
MALCO, GLORIA DEL CARMEN	27102608823	072546/58
MALDONADO, JORGE ALFREDO	20136545508	072547/62
MALDONADO, MONICA ELISABET	27206742106	073334/18
MALONE, NATALIA PAOLA	27252313864	073953/98
MAMCHUR, NATALIA LORENA	27252319420	072550/04
MAN, SILVIO FABIAN	20172328238	072549/99
MANCINI, CLAUDIA MARIA	23221675274	072551/17
MANGIONE, CARLOS ALBERTO EZEQUIEL	20322195673	073565/80
MANNO, VANINA GISELA	27263755281	072552/21
MANSILLA, ALICIA IRMA	27104886561	072553/34
MANZOLI, LEANDRO EZEQUIEL	20252576364	072554/48
MARCEL, GLADYS ESTHER	27133938910	073335/22
MARIN, STELLA MARIS	27112459435	072560/11
MARINO, GLADYS PATRICIA	27185056363	072563/42
MAROCCHI, JORGE NORBERTO	20101065090	072564/55
MAROZZI, SONIA EDELVEIS	27235502149	073336/36
MARQUETTI, CRISTIAN ALEJANDRO	20254201015	072565/69
MARRONE, KARINA JUDITH	27220791772	072566/83
MARTIN LARA, CARLOS GABRIEL	20120819853	072571/32
MARTIN, FABIANA BEATRIZ	27145098365	073338/53
MARTINA, ADRIANA SONIA	27146458233	072572/45
MARTINENGO, DIEGO JULIAN	23306467859	072573/59
MARTINEZ TEJERA, GILBERTO ENRIQUE	20922088161	072583/66
MARTINEZ, HECTOR AMADEO	20170114443	073339/66
MARTINEZ, JOSE MIGUEL ANGEL	20227451328	073341/95
MARTINEZ, MARIA CRISTINA	27107413656	072582/53
MARTINEZ, RAUL FRANCISCO	20175820338	073340/81
MARTINEZ, ROMINA	23262308464	072577/04
MARTINEZ, SILVIA BEATRIZ	27148519256	073819/07
MARTINIUK, OLGA MARGARITA	23122034224	072584/80
MARTINOVICH, PATRICIA ALEJANDRA	27294888026	073342/08
MARUCCI, ANGELA BEATRIZ	27059228779	072585/94
MASANET, DANIEL ESTEBAN	20299662285	073343/12
MATARAZZO, BEATRIZ MONICA	27124917056	072586/07
MATELLANES, MARIA DEL ROSARIO	27132370155	072587/11
MATELUNA, ADRIAN OSVALDO	20163661919	073344/26
MATHIEU, CLAUDIA INES	27171063049	072588/25
MATO, EDUARDO ALBERTO	20161379647	073345/39
MATTHEUS, MARIA ALEJANDRA	27165657743	073346/43
MAUER, MIRIAM	27222869299	074040/53
MAUGER MOISES, DANIEL EDGARDO	20224683554	073347/56
MAYANSKY, SILVIA MARTA	27052181750	073348/60
MAZZUCCHELLI, GRACIELA SILVIA	27137490019	072592/60
MC NAMARA, ISABEL TERESA	23123455134	072594/97
MEDINA, KARINA ELISA	27240002073	072596/15
MEDRANO, RICARDO LUIS ALBERTO	20138363849	073349/84
MELITO, MARIA DEL CARMEN	27174048806	072598/32
MENARDO, ALEJANDRO GUSTAVO	20116347092	072600/50
MENDEL, MARTA GRACIELA	27126335291	072601/64
MENDEZ, ETEL ROSA	27257678003	072602/87
MENDEZ, MONICA VANINA	27237544205	072603/91
MENDIETA, ROSANA	27179937234	072605/18
MENDIVE, RODOLFO	20168620927	073350/98
MENDIZABAL, CARLOS ALBERTO	20228736520	072606/22
MENDOZA LAVERDE, MARIA CRISTINA	27927520651	072608/49
MENDOZA, HORACIO PEDRO	20083715104	073987/64
MENDOZA, VALERIA MARCELINA	23249945714	073566/94
MERCADO DAVILA, MARIA SILVIA	23221618254	073353/29
MERCADO, EDGAR RUBEN	23221841999	073352/16
MERCADO, JUAN CRUZ	20228572935	073351/02
MERINO, LAURA CECILIA	27219161838	073354/33
METZLER, GLORIA TERESA	27107394007	072615/26

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
MEZA, CLAUDIA SILVANA	27284002895	073355/47
MICHELL, MARIA PAULA	27184742506	072617/43
MIGUEL, MARCELA DELIA	27172031353	072618/56
MIGUEZ VELEZ, PABLO JAVIER	20237825129	072619/60
MINGRONE, CARLOS ALBERTO	23113304839	072621/98
MIRANDA, ROBERTO OMAR	20141449169	073356/50
MODARELLI, ANA MARIA	27103694766	072623/16
MOJICA, GUSTAVO LUIS	20205707280	073357/64
MOLE, KARINA PAOLA	27231835194	072624/29
MOLINA, JORGE ALEJANDRO	20115432363	072625/33
MOLINA, NICOLAS ANGEL RENE	23173777299	073358/87
MONASTEROLO, SERGIO RUBEN	20166318301	073359/91
MONETTA, JORGE OMAR	20104636994	072626/47
MONTANA, CRISTIAN ARIEL	20296956334	072627/50
MONTANARI, SERGIO JUAN MARIA	20933834280	072628/64
MONTANGIE, MARIA LUCRECIA	27160123996	073360/06
MONTAÑA, HECTOR EDUARDO	20232022265	073361/19
MONTAÑEZ, ROBERTO HORACIO	20121177103	073362/23
MONTE, GASTON SEBASTIAN	20229331486	072629/87
MONTEFIORI, CARLOS HUGO	20102658788	072630/92
MONTERO, LILIANA NOEMI	27107495997	073363/37
MONTES, MARIA CELESTE	27281152470	073364/40
MONTIEL, GUSTAVO FEDERICO	20177613879	073825/60
MONTIEL, MARCELO JAVIER	20170164327	073365/54
MONTIVERO, VERONICA LORENA	27242705659	072634/37
MONTORO, VICTORIA TERESA	27121634274	072635/40
MORALES, RUBEN ALEJANDRO	20213724992	073583/87
MORANA, HECTOR DANIEL	20162494202	073366/67
MORATTA, GLADYS ROSA	27113959911	074026/00
MORENO, CARLOS GUSTAVO	20216283474	073971/95
MORENO, MARIA LUISA	27174289501	073367/81
MOSQUERA, PABLO	20246084581	072640/09
MOYA, AGUSTINA	27263715735	072642/27
MOYA, CLAUDIA MONICA	27227992439	072643/30
MOYANO, MARIANA LEONOR	27304137326	073949/42
MOYANO, PABLO EDUARDO	20219426101	073369/08
MOYANO, RAUL ANTONIO	20239471936	073368/95
MUNIZAGA, LUIS ANTONIO	20119661626	073371/27
MUÑOZ, ANDREA NATALIA	27241387491	073585/05
MUÑOZ, BEATRIZ ALEJANDRA	27174513827	073372/30
MUÑOZ, MIRTA SUSANA	27108299911	072646/61
MUÑOZ, VIRGINIA ISABEL	27120934312	072645/57
MUR, GUSTAVO EDUARDO	20224622776	073373/44
MURO, ZULMA EVANGELINA	27060506650	072647/85
MUZYKA BACIGALUPO, MELISA ANABEL	27271466302	072648/98
NADAL, DIEGO SEBASTIAN	20323951447	072650/17
NALI, ROMINA NATALIA	23272416974	072651/20
NAVARRE, CECILIA NORA	27131316688	072653/48
NAVARRO, ABEL ISSAC	23221855639	073374/57
NAVARRO, ARIEL ENELSO HECTOR	20143866921	072654/51
NICCOLINI, NANCY GABRIELA	27244529289	073601/85
NICOLICH, MELISA ANALIA	27259522876	073984/33
NIETO, MARCELA ALEXANDRA	27258658111	072659/19
NIETO, MONICA ELIZABETH	27137768203	073375/61
NIEVAS, WALTER RAUL	20213570693	073376/85
NOGUES, CARLOS ALBERTO	20122048528	072661/38
NORI, ROBERTO DANIEL	20124196559	073567/07
NUÑEZ, OSCAR DANIEL	20224675926	072663/55
O' BRIEN, URSULA	27296005008	072664/68
OCAMPO, KARINA ALEJANDRA	27218567784	073568/11
OCAMPO, RODRIGO MAXIMILIANO	20257949193	073377/98
OCAÑA, LAURA VICTORIA	27316343444	073603/02
OHACO, ARTURO FELIPE	23221762509	072665/82
OJEA, DANIEL WALTER	20244003363	072666/96
OJEDA, GUSTAVO GERMAN	20203739797	073378/02
OLARTE GARCIA, HECTOR RAMON	23188435289	073607/47
OLGUIN, LUIS ALBERTO	20125844708	073578/28
OLMEDO, JUAN ALFREDO	20126126337	073379/16

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
ONZARI, DARIO FABIAN	20200946163	073380/20
ORELLANA FERNANDEZ, NORA ESTELA DEL VALLE	27121482954	073381/34
ORTALE, JUAN JOSE	23231044469	073382/48
ORTEGA, MONICA REBECA	27162003696	073383/51
ORTIZ GOMEZ, GRACIELA ISABEL	27925866119	072676/03
OSSES, GLORIA DE LA PAZ	27923026156	072677/17
OTAZU, MIRIAM ELIDA	27171539647	072679/34
OTERO, DIEGO HERNAN	20287558849	072681/52
OTERO, MARIA CRISTINA	27178287236	074039/48
OVINGTON, KAREN	23319279644	072685/07
OZAN, RAQUEL ELENA	23173317484	072686/10
PACHECO, JOSE LUIS	20163645506	073384/65
PACHECO, SEBASTIAN ALFREDO	20206192225	073617/54
PADILLA, FABIAN	20139128223	073619/81
PAEZ, GLADYS MARTA	27125590697	073385/88
PALACIOS, MARIA DEL PILAR	27117013044	073386/92
PALLADINO, VIVIANA NORMA	27106059867	072689/41
PALMAROCHI, MAURO IVAN	20225680702	073582/64
PALMIERI, BEATRIZ NOEMI	27105342603	072691/60
PALMIERI, MARIO MATEO	20085710053	073387/06
PALOPOLI, SILVANA	23117264424	072692/83
PALUMBO, MARTIN FERNANDO	20282835631	072693/97
PANDULLO, SABRINA ASTRID	27296648502	072694/00
PANE, VIVIANA NOEMI	27113522637	072695/14
PANIEGO, ESTELA ALICIA	27108211801	074045/11
PANTANALI, MARIA RAQUEL	27114358911	073388/19
PAOLONI, JUAN PEDRO	20231956248	073389/23
PAPARIELLO, ALICIA GLORIA	27118627151	073988/88
PARDO, LAURA RAMONA	27140952511	072696/28
PAREJAS, ELSA ESTHER	27204524462	073390/38
PARISI, ULISES GASTON	20275736784	073624/30
PARRA, HILDA NOEMI	27100270442	073391/41
PASCUAL, ANALIA GABRIELA	23128309004	072698/45
PASQUINELLI, JUAN IGNACIO	20289737279	072700/63
PASTEGA, NATALIA LORENA	27249625391	072701/87
PATIÑO, JUANA MARGARITA	27128526655	073392/55
PAVIA, MONICA INES	27173951928	073393/68
PAZ LOBO, MARIANA	27223363976	073586/18
PAZ, MARIA ISABEL	23116935694	072704/18
PAZO, LISANDRO ESTEBAN	20258789394	072705/21
PEART, OLIVIA ESTER	23109352594	074029/31
PECI, LEONARDO MIGUEL	20244224599	072706/35
PEDRINI, LAURA MARIA DEL ROSARIO	27133707471	073395/96
PEDROZO, SILVINA MARIELA	27292390500	073396/09
PEDROZO, ZULMA NANCY	27147116492	073397/13
PENAS PALMEIRA, MARIA CONCEPCION	27165607681	073569/25
PENELA, MARIA GLORIA	27113830986	073398/27
PENNO, GABRIEL BERNARDINO	20122158676	073399/30
PEÑA, ANDRES FABIAN	20227080567	072710/81
PEÑAS, MARCELO DANIEL	20171432392	073400/45
PERALTA, HUGO MARCELO	20116907810	072712/08
PEREGALLI, MONICA LORENA	27271785815	072713/11
PEREYRA, BEATRIZ FATIMA	27108540066	073401/59
PEREYRA, MIRTA NOEMI	27114284314	072714/25
PEREZ LAHITTE, MARCELO ALEJANDRO	20122788467	073406/17
PEREZ PAZ, WASHINGTON	20923968157	072724/32
PEREZ, ANGELA ESTHER	27166181335	072722/15
PEREZ, ELENA GRACIELA	27121443207	073972/09
PEREZ, EZEQUIEL HERNAN	20216946198	072721/01
PEREZ, FELIX ARMANDO	20105923946	073405/03
PEREZ, GASTON ENRIQUE	23242965809	073402/62
PEREZ, MARCELO ALBERTO	23173804989	072723/29
PEREZ, MARIA DELIA	27055951093	072719/83
PEREZ, NIEVES NOEMI	27164117923	072717/56
PEREZ, PATRICIA MIRIAM	27169680901	073997/82
PEREZ, ROBERTO MARCELO	20149077139	073404/99
PEREZ, SILVIA MABEL	27174480333	073403/86
PERSSON, MARIA JOSE	27120595658	073407/20

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
PESCE, MARIA ESTER	27109025009	072725/46
PETRA, GUILLERMO ALEJANDRO	20241289002	072726/50
PEZZA, MARIA ROSA	27117506415	073408/34
PEZZI, LAURA INES	27181671640	073409/48
PIDONE, PATRICIA NORMA	27137956832	073410/52
PIERUCCI, MARIA DEL CIELO	27164550821	073411/66
PIGNATARO, GRACIELA	27067217158	072730/05
PINA, JULIO CESAR	20108326566	072731/19
PINILLA, ALBERTO JAIRO	23138528219	072732/22
PIÑERO, PATRICIA ELISABET	27169003152	072735/53
PIOTTE, NOEMI ELISABET	27142043683	072736/67
PIOVAN, SERGIO MARIO	20235100976	072737/81
PIRICHINSKY, NICOLAS	20295430401	072739/08
PIRO, CARLOS MARIA	23202546269	073412/89
PISONI, ALEJANDRA PATRICIA	27167493616	073413/93
PISTARINI, GRISELDA BEATRIZ	23227795794	073414/07
PLAN, BERNARDO DANIEL	20124035490	072740/12
PLASTINA, SANDRA ELIZABETH	27149376815	072741/26
POLLACCHI, JUAN CARLOS	20161334155	073416/24
PONCE, RAUL OSCAR	20120014693	072746/84
PONS, LAURA SUSANA	27161333358	073998/95
PONTNAU, MATIAS ARGENTINO	20296427633	073639/06
PORCHIETTO, FABIANA	27206222765	073973/12
PORCILE, SILVIA CRISTINA	23185085724	072747/98
POTICHKIN, GRACIELA MONICA	27112164621	072751/33
POVOLO, JORGE ANDRES	20258622635	073417/38
PRADO, MARIA FERNANDA	27201730665	072753/51
PRANDO, DIEGO	23236700399	072754/64
PRESA, NOEMI SARA	23062821264	072755/88
PRIVIDERA, WALTER DOUGLAS	23149912339	073418/41
PROIETTO, SANDRA PATRICIA	27209886419	072757/05
PRONESTI, CLAUDIO SEBASTIAN	20284627149	072758/19
PRONOTTI, MAYRA LORENA	27222091786	073419/55
PUCCI, SUSANA DEL CARMEN	27108011276	072760/37
PULICHINO, HAYDEE MARTA	27054531422	072762/54
PUNTILLO, VALERIA JORGELINA	23185990664	073420/60
QUEIROLO, ALEJANDRO NICOLAS	20246369721	073421/83
QUIJON, ELENA ADRIANA	27249293801	073960/64
QUINTANA, JUSTO	20228632105	073961/88
QUINTELA, ANDREA MONICA	27238036203	072768/26
QUIÑONES, DANIELA NATALIA	27306616086	073962/92
QUIROGA CASTILLO, JUANA ANTONIETA	27922509757	072772/62
QUIROGA RAMOINO, MARIA VIVIANA	27149615682	073424/14
QUIROGA, HORTENSIA CATALINA	27060350146	072769/30
RABELLINO, MARIA GABRIELA	27259440322	073425/28
RACIOPPI, ERNESTO DANIEL	20166896895	072773/85
RADINO, PABLO HERNAN	23211048689	072774/99
RAIMONDO, MARGARITA GRACIELA	27130481049	072775/03
RAMALLO, LILIANA MIRTA	27054532151	072777/20
RAMIREZ URIBE, JAIME ANTONIO	20187698627	073427/45
RAMIREZ ZABALA, CESAR ENRIQUE	20926171209	073428/59
RAMIREZ, ALDENIO AMORIN	20147573694	073963/05
RAMIREZ, JUAN CARLOS	20112479253	072778/33
RANIERI, MARIA ANGELA	27108395198	072780/52
RASQUIN, ERNESTO JOSE	20138192319	073429/62
RAYAB, NORMA BEATRIZ	27111508181	072781/65
RAYO, ALBERTO ALFREDO	20181868490	073430/87
RE, PATRICIA LEONOR	27142556982	072782/89
READIGOS, VIVIANA ANDREA	27180749794	072783/93
REBAGLIATI, FEDERICO	20319701576	072784/06
REBORD, MARIA ISABEL	27136385769	072785/10
REPETTI, GONZALO DANIEL	23314526309	072787/37
REY, GRACIELA ELISABET	27176349633	072790/69
REYES, JOSE LUIS	20220554792	073432/04
REYES, JULIA ESTER	27060260384	072792/96
REYES, MARTIN WALTER	23162838369	073431/90
REYNA MORELLO, CHRISTIAN HERNAN	20219150386	072793/00
RIAL, FAUSTINO	20138907520	072794/14
RIBERO, VERONICA SANDRA	27201401157	073433/18
RICCINTO, FABRIZIO MARCOS ARIEL	20249246647	073434/21
RIERA, GLADYS MABEL	23132536554	073964/19
RIGGI, OSVALDO JUAN	23045420809	072796/31
RINALDI, GRACIELA CRISTINA	27127922336	072798/58
RIOS, ANDRES MARCELO	20282304504	072799/62
RIOS, ROQUE RAFAEL	20229324234	073435/35
RIQUELME, MIGUEL ANGEL	20246096725	073437/52
RISSO, HECTOR EDUARDO	20219459034	073438/66
RIVA, HECTOR FABIAN	20168652705	073439/80
RIVAS, RUBEN EDUARDO	20108977389	072801/90
RIVERO, DANIELA YANINA	27235741127	073440/94
ROBLES, PATRICIA LILIANA	27239881489	073441/08
ROCA, GABRIELA PAOLA	27277659110	073442/11
ROCUANT TILLERIA, ERNA MARCIA	27924669743	072802/04
RODRIGUEZ, ALBERTO ENRIQUE	20205483382	073444/39
RODRIGUEZ, ALICIA GLORIA	27115710546	074021/42
RODRIGUEZ, ALICIA MONICA	27102603848	072807/52
RODRIGUEZ, FLORENCIA MURIEL	23214399474	072805/34
RODRIGUEZ, LUCIA GRISELDA	27160308295	073445/42
RODRIGUEZ, MARIO DANIEL	20126131861	073446/56
RODRIGUEZ, MARTA RAQUEL	27163167579	073447/60
RODRIGUEZ, MIRTA IRENE	27133069653	073450/01
RODRIGUEZ, PATRICIA ELENA	27113846165	072808/65
RODRIGUEZ, RUBEN LEANDRO	20123168047	073443/25
RODRIGUEZ, SABRINA SOLEDAD	27292865932	073448/83
RODRIGUEZ, WALTER GASTON	20218120599	073449/97
ROJAS, LUZ MARIA	27172779242	073451/15
ROJO ARAUZ, MARIA ELENA	23105329644	072811/07
ROLON, SANDRA AURORA	27247495784	073452/29
ROMANELLI, MARIA GABRIELA	27143637447	072813/25
ROMERA, NORA GRACIELA	23107765484	072816/55
ROMERO, ANALIA	27260321884	072817/69
ROMERO, GABRIEL ALEJANDRO	20204317349	073455/50
ROMERO, GUSTAVO ALBERTO	20129914034	073454/46
ROMERO, MARIA INES	27213682577	073453/32
ROSA, MARIA ESTHER	27160175643	072822/28
ROSALES, CAROLINA MARISA	27184272496	072823/32
ROSSELLI, MARIA CONSTANZA	27290550284	072825/59
ROSSI, LAURA CECILIA	27237003492	073588/36
ROSSI, LISA KARINA	27210060613	073456/63
ROTA, RUBEN HORACIO	20126669950	072826/63
ROTSZTAIN MORO, MARIA EUGENIA	27185695420	072827/86
RUFFA, LUIS ANTONIO	20160075571	073457/87
RUGGERI, RUBEN OMAR	20144148844	072829/04
RUIZ CUNHA FERRE, MARIA EUGENIA	27250526836	073461/22
RUIZ DOMINGUEZ, LILIAN GISELA	27308148470	072834/53
RUIZ, LEONEL FERNANDO	20295679019	073460/19
RUIZ, MARIA VIRGINIA	27175028647	073459/04
RUIZ, NORMA ERICA	27227184367	072831/22
RUIZ, PAULA LORENA	27274081347	072832/35
RUIZ, SILVIA LILIANA	27127714059	073458/90
SAAVEDRA, CLAUDIO ANTONIO	23147280009	072835/66
SABALETTE, CESAR ANDRES	20290420319	072836/80
SACOMANI, MARIELA EDITH	27257055979	072837/94
SADER, EUFEMIO JORGE LUIS	20083077191	072838/07
SAEZ, DORIS BEATRIZ	27928872624	072839/11
SAGARDUY, MARTIN EZEQUIEL MARIA	20147297298	073462/36
SAINATO, DIEGO MARTIN	20249137171	072840/26
SALA, JORGE ENRIQUE	20178868404	072841/39
SALABERRIA, NESTOR HUGO	23073716489	073463/40
SALAMANCA CARRASCO, SANDRA ARACELY	27926751188	073464/53
SALAZAR, CLAUDIA BEATRIZ	27175081173	072842/43
SALCEDO, ESTRELLA NATACHA JULIANA	27257003278	073465/67
SALDUBEHERE, VIVIANA NOEMI	27170776556	072844/60
SALE, SERGIO ARIEL	23215437469	072845/84
SALERA, MARIELA ISABEL	27202444240	074000/14
SALERNO, CYNTHIA LAURA	27172189674	072847/01

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
SALGUERO, SILVIA ALEJANDRA	23218725244	072848/15
SALOMON, MARCELA FABIANA	23182375624	073468/08
SALOMON, PATRICIA GRACIELA	27122849002	073467/94
SAMANIEGO, MARIA SOLEDAD	27248566502	072853/64
SANCHEZ QUINTANA, MARIA GRACIELA	27226564441	072862/67
SANCHEZ, CARLOS GABRIEL	20203174900	073956/29
SANCHEZ, CINTIA SOLEDAD	27286417634	072860/40
SANCHEZ, EDUARDO ALEJANDRO	20216533926	073470/26
SANCHEZ, MARCELO EDGARDO	20149416480	072857/18
SANCHEZ, MARIANGELES	27246315790	073472/43
SANCHEZ, NORMA IRIS	27148055314	073471/30
SANCHEZ, PATRICIA SUSANA	27142672753	073469/11
SANCHEZ, SERGIO DANIEL	20201164452	074001/27
SANCHEZ, SUSANA BEATRIZ	27148845803	072855/91
SANDES DE LEON, VICTOR EDUARDO	20252533460	073572/56
SANTAMARIA, MARTA	27047377043	072864/95
SANTANA, ANA MARIA DEL CARMEN	27126091295	073473/57
SANTORO, ARNALDO ANDRES	20241126332	072867/26
SANTORO, MARTA LUCIANA	27121548211	072868/39
SANTOS, MARIA ALEJANDRA	27185100699	073474/61
SANZ, SANDRA BEATRIZ	27202754037	073475/84
SARRASIN, ANA MARIA	27137102132	074036/17
SASLAVSKY, GRACIELA MONICA	27114106971	072871/61
SASTRE, NORMA NOEMI	27113285074	073476/98
SAYAGO, HUGO ALBERTO	20127313955	072873/98
SCARDILLO, CARLOS MATIAS	20298655935	073477/01
SCARONE, SILVIA VERONICA	27125870851	072877/33
SCHEFFER, GRACIELA VICTORIA	27114582676	072878/47
SCHMIDT, ELISABETH GLADYS	27297344566	072880/65
SEGOVIA, CRISTINA INES	27107943701	073478/15
SEGOVIA, GLADYS MABEL	27178249520	072884/19
SEÑA, ROBERTO DANIEL	20136812786	073479/29
SERIOLI, LILIAN NOEMI	27165608718	072887/40
SERO, LISANDRO ALBERTO	20160724812	073481/47
SERRANO, ENRIQUE RICARDO	20125277439	073482/51
SESANA, VICTORIA	27273100593	072889/67
SETA, ANA MARIA	27115481954	073483/64
SEVARES, ANDREA FABIANA	27206652972	072891/96
SIERRA, FERNANDO GABRIEL	20174851183	073974/26
SILVA, JOSE EDUARDO	20142635454	072894/27
SILVA, MARCELA ALEJANDRA	27228751028	072895/30
SILVEIRA AGUIRREBENGOA, ADRIANA ELIZABETH	27227990177	073484/88
SILVESTRI, VERONICA MABEL	27238488392	073485/92
SILVEYRA, MARIA DOLORES	27132137353	072897/58
SING, JOSE MARIA	20225516821	072898/61
SIRIO, MARIA FABIANA	27176677290	073486/05
SNIHUR, MARCO ANTONIO	20233930386	073487/19
SOBERON, NORA DEL VALLE	27129195415	073488/22
SOBRERO, MARTA YOLANDA	27117908955	073489/36
SOLLOSSO, DANIEL ROLANDO	23134401079	074027/14
SOMMELLA, MAIRA	27296820771	072902/17
SORIA, ALBERTO MIGUEL	20178604199	074011/34
SORIA, AMALIA MABEL	27109351631	073490/41
SORIA, JUAN MANUEL	23125998909	072904/34
SORROCHE, FABIAN NESTOR	20201167044	073491/54
SOSA BERNARDEZ, PATRICIA MABEL	27149024080	072908/88
SOSA, LUCIANA PAOLA	23250674074	073579/32
SOTO, MONICA GRACIELA	27233595301	073965/22
SPAGNOLI, RAUL DANIEL	20103286132	072911/10
SPANGENBERG, TOMAS	23306971549	072912/24
SPECTOR, ROSALINDA	27103861204	072913/38
SPERA, ELSA	27112684757	073492/68
SPERONI, CLAUDIA ALEJANDRA	27223104636	072915/55
SPINA, JUAN JOSE	20086080681	072916/68
SPINDLER, CARLOS DANIEL	20216752474	072917/82
SPINELLI, MYRIAM LEONOR	27185132760	074037/21
SPRINGER, CINTIA DANIELA	27288209877	072919/09
STAFFORINI, MARIA CONSTANZA	27168235823	073494/95
STANIC, MARIA ELISA	27179534512	072921/28
STERN, EVA LIDIA	27130711478	072923/45
STIMOLO, MARIA LOURDES	27248609864	073495/09
STOFFEL, GUSTAVO RENE	20267203734	073496/12
STRACK, JOSE NORBERTO	23116479109	072925/62
STRAGIA, SANTOS SERGIO	20263593872	072926/86
STRONATI, SILVANA DEL CARMEN	27171924192	073497/26
STRUC, MONICA ELENA	27207235275	072927/99
SUAREZ CARRERAS, SUSANA ROSARIO	27038696055	072930/21
SUAREZ, SILVANA ELIZABETH	27220555319	073966/36
SUSSI, ALEJANDRO DAMIAN SAMUEL	20238658587	072932/49
SVIBEL, EDUARDO JAVIER	23211423749	072933/52
SZYMAÑSKI, CARLOS ENRIQUE	23137399989	072935/89
TABOADA, SILVIA JUDITH	27164672099	073499/43
TACACHIRA, OSCAR	20926118286	073500/58
TAGLIAFICO, RICARDO HERNAN	23181517409	072937/07
TAMAYO RUELAS, JUANA JESUS	27187339516	073502/85
TAMIS, LAURA GRACIELA	27225827910	074041/66
TAVERNA, NOELIA MARCELA	27269279260	072942/56
TEJEDA, MARIA LUISA	27143278129	072945/97
TEJEDOR, MARIA INES	27102336408	072946/00
TEJERINA, CLAUDIA	27125654180	073503/99
TERRY, BARBARA	27169269292	072947/14
TERSOGLIO, ADRIANA BEATRIZ	27063787707	073504/03
TESTA, IRMA NOEMI	27112726271	073505/16
TEZANOS, MANUEL ALBERTO	20248041987	072948/28
THIBAUD, GERARDO LUIS FELIPE	20164974414	073506/20
TIBILETTI, LUIS IGNACIO	20249571939	074005/62
TISSERA, SALVADOR RAMON	23066060489	072950/46
TOBA, PAZ MARIA BELEN	23304547294	072951/50
TOGNOZZI, LORENA ALEJANDRA	27235902376	072952/63
TOLLAN, HUMBERTO EDUARDO	20085027620	072954/90
TOLOZA GALLO, CARMEN MARIEL	27181810764	072956/18
TOLOZA PEREZ, LUIS RICARDO	20168837101	073507/33
TOMKINSON, SILVINA	27114519540	072957/21
TORRES ARANA, ISABEL PAULA	27063890966	072961/67
TORRES, LORENA BEATRIZ	27251773411	073754/85
TORRES, SILVIA SUSANA	27223747324	073508/47
TOUE, ISABEL	27149588871	072963/94
TRABUCCO, DORA YOLANDA	27061444853	073509/51
TRIMBOLI, MARIA BELEN	27289504007	072966/25
TRIPOLATTI, SERGIO RENE	20145197326	073510/65
UMEK, MARIA LAURA	27281700818	073950/57
UNDA, SILVANA ALEJANDRA	27277395849	073511/89
URBAITEL, PABLO FABIAN	20111305022	072970/61
URBISAGLIA, GASTON AUGUSTO	23232614269	073543/38
URCULLU, MARIA ELENA	27042131674	072971/84
URIARTE AGUIRREZABALA, MARIA NIEVES	27936046962	072972/98
URIBE, RODOLFO FEDERICO	20237895216	073512/93
VACATELLO, MIRTA LILIANA	27132568982	072973/01
VALDEZ, CARLOS EDUARDO	20216114281	073514/10
VALERGA, JUAN EDUARDO	20110213205	072975/29
VALIENTE, SEBASTIAN EZEQUIEL	20266403403	072976/32
VALLEJOS, RAMON SEBASTIAN	20207333558	072977/46
VALLONE, MARIA DEL CARMEN	27162804761	072978/50
VALVERDE, CLAUDIO JULIO	20141320123	074002/31
VANNEY, MAXIMILIANO FEDERICO	20338961546	072979/63
VARELA, GRACIELA IRENE	27107517478	072981/92
VARELA, JOSE FABIAN	20202373853	073967/40
VARGAS CRIMI, ALCIDES GABRIEL	20206934299	073518/54
VARGAS, GUSTAVO EZIO	20180831569	073515/23
VARGAS, MAXIMILIANO	20246462802	072983/19
VARGAS, NORA LEONOR	27056615054	073517/41
VARGAS, SILVIA ALEJANDRA	23248663774	073516/37
VAUTIER, MARIO GUSTAVO	20135560368	073519/68
VAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ	27935197029	073544/42
VAZQUEZ, FABIAN PABLO	20123815131	073520/83
VEGA, MARIA DEL VALLE	27109752032	072988/67

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL Nº	LEGAJO Nº
VEGA, RUBEN OMAR	20131738421	073521/96
VENDITTO, VANESA ALEJANDRA	27269286836	073545/55
VERA CEBALLOS, EDITH IRENE	27187418521	073523/14
VERA, GABRIEL FERNANDO	20200209312	072994/30
VERA, GLADYS ELIZABETH	27172811057	073522/00
VERSACE, MAXIMILIANO	23234739239	072997/61
VICENTE, SEBASTIAN	20234786335	073524/27
VICENZ, NESTOR ATILIO	20166066981	073525/31
VIEIRA DE CARVALHO, DANIEL	20166583218	073000/03
VIEYTES, MARIANO JAVIER ALBERTO	20284190123	073002/20
VILA, MARCELA ROSA	27313164972	073546/69
VILLA, PAOLA GABRIELA	27244353040	073003/33
VILLAGRA, HUGO ENRIQUE	20233263304	073527/58
VILLAMONTE, STELLA MARIS	27127036352	073004/47
VILLANUEVA, NORBERTO GABRIEL	20147456795	073005/51
VILLARINO, NESTOR LUIS	20166548773	073528/62
VINOCUR, ALICIA BEATRIZ	27063893086	073008/92
VISCIARELLI, MARIA FERNANDA	27305967845	073009/05
VISINTINI, FABIANA BEATRIZ	27165017779	073529/85
VITTAZ, RICARDO JAVIER	20242344554	073530/90
VITULLO, CARLOS ALBERTO	20117046894	073010/10
VIVIANI, GUILLERMO OSCAR	20143260292	073937/18
VIVIANI, MARCELO FEDERICO	20122898793	073012/37
VOLKER HIRIGOYEN, KARINA ALEJANDRA	27188160293	073531/04
WEBER, JOEL MATIAS	20315930511	073015/68
WEITNER, STELLA MARIS	27134810284	073017/95
WETZEL, HECTOR FABIAN	23178334069	073018/09
WOODS, LAURA	27123838551	073533/21
WYNNYK, GERARDO DAMIAN	20279506864	073021/31
YAGANTE, LEANDRO DANIEL	20217129355	074031/59
YANUZZI, CRISTINA AMELIA	27100188010	073534/34
YAÑEZ, MARIO ANTONIO	20146286934	074028/27
YUDI, HAYDEE ROSANNA	27209191607	073535/48
ZABALA, HILDA MABEL	27111554698	073536/52
ZABALZA, JUAN CRUZ	20284171404	073548/96
ZADRO PESQUERA, ANTES RODOBAN	20227882949	073537/65
ZALAZAR, JUAN MANUEL	20227957078	073538/89
ZANCADA, ALBERTO MARTIN	20240833078	073024/62
ZAPATA DIAZ, CLAUDIO ANTONIO	20931066553	073539/93
ZARAGOZA, WALTER JAVIER	20274635437	073025/85
ZUÑIGA, NICANOR JESUS	20201170983	073540/07
ZURITA, RICARDO DANIEL	20222260346	073541/11

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 54/2009

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769. Dirección Regional Sur.

Bs. As., 1/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10533-48-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Rodrigo Ignacio IRAZOQUI (D.N.I. Nº 22.173.453 - Legajo Nº 37.867/41), Jorge Fernando BALADO (D.N.I. Nº 17.798.875 - Legajo Nº 34.161/64), Adriana Cora LANGONE (D.N.I. Nº 14.824.980 - Legajo Nº 90.487/06), Yesica Vanesa GONZALEZ (D.N.I. Nº 31.852.460 - Legajo Nº 42.435/94), Angélica Graciela Alicia ALBORNOZ DE RIVAS (D.N.I. Nº 11.005.711 - Legajo Nº 25.575/69), Alicia Eugenia SERRATTI (D.N.I. Nº 13.356.609 - Legajo Nº 23.728/48) y Omar Fabián CHANCALAY (D.N.I. Nº 16.874.346 - Legajo Nº 32.398/76).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 57/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la actuación Nº 13707- 40 -2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sustentado en los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado la modificación de los valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que en el marco de tal política los valores criterio que se establecen deben articularse con otras medidas adoptadas orientadas al control de las prácticas desleales de comercio.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Bajas de Valores Criterio), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de mercaderías)

PA N.C.M	Descripción	FOB u$s	Unidad	Grupos de Destino
8536.10.00	Bases portafusibles, tipo borne, aptos para ser montados en riel DIN, según norma IEC 60947-7-3, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2, para una corriente nominal menor o igual a 63 A.	68,30	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.10.00	Bases portafusibles, tipo borne, aptos para ser montados en riel DIN, según norma IEC 60947-7-3, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2, para una corriente nominal mayor a 63 A.	56,24	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.50.90	Seccionadores a cuchilla, tipo borne, aptos para ser montados en riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.	64,11	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.50.90	Seccionadores a corredera, tipo borne, aptos para ser montados en riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, para conductores eléctricos de sección inferior o igual a 35 mm2.	40,13	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 1,5 mm2.	41,54	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 2,5 mm2.	39,01	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 4 mm2.	31,18	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 6 mm2.	27,53	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 10 mm2.	24,4	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 16 mm2.	23,74	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 25 mm2.	21,35	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 35 mm2.	20,77	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de una entrada y una salida (simple piso), para los demás conductores.	20,77	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de dos entradas y dos salidas (doble piso), para conductores eléctricos de sección igual a 1,5 mm2.	31,83	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de dos entradas y dos salidas (doble piso), para conductores eléctricos de sección igual a 2,5 mm2.	31,83	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de dos entradas y dos salidas (doble piso), para conductores eléctricos de sección igual a 4 mm2.	26,64	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de dos entradas y dos salidas (doble piso), para los demás conductores.	19,26	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de tres entradas y tres salidas (triple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 1,5 mm2.	37,1	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de tres entradas y tres salidas (triple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 2,5 mm2.	37,1	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de tres entradas y tres salidas (triple piso), para conductores eléctricos de sección igual a 4 mm2.	31,01	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de paso, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-1, de tres entradas y tres salidas (triple piso), para los demás conductores.	23,28	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26

PA N.C.M	Descripción	FOB u$s	Unidad	Grupos de Destino
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 1,5 mm2.	49,44	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 2,5 mm2.	40,25	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 4 mm2.	32,84	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 6 mm2.	21,94	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 10 mm2.	15,86	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 16 mm2.	14,68	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 25 mm2.	14,24	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para conductores eléctricos de sección igual a 35 mm2.	13,79	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26
8536.90.90	Bornes de tierra, aptos para ser montados en el riel DIN, según norma IEC 60947-7-2, para los demás conductores.	13,79	Kg.	GR3, GR5, GR8, GR26

ANEXO II

(Países de Origen)

Grupo 3

204 CANADA

212 ESTADOS UNIDOS

218 MEXICO

Grupo 5

159 SUDAFRICA

411 FINLANDIA

414 HUNGRIA

422 NORUEGA

424 POLONIA

426 REINO UNIDO

427 RUMANIA

429 SUECIA

430 SUIZA

436 TURQUIA

445 UCRANIA

451 REPUBLICA CHECA

444 RUSIA

Grupo 8

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

333 SINGAPUR

337 VIETNAM

Grupo 26

406 BELGICA

409 DINAMARCA

410 ESPAÑA

412 FRANCIA

423 HOLANDA

417 ITALIA

320 JAPON

425 PORTUGAL

ANEXO III

(Bajas de Valores Criterio)

PA N.C.M	Descripción
8536.90.90	Todas las mercaderías de esta NCM con Valor Criterio

e. 18/06/2009 Nº 51757/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Nota Externa Nº 58/2009

Publicación de Valores Referenciales de carácter preventivo en materia de exportación.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-46-2009 y la Resolución General Nº 1866 (AFIP), por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que la citada Resolución General destaca la necesidad de combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación imponiendo, en tal sentido, mecanismos preventivos para resguardar los intereses fiscales, mediante el establecimiento de un primer control de valor cuyo objeto es el de verificar que el precio declarado concuerde con los usuales en la rama de la Industria o Comercio y con los de mercaderías idénticas o similares competitivas.

Que tales controles están orientados a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, con la finalidad de detectar desviaciones en los precios declarados respecto de los valores referenciales de carácter precautorio que el Servicio Aduanero establezca, lo que, además, permite resguardar la renta fiscal derivando la mercadería al Canal Rojo Valor cuando el precio declarado de aquélla estuviere por debajo de los valores fijados.

Que es importante recalcar que este procedimiento constituye sólo un mecanismo preventivo de asignación de selectividad y no para la determinación del valor imponible, la que estará a cargo de las áreas de valoración de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que entre los diversos aspectos a ser considerados por las áreas de valoración al momento de su intervención, resulta necesario poner énfasis en que los valores referenciales propuestos responden a estimaciones efectuadas respecto de la evolución futura de los mercados.

Que, en consecuencia, deberán ser evaluadas al momento de la valoración las restantes características de la mercadería, como también el efecto de los elementos que, para el caso particular, hacen a la definición del valor imponible —precio, momento, lugar, cantidad y nivel comercial—.

Que el comportamiento del mercado internacional de leche en polvo y otros productos lácteos, hace necesario dotar al establecimiento de valores referenciales de una actualización dinámica, razón por la cual el Servicio Aduanero mantiene una revisión constante de los mismos, atendiendo a las características de los mercados, actualización en la que se considera, entre otros factores, la retroalimentación que brindan los resultados arribados por las áreas de valoración.

Que la Dirección Gestión del Riesgo ha efectuado un estudio donde se han evaluado datos de las exportaciones efectuadas, obtenidos de los registros obrantes en el Sistema Informático María, de precios en distintos mercados internacionales informados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (Agricultural Marketing Service - USDA).

Que en el estudio practicado se observan distintas tendencias de los precios en los mercados internacionales.

Que, el estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores referenciales vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) "in fine" del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997;

SE INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor referencial que figura en el Anexo I (Mercadería con valor referencial para exportación), Anexo II (Grupos de países de destino) y Anexo III (Baja de Valores Referenciales), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir del día hábil siguiente a su publicación.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

Mercadería con valor referencial para exportación

P.A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupo de Países
0401.10.10	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas inferior o igual a 1% en peso, UHT ("Ultra High Temperature"), en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros.	0,418	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.10.10	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas inferior o igual a 1% en peso, UHT ("Ultra High Temperature"), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 litros.	0,395	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.10.90	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas inferior o igual a 1% en peso, con tratamiento térmico distinto del UHT ("Ultra High Temperature").	0,376	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.20.10	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior a 1% pero inferior o igual al 6% en peso, UHT ("Ultra High Temperature"), en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros.	0,480	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17

P.A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupo de Países
0401.20.10	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior a 1% pero inferior o igual al 6% en peso, UHT (“Ultra High Temperature”), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 litros.	0,454	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.20.90	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior a 1% pero inferior o igual al 6% en peso, con tratamiento térmico distinto del UHT (“Ultra High Temperature”).	0,480	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.30.10	Leche sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 6%.	1,037	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.30.21	Nata (crema) sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 6%, UHT (“Ultra High Temperature”) , en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros.	1,140	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.30.21	Nata (crema) sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 6%, UHT (“Ultra High Temperature”) , en envases inmediatos de contenido superior a 2 litros.	1,037	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0401.30.29	Nata (crema) sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior al 6%, distinta de UHT (“Ultra High Temperature”).	1,037	Kilogramo	GR3, GR7, GR8, GR9, GR15, GR17
0402.10.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso y con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,827	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.10.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso y con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,592	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.10.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso y con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,356	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.10.90	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso y con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, superior o igual a 5 ppm, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,570	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.10.90	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso y con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, superior o igual a 5 ppm, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,356	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.10.90	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso y con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, superior o igual a 5 ppm, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,142	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,520	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,310	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,100	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.20	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche parcialmente descremada, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,545	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.20	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche parcialmente descremada, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,333	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.20	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche parcialmente descremada, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,121	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.30	Nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,520	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.30	Nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,310	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.21.30	Nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,100	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,520	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,310	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,100	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.20	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, de leche parcialmente descremada, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, Enlatadas	2,545	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.20	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, de leche parcialmente descremada, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,333	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.20	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, de leche parcialmente descremada, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,121	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.30	Nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,520	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.30	Nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,310	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.29.30	Nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso y con adición de azúcar u otro edulcorante,en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,100	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.91.00	Las demás leches y natas, concentradas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,520	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.91.00	Las demás leches y natas, concentradas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,310	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.91.00	Las demás leches y natas, concentradas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,100	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.99.00	Las demás leches y natas, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	2,520	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.99.00	Las demás leches y natas, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, no enlatadas.	2,310	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15
0402.99.00	Las demás leches y natas, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	2,100	Kilogramo	GR7, GR9, GR14, GR15

P.A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupo de Países
0403.10.00	Yogur entero en envase de contenido neto inferior o igual a 1 litro.	0,819	Kilogramo	GR7
0403.10.00	Yogur entero en envase de contenido neto superior a 1 litro.	0,696	Kilogramo	GR7
0403.10.00	Yogur distinto de entero, en envase de contenido neto inferior o igual a 1 litro.	0,672	Kilogramo	GR7
0403.10.00	Yogur distinto de entero, en envase de contenido neto superior a 1 litro.	0,614	Kilogramo	GR7
0403.90.00	Suero de manteca, leche y nata (crema) cuajadas, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao, en envase de contenido neto inferior o igual a 1 litro.	0,942	Kilogramo	GR7
0403.90.00	Suero de manteca, leche y nata (crema) cuajadas, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao, en envase de contenido neto superior a 1 litro.	0,819	Kilogramo	GR7
0405.10.00	Manteca, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	2,054	Kilogramo	GR3, GR6, GR7, GR9, GR15
0405.10.00	Manteca, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg.	1,850	Kilogramo	GR3, GR6, GR7, GR9, GR15
0405.20.00	Pastas lácteas para untar, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	2,516	Kilogramo	GR3, GR6, GR7, GR9, GR15
0405.20.00	Pastas lácteas para untar, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg.	1,850	Kilogramo	GR3, GR6, GR7, GR9, GR15
0405.90.90	Las demás materias grasas de la leche.	1,850	Kilogramo	GR3, GR6, GR7, GR9, GR15
0406.10.10	Queso Mozzarella, en hormas o en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1kg, elaborada con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,991	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.10	Queso Mozzarella, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg pero inferior o igual a 5 kg, no en hormas, elaborada con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,573	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.10	Queso Mozzarella, en envases inmediatos de contenido neto superior a 5 kg, elaborada con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,450	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.90	Ricota, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, elaborada con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	1,495	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.90	Ricota, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg, elaborada con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	1,495	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.90	Queso crema, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	1,495	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.90	Queso crema, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	1,495	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.90	Los demás quesos frescos (sin madurar), incluidos los del lactosuero y requesón, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,450	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.10.90	Los demás quesos frescos (sin madurar), incluidos los del lactosuero y requesón, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,450	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	4,337	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	4,120	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, en hormas o en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg, en fetas, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,671	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, en hormas o en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg, no feteado, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,671	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1Kg pero inferior o igual a 2 kg, en fetas, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,671	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1kg pero inferior o igual a 2 kg, no feteado, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,671	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg, en fetas, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,537	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg, no feteado, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,537	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.40.00	Queso de Pasta Azul, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	3,871	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.40.00	Queso de Pasta Azul, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	3,058	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.10	Los demás quesos, con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura), en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala, queso Goya.	2,927	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.10	Los demás quesos, con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura), en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala, queso distinto de Goya.	3,308	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.10	Los demás quesos, con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura), en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	3,142	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.20	Queso tipo Cheddar, en hormas o en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,991	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.20	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0% en peso (pasta semidura), en hormas o en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,991	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16

P.A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupo de Países
0406.90.20	Queso tipo Cheddar, en hormas o en envases inmediatos de contenido neto isuperior a 1 kg pero inferior o igual a 8 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,573	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.20	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0% en peso (pasta semidura), en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg pero inferior o igual a 8 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,573	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.20	Queso tipo Cheddar, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg, elaborado con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,450	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.20	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0% en peso (pasta semidura), en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,450	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.30	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 46,0% pero inferior al 55,0% en peso (pasta blanda), en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 5 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,372	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.30	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 46,0% pero inferior al 55,0% en peso (pasta blanda), en envases inmediatos de contenido neto mayor a 5 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	2,156	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.90	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 55,0% en peso, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 5 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	1,783	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
0406.90.90	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 55,0% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 5 kg, elaborados con leche distinta de cabra, oveja o búfala.	1,783	Kilogramo	GR2, GR3, GR7, GR8, GR10, GR13, GR15, GR16
1901.90.20	Dulce de Leche, en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg, en envases distintos de potes o tubulares flexibles	2,001	Kilogramo	GR1, GR3, GR5, GR6, GR7, GR10
1901.90.20	Dulce de Leche, en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg, envasado en potes o envases tubulares flexibles	1,100	Kilogramo	GR1, GR3, GR5, GR6, GR7, GR10
1901.90.20	Dulce de Leche, en envases de contenido neto superior a 1 kg pero inferior o igual a 5 kg.	1,100	Kilogramo	GR1, GR3, GR5, GR6, GR7, GR10
1901.90.20	Dulce de Leche, en envases de contenido neto superior a 5 kg.	0,833	Kilogramo	GR1, GR3, GR5, GR6, GR7, GR10
1901.90.90	Leche en polvo modificada	2,100	Kilogramo	GR5, GR6, GR7, GR9
1901.90.90	Preparaciones alimenticias a base de leche, a la que se le ha reemplazado parte de la grasa butírica por grasas o aceites vegetales total o parcialmente hidrogenados, obtenidas por proceso de coagulado, lirado y moldeado, de los tipos utilizados como análogos de quesos.	2,450	Kilogramo	GR1, GR3, GR5, GR6, GR7, GR10

ANEXO II

DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPANA
412 FRANCIA
413 GRECIA
415 IRLANDA
416 ISLANDIA
417 ITALIA
420 MALTA
422 NORUEGA
423 PAISES BAJOS
424 POLONIA
425 PORTUGAL
426 REINO UNIDO
429 SUECIA
438 ALEMANIA, REP. FED.

GRUPO 2
444 RUSIA

GRUPO 3
204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS

GRUPO 5
206 COSTA RICA
209 REPUBLICA DOMINICANA
210 ECUADOR
211 SALVADOR
218 MEXICO
201 BARBADOS
225 URUGUAY

GRUPO 6
131 NIGERIA
159 SUDAFRICA
411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA
426 REINO UNIDO
427 RUMANIA
429 SUECIA
430 SUIZA
436 TURQUIA
444 RUSIA
445 UCRANIA
451 REP. CHECA
319 ISRAEL

GRUPO 7
225 URUGUAY
208 CHILE
221 PARAGUAY
202 BOLIVIA
203 BRASIL
222 PERU
205 COLOMBIA
226 VENEZUELA

GRUPO 8
345 BANGLADESH
306 CAMBODYA
310 CHINA
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
316 INDONESIA
324 LAOS
304 MYANMAR
332 PAKISTAN
307 SRI LANKA
313 TAIWAN
337 VIETNAM

GRUPO 10
320 JAPON
409 DINAMARCA
411 FINLANDIA
415 IRLANDA
416 ISLANDIA
420 MALTA
422 NORUEGA
426 REINO UNIDO
429 SUECIA

GRUPO 13
204 CANADA
302 ARABIA SAUDITA
310 CHINA
316 INDONESIA
326 MALASIA
331 EMIRATOS ARABES UNID.
333 SINGAPUR
341 HONG KONG

GRUPO 14
407 IRAK
445 JORDANIA

GRUPO 15
201 BARBADOS
206 COSTA RICA
207 CUBA
209 DOMINICANA REP.
210 ECUADOR
217 JAMAICA
218 MEXICO
211 EL SALVADOR

GRUPO 16
401 ALBANIA
446 BOSNIA HERZEGOVINA
447 CROACIA
449 ESLOVENIA
450 MACEDONIA
453 MONTENEGRO
454 SERBIA

GRUPO 9
101 BURKINA FASO
102 ARGELIA
103 BOTSWANA
104 BURUNDI
105 CAMERUN
107 REP. CENTROAFRICANA.
108 CONGO
109 REP.DEMOCRAT.DEL CONGO
110 COSTA DE MARFIL
111 CHAD
112 BENIN
113 EGIPTO
115 GABON
116 GAMBIA
117 GHANA
118 GUINEA
119 GUINEA ECUATORIAL
120 KENYA
121 LESOTHO
122 LIBERIA
123 LIBIA
124 MADAGASCAR
125 MALAWI
126 MALI
127 MARRUECOS
128 MAURICIO,ISLAS
129 MAURITANIA
130 NIGER
131 NIGERIA
132 ZIMBABWE
133 RWANDA
134 SENEGAL
135 SIERRA LEONA
136 SOMALIA
137 SWAZILANDIA
138 SUDAN
139 TANZANIA
140 TOGO
141 TUNEZ
142 UGANDA
144 ZAMBIA
145 TERRIT.VINC. AL R. UNIDO
146 TERRIT.VINC. A ESPANA
147 TERRIT.VINC. A FRANCIA
149 ANGOLA
150 CABO VERDE
151 MOZAMBIQUE
152 SEYCHELLES
153 DJIBOUTI
155 COMORAS
156 GUINEA BISSAU
157 STO.TOME Y PRINCIPE
158 NAMIBIA
159 SUDAFRICA
160 ERITREA
161 ETIOPIA
197 RESTO (AFRICA)
198 INDETERMINADO (AFRICA)

GRUPO 17
214 GUYANA
215 HAITI
224 TRINIDAD Y TOBAGO
234 SANTA LUCIA

ANEXO III

Baja de valor referencial para exportación

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería
0401.10.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0401.10.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0401.20.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0401.20.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0401.30.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0401.30.21	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0401.30.29	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.10.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.10.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.21.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.21.20	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.21.30	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.29.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.29.20	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.29.30	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.91.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0402.99.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0403.10.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0403.90.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0405.10.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0405.20.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0405.90.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.10.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.10.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.20.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.30.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.40.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.90.10	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería
0406.90.20	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.90.30	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
0406.90.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
1901.90.20	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial
1901.90.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Referencial

e. 18/06/2009 Nº 51758/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-36/03, caratulado: "ZARATE GERONIMO S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 985 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 110/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "ZARATE GERONIMO, DNI Nº 7.553.386", con domicilio real en Casa 18, Barrio Sesquicentenario de la ciudad de Posadas, Misiones; con domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 98/100 ($134.340,98), equivalente a UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.). ARTICULO 4º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del Art. 874 C.A.. imputado a los encartados "ZARATE GERONIMO, DNI Nº 7.553.386", cuyos demás datos son de figuración en autos: para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5º Y 6º. DE FORMA. REGISTRESE. Firmado: Jefe de División Aduana de Santo Tomé.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe de División Aduana de Santo Tomé.

e. 18/06/2009 Nº 51827/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO NOTIFICACION (LEY 22.415 Y 25.603)

Bdo. de Irigoyen, 1/6/2009

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación más abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y la Ley 25.603, podrán solicitar en relación a las mismas alguna destinación aduanera admitida, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad a lo estatuido en los Arts. 218 y 222 de la Ley en primer término citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Bdo. de Irigoyen, sita en la Avda. Andrés Guacurarí Nº 121 - Bdo. de Irigoyen - Pcia. de Misiones.

SIGEA	DN82	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANT.	MARCA	INVOLUCRADOS
12262-88-2009	2009-0147	BOLSAS DE 25 KGS. CADA UNA DE YERBA MATE SEMI – INDUSTRIALIZADA.-	10	S/M	AUTORES IGNORADOS
12262-53-2009	2009-0109	BOLSAS DE 20 KGS. CADA UNA DE CARBON VEGETAL.-	20	S/M	AUTORES IGNORADOS
12262-37-2009	2009-0090	MADERA ASERRADA EN POSTES.-	62	S/M	AUTORES IGNORADOS
12262-36-2009	2009-0089	BOLSAS DE 20 KGS. CADA UNA DE CARBON VEGETAL.-	51	S/M	AUTORES IGNORADOS
12262-16-2009	2009-0039	LADRILLOS PUNTA HUECA DE SEIS ORIFICIOS.-	750	S/M	AUTORES IGNORADOS
		CARRETILLA USADA.-	1	S/M	
		VEHICULO TIPO CAMION DOMINIO COLOCADO X-262121, KM 88223, Nº DE BLOCK DE MOTOR XDD2-103011-P, ARMADO FUERA DE FABRICA.-	1	S/M	
12262-189-2008	2008-0410	BOLSAS DE 10 KGS. DE CARBON VEGETAL.-	7	S/M	DE OLIVEIRA DIAS MAGNO SINDOID
		CARRETILLA USADA.-	1	S/M	
12262-47-2009	2009-0103	MERENGUES EN CAJAS.-	4	S/M	AUTORES IGNORADOS
		PAQUETES DE GALLETITAS DE 120GRS C/U.-	20	VARIAS	
		PAQUETES DE CARAMELO POR 700 GRS.-	4	S/M	
		PAQUETE DE CHUPETINES.-	3	FORT POP	
		PAQUETES DE CARAMELO.-	4	VARIAS	
		PAQUETES DE BOBONE POR 50 GRS.-	2	DANUBIO	
		PAQUETES DE DULCES SURTIDOS 260GRS. C/U.-	12	S/M	
		TUBOS DE DENTRIFICOS POR 90 GRS C/U.-	4	FREE DENT	
		SOBRE DE JUGOS EN POLVO.-	300	BRIN-Q	
12262-14-2009	2009-0036	VEHICULO MARCA FIAT , MODELO STRADA , TIPO PICK UP , DOMINIO COLOCADO ANE-6310, CHASIS Nº 9BD27801A62490837, MOTOR Nº 178F30112.-	1	FIAT	AUTORES IGNORADOS
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 150 ML.-	10	NIVEA	
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 175 ML.-	30	REXONA	
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 179 ML.-	10	REXONA	
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 152 ML.-	8	AXE	
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 169 ML.-	9	DOVE	
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 170 ML.-	3	DOVE	
		CAJAS DE DESODORANTES CONTENIENDO 12 UNIDADES C/U DE 50 ML.-	35	REXONA	
		CAJAS DE ENCENDEDORES DE 200 UNIDADES C/U.-	6	BIC	

SIGEA	DN82	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANT.	MARCA	INVOLUCRADOS
12262-30-2009	2009-0071	PAQUETES DE CARAMELOS POR 800 GRS. C/U	3	BALAS DE BRASIL	AUTORES IGNORADOS
		PAQUETES DE CARAMELOS POR 800 GRS. C/U	3	ZOO FRUIT	
		PAQUETES DE CHUPETINES POR 400 GRS. C/U	4	AMORCITO MORANGO	
		PAQUETES DE GALLETITAS DE 120 GRS C/U	30	S/M	

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 18/06/2009 Nº 50861/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	KOTA LATIF	05-MAY-09	09001MANI062166B	CHHONODHKBUE02457	BULTOS	75	SOUND MODULE
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI061671B	SPBRE1003739	PALETA	8	MATERIAL PARA LA FABRIC
GEN POL							
	KOTA LATIF	05-MAY-09	09001MANI059181E	IIOOVSUBBUE090000031	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS
LO PRIMO II							
	KOTA LATIF 94	05-MAY-09	09001MANI059325E	CHNGOACY9NBBUE39620	CONTENEDOR	1	QDC: 695 CAJAS,GENERAL
LOGEXPOR							
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI062272W	SPVLCMEVLC00003480	CAJA	30	TEXTIL
MEGATOM SA.							
	KOTA LATIF	05-MAY-09	09001MANI062047W	CHHON96524RO	BULTOS	150	stc PLASTIC TOYS
	KOTA LATIF 94	05-MAY-09	09001MANI059910E	KSPUSSBA0904003SA	BULTOS	23	S.T.C.: PLASTIC PRODUCT
TERBASA							
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI059790K	SPVLCMSCUHA850810	BULTOS	13	Q.D.C.GENERAL CARGO
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI059790K	ITGENMSCUGW361419	CONTENEDOR	3	QDC MACHINERY
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI059790K	SPPEZMSCUCD467696	CONTENEDOR	1	QDC DIMETILAMINA
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI059790K	SPVLCMSCUMV184900	CONTENEDOR	1	QDC GUAR GUM
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI060352T	FRFSM75024002	CONTENEDOR	1	BINDINGS - HARDBOOTS -
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI060637C	SPVLCVLCFE8991	CONTENEDOR	1	STC BOBINA CABLE
	MSC HONG KONG	05-MAY-09	09001MANI061562A	ITGEN01/09/002600	CONTENEDOR	1	S.T.C: ACEFIL NC/0 GRAI
TERMINAL 5							
	KOTA LATIF	05-MAY-09	09001MANI059283H	CHHONFDHKSE0904013B	BULTOS	186	LADIES, RAYON, NYLON K
	KOTA LATIF	05-MAY-09	09001MANI059299Y	IIOOVCNGOBUE21404NG	BULTOS	33	RODAMIENTOS DE BOLAS ,
	KOTA LATIF	05-MAY-09	09001MANI059303A	KSPUSTRID09E04005	CONTENEDOR	1	KOREAN FOODSTUFFS.
	KOTA LATIF 94	05-MAY-09	09001MANI057190C	IIOOVMOLU535649428	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MATERIALES ELEC
TERMINAL PANAMERICA							
		05-MAY-09	09001MANI059812F	001BR463251115	CAJA	19	CAMISA HOMBRE NCM.6205.

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/06/2009 Nº 50767/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 2/6/2009

Por desconocerse la identidad y/o el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera.

DN82 Nº	INTERESADO	DOC.	NUMERO	RESOL.	ACTUACION
2007-425	DO SANTOS RAMON	DNI	25.673.247	123/2009	12262-278-2007
2009-073	FEITOSA MILTON RUFINO	CIB	4.931.959-0	183/2009	12262-031-2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 18/06/2009 Nº 50850/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		16-APR-09	09001MANI050643V	00100185590	BULTOS	1	diagnostics
DEFIBA CONTENEDORES							
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI052020M	CHNGOALWAMR0903015	BULTOS	75	Q.D.C. SOCKS
	MSC HIGHNESS	16-APR-09	09001MANI053125T	GEBHV9038000630	PALETA	1	Productos Quimicos
GEMEZ S.A. II							
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI052875H	SPBREGEFRE48H090200164	BULTOS	1	MUETRAS DE PRENDAS DE V
GEMEZ SA-PUERTO							
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI050212N	GEHAM9/03/06130	PALETA	1	QDC-FILTERS AND ELEMENT
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI052092V	ITVDLMI/09/102110	BULTOS	2	SPARE PARTS FOR HOUSEHO
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI053001M	SPBRE090313/01	PALETA	4	carabinas y pistolas de
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI053468G	ITVDLEMSAM01930010	BULTOS	10	GEARBOX
	CSAV ROTTERDA	17-APR-09	09001MANI053407W	PECAOFC-022372-07908	PALETA	4	S.T.C. LIBROS, DICCIONA
	IPANEMA	17-APR-09	09001MANI052172U	IIOOVGSINEZEC903705	BULTOS	58	NON WATER RESISTANCE OU
	IPANEMA	17-APR-09	09001MANI052723W	CHHONBUEY0903068A	CAJA	15	100% POLYURET HANDBAGS
	IPANEMA	17-APR-09	09001MANI052998N	CHNGONOES0901608	BULTOS	18	oil seal.
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI050553V	CHSHAEURFL09302166BNA	BULTOS	32	QDC-CIPROFLOXACIN HCL
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI052647E	CHSHASAGR0903501	BULTOS	20	QDC:PISTON RING
	LOG-IN RIO	16-APR-09	09001MANI051134R	BRSTSSAOBUE900217	CAJA	13	STC:PARTES AUTOMOTRICES
HEWLETT-PACKARD ARG							
		31-MAR-09	09001MANI042693E	00109773629	BULTOS	1	CARGA GRAL
LOINEX S.A.							
		16-APR-09	09001MANI050767F	001BR254903685	CAJA	1	NCM:8479.90.90 CHAPAS D
MEGATOM SA.							
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI051838F	GEHAMCTLT02010005729	PALETA	3	Q.D.C. ZKL RODAMIENTOS
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI053320Z	GEHAMCTLT01010004023	BULTOS	13	Q.D.C. SPARE PARTS
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI051697X	SPBRE902004810022	PALETA	1	Q.D.C PRODUCTOS PARA RE
	IPANEMA	17-APR-09	09001MANI051916C	CHHONPIL/BUE-03038/09	BULTOS	31	RUBBER OUTSOLE
	IPANEMA	17-APR-09	09001MANI051916C	CHHONPIL/BUE-03039/09	BULTOS	334	FOOTWEAR
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI050890C	CHNGOHDMUNXAR0532580-F	BULTOS	99	Q.D.C. ELECTRIC MATERIA
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI051797J	IIOOVFBLNHSBUE03092873	BULTOS	180	Q.D.C. BISACODYL BP, ME
	LOG-IN RIO	16-APR-09	09001MANI050740T	BRSTSSSZBUE0904029	BULTOS	19	Q.D.C. LIVROS RELIGIOSO
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI048362D	BEANW1045416	PALETA	1	STC USED PERSONAL EFFEC
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI050039U	BEANWWZA013920	BULTOS	20	ships spares in transit
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI052795X	GEHAM10121-0904-009	BULTOS	1	QDC SHIP SPARES VALVES
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI052795X	GEHAM10121-0904-010	BULTOS	1	QDC PRINTING COLOURS
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI053260T	BEANW98280635/2	BULTOS	5	STC EMPTY OAK BARRELS
	IPANEMA	17-APR-09	09001MANI052484D	CHSHASHAOABUE9031222	BULTOS	81	q.d.c. woven pants
MURCHISON							
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI050595E	BEANWHLCULIV090336669	CONTENEDOR	1	STC NUEVOS NEUMATICOS
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI051232Z	GEHAMDEHAM620390885T	BULTOS	1	stc perfumery products
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI053445B	GEHAM24903145	PALETA	1	STC PARTS FOR POTATO HA
	CAP SAN RAPHA	29-MAR-09	09001MANI042183V	USPVGHBOL3809	BULTOS	4	ELECTRICAL PRODUCTS
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI049970J	ITVDLMIL/BUE/01950	CAJON	1	PAPER FILTER
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI050522R	SPVLC090100575/0112	CAJA	2	REPUESTOS PARA BUQUE "U
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI052920V	ITVDLBAILS01888	PALETA	4	AEROSOL VALVES
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI053343V	ITLEGEMARG05940276/A	PALETA	91	PORCELAIN TILES
SIN DEPOSITO							
	SILVIA ANA L	17-APR-09	09001MANI051332R	UYCOA1	BULTOS	7	DIARIOS
		16-APR-09	09001MANI050328V	001BR057230807	BULTOS	13	BULTOS RETORNABLES
TEFASA I							
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV73681	CAJA	5	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV73801	CAJA	8	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV74028	CAJA	6	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV74403	CAJA	4	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV74731	CAJA	16	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV74789	CAJA	3	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV75080	CAJA	9	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV75167	CAJA	3	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV75168	CAJA	38	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV75473	CAJA	16	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV75572	CAJA	4	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV76097	CAJA	11	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV76652	CAJA	4	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV77007	CAJA	4	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV77115	CAJA	8	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV77137	CAJA	3	TEXTILESispubel
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV77920	CAJA	3	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV78149	CAJA	7	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV78311	CAJA	8	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV78490	CAJA	6	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV78650	CAJA	3	TEXTILES
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI055267F	CHSHAESHV80259	CAJA	2	TEXTILES
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI052362V	IIOOVSHA79BUE900040	CAJA	614	STC WEAR AND BABY S WEA
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI052988M	IIOOVBOM0208233/001	CAJA	9	TEXTILES
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI052988M	IIOOVBOM0209769/001	CAJA	15	TEXTILES
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI052988M	IIOOVBOM0210889/001	CAJA	4	TEXTILES
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI052988M	IIOOVBOM0211282/001	CAJA	8	TEXTILES
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI052988M	IIOOVTUT0006426/002	CAJA	5	TEXTILES
TEFASA II							
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI052323S	BEANWGLA068852	BULTOS	1	AUTO TELLER MACHINE
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI052309W	CHHONSEL129463	BULTOS	1	6302930000-cleaning clt
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI050869X	CHSHA3155341	PALETA	18	QDC: MULTI-LAYER ENGINE
TERBASA							
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI051840V	CHHONBHKEA0903016	CAJA	571	Q.D.C.SOCCER BALLS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSAV ROTTERDA	17-APR-09	09001MANI049748M	PECAOCLL2009037	CONTENEDOR	1	AMPOLLAS VACIAS DE VIDR
	IPANEMA 119	17-APR-09	09001MANI050045R	CHSHAHDMUQSAR2289488	CONTENEDOR	1	QDC POLYSTER CAMPERA
	MSC HIGHNESS	16-APR-09	09001MANI048365G	NLROTEGLV572900004915	CONTENEDOR	1	S.T.C. ALAMBRES
	MSC HIGHNESS	16-APR-09	09001MANI049676M	BEANWMSCUB5132960	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS
	MSC HIGHNESS	16-APR-09	09001MANI050668F	GEHAM500-0052-03-9	CONTENEDOR	1	combisteamer, accesorie
TERMINAL 5							
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI050169B	CHHONPBR004341	CONTENEDOR	1	S.T.C. STEEL WIRE ROPE
	LIRCAY	17-APR-09	09001MANI050169B	CHNGOPBQ015356	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER DTY
TERMINAL PANAMERICA							
	MSC HIGHNESS	16-APR-09	09001MANI047153A	GEHAMSTR504869	BULTOS	51	AUTOPARTES Y HERRAMIENT
TERMINAL SUR							
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI050039U	FRLEHPDQ002712	CONTENEDOR	1	S.T.C. TAPONES DE SILIC
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI050595E	BEANWHLCUANR090330663	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	ALIANCA MAUA	17-APR-09	09001MANI050595E	BEANWHLCUANR090402401	CONTENEDOR	1	STC TYVEK SOLID STYLE
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI046235A	ITLEGIT1384141	CONTENEDOR	1	ACCESSORIES FOR MOTOCRO
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI046235A	ITLEGIT1384142	CONTENEDOR	1	ACCESSORIES FOR MOTOCRO
	CSAV PANAMBY	17-APR-09	09001MANI052161S	ITLEG095106035	CONTENEDOR	1	JAMON CRUDO DIN HUESO/

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/06/2009 Nº 50754/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		04-MAY-09	09001MANI059260C	00100186830	BULTOS	1	pharma
		04-MAY-09	09001MANI059262E	00100186835	BULTOS	1	medical equip
		04-MAY-09	09001MANI059263F	00100186833	BULTOS	2	medical diagnostics
		04-MAY-09	09001MANI059264G	00100186832	BULTOS	1	medical
CARESTIBA							
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI057243B	VNHAHCOSU6004298600	CAJA	200	QDC.FOOTWEAR.-
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI059071C	CHNGOALWPHK0904002	CAJA	1556	QDC.HAIR ACCESORIES.-
DEFIBA PUERTO							
		04-MAY-09	09001MANI059152C	001BR503006137	PALETA	20	POLIPROPILENO COLORIDO
		04-MAY-09	09001MANI059320W	001093-2009CH	CAJA	2	CARDIGANM MANGA LARGA,
DEFISA PUERTO							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI058001R	USNYOJERBUE0915002	PALETA	2	Q.D.C. PERSONAL GOODS
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI061564C	ZZZZZDMCQBKK0517934	BULTOS	30	STC UNISEX JACKET
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI061564C	ZZZZZDMCQLPK0089115	BULTOS	374	STC POLY SUIT, JACKET,
GEMEZ S.A. II							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI058753X	USPVGCHI512821	BULTOS	5	QDC-HAIR CUTTING ACCESS
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI060826C	USEZP14OE09148071	BULTOS	16	STC INTERNAL COMBUSTION
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI059513D	CHHONS00077244	BULTOS	11	STC.PRE-OWNED PRITING M
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI059300U	USPVGECCI0137001798766	BULTOS	1	DIESEL ENGINE
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI060256W	USPVGS00393240	BULTOS	1	STC SLAC PIGMENTS
	CAP SAN ANTON	01-MAY-09	09001MANI056764X	SPBRE260133	BULTOS	41	qdc: sillas modelo aula
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI060412Z	CHSHAFDSHSE0903258A	BULTOS	50	LADIES PARKAS GARMEN TS
LO PRIMO I							
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI058448J	CHNGOALWPHK0904001	BULTOS	729	QDC ASSORTED GOODS
LO PRIMO II							
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI060005Y	CHNGOALWPOL0904000	CAJA	855	CLOCKS, PENubel
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI060690B	CHSHASHABNA90401	CAJA	770	SUNDRIES PACKING
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI061382A	CHNGOALWPOL0904001	CAJA	885	SPONGE
LO PRIMO II							
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI059792M	CHHONODHKBUE02456	CAJA	169	PO TRAVEL
LOINEX S.A.							
		04-MAY-09	09001MANI059450D	00109033ZFTR000387N	BULTOS	526	MERCADRERIA ORIGINADA P
		04-MAY-09	09001MANI059453G	00109033ZFTR000390H	BULTOS	570	MERCADRERIA ORIGINADA P
MARUBA SCA.							
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058288L	ZZZZZ801309037	BULTOS	24	PAPEL ESTUCADO
MEGATOM SA.							
	CAP SAN ANTON	01-MAY-09	09001MANI058606F	ITVDLB090371-08	BULTOS	135	Q.D.C. CLOTHES, ADVERTI
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI059981M	GEHAM038009-01508	PALETA	1	Q.D.C. METAL-NUTS
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI059981M	GEHAM913BUEH067	PALETA	1	Q.D.C. HAM STUFFER AND
MERCOCARGA SA.							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI054931C	USNYOCHI/BAA/D10170	PALETA	1	STC LOCOMOTIVE PARTS,VI
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI059498P	USPVG12OE09176803	BULTOS	2	CLUTH PARTS FOR AGRICUL
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI060000J	USJSVORD-13802	BULTOS	4	stc locomotive parts
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI060816B	USJSVB45088WCL	BULTOS	4	STC BABY CHANGERS AND E
	LOA	01-MAY-09	09001MANI060100K	NLROTMIPL/DEL/BUE/2705	PALETA	6	ARB BRAND BEARING TAPER
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI054914D	UKTDXMNCBUE9230184E	BULTOS	3	STC RELEASE PAPER
MURCHISON							
	ALIANCA EUROP	02-MAY-09	09001MANI058180C	BRZZZANRM694003596012	CONTENEDOR	4	TRUCK TYRES.
	BCZA. VIRGINI	04-MAY-09	09001MANI059685N	UYMVDMVD0904119-05	PALETA	1	EFECTOS PERSONALES (ROP
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI058865M	USNYONAV-3140-09	BULTOS	102	WASHER MACHINES AND PAR
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI058197K	CHHONSC70903028	CAJA	169	GARMENT
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI060160Z	CHXGALS15TJ903832KF	BULTOS	50	Stc:Health care food
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI060160Z	CHXGALS15TJ903833KF	BULTOS	14	Stc:Eye cream skin care
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI061153T	CHXGATSNL09003958	PALETA	5	SODIUM SACCHARIN
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI061449E	CHHONGGLLE09040010	BULTOS	3	Q.D.C. LOUDSPEAKERS
	LOA	01-MAY-09	09001MANI057410U	NLROTOPO011213	BULTOS	56	textiles
	LOA	01-MAY-09	09001MANI061054T	SPBRE800861	CAJA	1	personal effects
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI057650D	BEANWSUDUR90175443010	BULTOS	6124	NUEVOS NEUMATICOS
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI057650D	BEANWSUDUR90175443011	CONTENEDOR	3	NUEVOS NEUMATICOS
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI061530S	GEHAMDMCQHAM0022148	BULTOS	15	STC BEARINGS HS CODE: 8
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058288L	IIOOV857968578	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SHIRT
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI060715W	CHSHASHA30090960	BULTOS	8	STC. REMOTE CONTROL
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI061316U	CHSHACTYOSH1090CBN	BULTOS	1	INSUMOS PARA CONFECCION
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	04-MAY-09	09001MANI059304B	UYCOA1	BULTOS	7	DIARIOS
SIR HOME S.A.							
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058733G	CHNGONBO0004138/001	BULTOS	980	q.d.c. feather conforte
TEFASA I							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI061799M	BRSTSJNP/BUE/7323A	BULTOS	372	S.T.C: COTTON MADE UPS
TEFASA II							
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI061514U	ZZZZZDLYTBNA904004C	CAJA	277	QDC: COSMETIC CASE
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058286J	CHHONKHI001491	BULTOS	388	SHEET SETS & DUVET=SHAM
TERMINAL 5							
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI052717C	CHHONEGLV130900017421	CONTENEDOR	1	S.T.C. CINNAMON FEATHER
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI052717C	CHSHAEGLV142900273617	CAJA	135	Q.D.C GLASSES CASE
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI058527H	CHNGODLNB0904020	CONTENEDOR	2	QDC BAGS
	ITAL FASTOSA	02-MAY-09	09001MANI058633F	CHNGOMCS0904004-01	CONTENEDOR	1	SPEAKER BOX, AMPLIFIER,
TERMINAL SUR							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI058431B	USNFKPCA801230	CONTENEDOR	1	S..T.C.BRAND FAMILY PAN
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI059030U	USJSVBUE1762839	CONTENEDOR	1	STC: 1 SET OF MODEL 110
	LOA	01-MAY-09	09001MANI058264F	SPVLCMEVLCG00002569	CONTENEDOR	2	PARTES Y PIEZAS DE AUTO
	LOA	01-MAY-09	09001MANI058978R	NLROT90401395/001	CONTENEDOR	1	FRITA
	LOA	01-MAY-09	09001MANI060654B	NLROTVLCFE9001	CONTENEDOR	1	STXC ERECTION PILES AT
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI057650D	BEANWSUDUR90175443005	PALETA	4	stc quimicos
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI057650D	FRLEHANRMR99205443003	CONTENEDOR	1	FROZEN BEEF MEAT CUTS
	MONTE ALEGRE	01-MAY-09	09001MANI058931G	BEANW1110-0424-904.012	CONTENEDOR	1	cleaning products for t
TERMINAL. 4							
	MAERSK RADES	02-MAY-09	09001MANI059093G	ZZZZZBAQ000828	CONTENEDOR	1	UNIT VERTICAL COOLER EI
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058288L	KSPUS857971799	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EPICLOROHIDRINA
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058306C	CHHONFDHKSE0904012A	CONTENEDOR	1	LADIES 100% ACRYLIC KN
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI058306C	CHHONFDHKSE0904012B	CONTENEDOR	1	LADIES 100% ACRYLIC 30
	MONTE TAMARO	04-MAY-09	09001MANI060247W	ZZZZZPKBUA093536	CONTENEDOR	3	SINGLE WALL CORRUGATOR
UNIV. CARGAS							
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI063796L	USPVGM-0905001	BULTOS	1	QDC:1 VEHICLE USED CAR
	CAP NORTE	02-MAY-09	09001MANI063796L	USPVGM-0905003	BULTOS	1	QDC: USED CAR GMC YEAR

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/06/2009 Nº 50763/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 2/6/2009

Por desconocerse el domicilio de la persona que a continuación se individualizara, se hace saber que en la actuación SC82-2007-192 que tramitan por ante esta ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN, sito en Av. Andrés Guacurarí Nº 121, Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, República Argentina, se le notifica lo siguiente: BDO. DE IRIGOYEN, 11 de marzo de 2009, resolución Nº 083/2009 (AD BEIR) cuya parte pertinente se transcribe: VISTO, las presentes actuaciones registradas como Sumarios Contencioso SC82-2007-192, caratulado: "NEIS RAMON SANDRO S/INF. ART 947 del Código Aduanero "...CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN RESUELVE:...ARTICULO 2º.. ENTREGAR al titular registral AIRTON ANTONIO ZANETTI el motovehículo m/Yamaha, modelo 180 CC, motor Nº 58W-129816, chasis Nº 23k-014521, placa LXE4239, quien deberá presentarse munido de la documentación que acredite su identidad y la propiedad sobre el motovehículo objeto de las presentes actuaciones, en el plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la que se encuentra depositada en el asiento de esta División Aduana de

Bernardo de Irigoyen, sita en Av. Andrés Guacurarí Nº 121 de la Localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, República Argentina, en días y horas hábiles administrativos de 7:00 a 15:30, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Fisco Nacional y proceder a su comercialización en los términos del art. 429 y sgtes. del Código Aduanero y/o conforme los términos de la Ley Nº 25.603 según la naturaleza y estado de la misma. — Fdo.: Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 18/06/2009 Nº 50865/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-086/03, Caratulado: "REIS, JUAN CARLOS D.N.I. Nº 20.476.454; SANABRIA, MARIA ANDRESA D.N.I. Nº 5.277.270 y PEDROZO, ABEL OSCAR D.N.I. Nº 20.343.909, S/ENC. DE CONTR. ART. 874 Y 985 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 109/08 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "REIS, JUAN CARLOS D.N.I. Nº 20.476.454, con domicilio real en calle Oro Verde y Florida de la ciudad de Garupá, Misiones; SANABRIA, MARIA ANDRESA D.N.I. Nº 5.277.270, con domicilio constituido en sede de esta aduana y PEDROZO, ABEL OSCAR D.N.I. Nº 20.343.909, con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas Nº 2630, Miguel Lanus de la ciudad de Posadas, Misiones; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 ($ 27.335,34), equivalente a TRES (3) VECES el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesados al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.). ARTICULO 4º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del Art. 874 C.A., imputado a los encartados "REIS, JUAN CARLOS D.N.I. Nº 20.476.454; SANABRIA, MARIA ANDRESA D.N.I. Nº 5.277.270 y PEDROZO, ABEL OSCAR D.N.I. Nº 20.343.909", cuyos demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5º Y 6º. DE FORMA. Regístrese. Firmado: Jefe de División Aduana de Santo Tomé.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División Aduana de Santo Tomé.

e. 18/06/2009 Nº 50739/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Sección Sumarios, 3/6/2009

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 985/6/7 del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss. 439, 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: Ciro Daniel MASS, Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
2820/06	ACEVEDO, DAMIANO MARCELINO	DNI-22.315.117.-
2895/06	PALOMINO NUÑEZ, ELIZABETH E.	PTE.P. 1673900.-
0036/07	FORNERON, LAURA E.	DNI-22.338.787.-
3043/07	MARCHESSI, CESAR M.	DNI-31.058.679.-
1248/08	RUIZ DIAZ, JULIANA	DNI-14.714.613.-
1249/08	SOTO, MARIELA CLAUDIA	DNI-17.928.542.-
1256/08	ORTIZ, LORENZA DOLORES	DNI-13.332.031.-
1257/08	PIRIS DA SILVA, FABIANA NOEMI	DNI-22.830.943.-
1258/08	DA ROSA, VERONICA CATALINA	DNI-34.465.559.-
1445/08	BRAVO, ALDO BENITO	DNI-05.614.376.-
1447/08	PESSARINI, JOSE RAMON	DNI-22.074.296.-
1458/08	GRABINSKI, MIGUEL FABIAN	DNI-23.429.030.-
1463/08	CABRAL, ARIEL ANDRES	DNI-32.106.151.-
1538/08	STHER, ROBERTO	DNI-12.618.910.-
1539/08	MORAIS DE ABREU, FLORA	DNI-14.130.252.-
1542/08	BENITEZ, ANA MARIA	DNI-18.737.400.-
1544/08	CASTILLO, CECILIA	DNI-32.579.577.-
1685/08	GANSEL, OMAR A.	DNI-33.160.423.-
1689/08	DELUCA, CARLOS A.	DNI-10.373.074.-
1691/08	RAMIREZ, LORENZA R.	DNI-26.706.472.-
1774/08	LOPEZ, MARIO DANIEL	DNI-23.919.023.-
1949/08	SOSA, HUGO	DNI-21.811.209.-
2149/08	ANTUNEZ, JUAN BAUTISTA	DNI-21.607.759.-
2160/08	RUIZ, SILVIA	DNI-22.340.672.-
2161/08	MARTINEZ DE GONZALEZ, NILDA	CIPY-1.913.981.-
2432/08	OJEDA, RAMON ANTONIO	DNI-26.640.904.-
2547/08	FLEITA AYALA, NORMA	CIPY-2.438.334.-
2586/08	CANTERO, ZULMA	DNI-32.355.359.-
0061/09	ROLLAND, HUGO ALBERTO	DNI-27.999.636.-
0194/09	LOPEZ, SAMUEL AGUSTIN	DNI-31.514.331.-
0263/09	ROBINIK, NIDIA	DNI-27.605.132.-
0332/09	DE LA CRUZ, JUAN	DNI-13.197.825.-
0348/09	ADJI, DIENG	PTE.SEN.-04FE39214.-
0361/09	SILVA, ROLANDO J.	DNI-93.090.052.-
0363/09	VILLAGRA, CIPRIANA	DNI-92.101.615.-

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 18/06/2009 Nº 50738/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		07-MAY-09	09001MANI061460U	00103749965	BULTOS	2	pharmaceut
DEFIBA PUERTO							
		06-NOV-07	07001MANI194013T	001BR354400728	BULTOS	2	AROMAS. NCM-3302.10.00
GEMEZ SA-PUERTO							
	MSC FRANCE	07-MAY-09	09001MANI060947G	BEANW39003070107	PALETA	1	QDC-CHEMICALS NOT RESTR
	MSC FRANCE	07-MAY-09	09001MANI063303S	BEANW39003070138B	PALETA	1	q.d.c. dental products
	URUGUAY FEEDE	07-MAY-09	09001MANI064122S	UYMVDMVD/BUE10014	BULTOS	40	HARMLESS DRUG LEVOFLOXA
LO PRIMO I							
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI061797K	CHNGONBO/BUE-0904028	BULTOS	975	QDC KITCHENWARES COMMOD
LO PRIMO II							
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060196C	CHSHAVLA096831	BULTOS	60	E-GLASS FILAMENT
LOGEXPOR							
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI062980F	IIOOVDAC0019781	CAJA	11	TEXTILES
MEGATOM SA.							
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060959J	IIOOVFBLNHSBUE03092873	TAMBOR	2	Q.D.C BISACODYL - BP
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060957H	CHNGOCVAHE914002-H	BULTOS	2	Q.D.C. SPARE PARTS FOR
MURCHISON							
	LOG-IN PANTAN	07-MAY-09	09001MANI060769X	BRSTSNS0019/09	BULTOS	4	SOPORTE DE MANGUEIRA, U
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI059727K	IIOOV6492/BUE/P/C	TAMBOR	80	IBUPROFEN BP
TEFASA I							
	MSC NOA	22-APR-09	09001MANI053466E	USNYOEWR21000796	BULTOS	9	STC MEDICAL EQUIPMENT
TEFASA II							
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI061037U	CHWANDLCWBNA9030239C	CAJA	780	QDC: CERAMIC MUG
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI061099F	CHWANDLCWBNA9030242C	CONTENEDOR	2	QDC PLASTIC TOYS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC FRANCE	07-MAY-09	09001MANI058490G	BEANWEGLV570970001714	CONTENEDOR	1	S.T.C. VISCOSE STAPLE F
	MSC FRANCE	07-MAY-09	09001MANI058490G	BEANWEGLV572900008058	CONTENEDOR	1	S.T.C. ALAMBRE
	MSC FRANCE	07-MAY-09	09001MANI060582B	BEANWMSCURI826604	CONTENEDOR	3	QDC UNCOATED PAPER AND
	URUGUAY FEEDE	07-MAY-09	09001MANI062185C	UYMVDFCBUE090150084	CONTENEDOR	1	BLAZERS DAMA
TERMINAL PANAMERICA							
	MSC FRANCE	07-MAY-09	09001MANI060544W	BEANWMUC021253	CONTENEDOR	1	household appliances wi
		07-MAY-09	09001MANI061239B	001BR463389952	ROLLO	63	TEJIDOS DIVERSOS NCM.39
TERMINAL SUR							
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060589X	CHHONKKLUXIA7233400	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: SCHOOL
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060589X	IIOOVKKLUTH0299916	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: PASSEN
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060196C	CHQINPBN007067	CONTENEDOR	1	S.T.C. GARLIC GRANULES
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060196C	CHSHAVLA097456	CONTENEDOR	3	S.T.C. E-GLASS FILAMENT
	NORASIA VALPA	07-MAY-09	09001MANI060196C	IIOOV9BB013785	CONTENEDOR	1	S.T.C. NATURAL RUBBER

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduanas de Bs. As.

e. 18/06/2009 Nº 50770/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 2/6/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SIGEA	SC82 Nº	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MINI
		NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	Nº		
12262-173-2008	078/2009	IZAGUIRRE RICARDO ANIBAL	DNI	22.182.505	995	$1.000,00.-
12327-158-2008	079/2009	KACHUK SILVIA MABEL	CUIT	23-24174605-4	994 b)	$500,00.-
		BENITEZ MARCOS AURELIO	CUIT	20-07481008-0		
12327-157-2008	075/2009	KACHUK SILVIA MABEL	CUIT	23-24174605-4	994 b)	$500,00.-
		BENITEZ MARCOS AURELIO	CUIT	20-07481008-0		
12327-161-2008	077/2009	KACHUK SILVIA MABEL	CUIT	23-24174605-4	994 b)	$500,00.-
		BENITEZ MARCOS AURELIO	CUIT	20-07481008-0		
12262-262-2007	051/2009	VILLALBA JOEL LESME	DNI	18.807.944	985	$10223,82.-
12327-168-2005	058/2009	AQUINO DESIDERIO DANIEL	CUIT	20-25017140-5	969	$26.004,13.-
12262-134-2008	061/2009	RODRIGUEZ RAMON	DNI	25.066.844	985/987	$1.299,94.-
12262-133-2007	068/2009	TEMPES PEDRO PAULO	DNI	18.843.613	947	$24.320,00.-
12262-130-2008	125/208	ORBACH VANI JONAS	CIB	3.793.992	947	$356,80.-
12258-037-2008	214/2008	BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	954 a)	$1.300,04.-
12262-266-2007	250/2008	GABE JAIME ROGELIO	DNI	31.396.039	947	$3.812,16.-
12262-218-2008	276/2008	DE OLIVERA MARCELO CARLOS	DNI	23.690.922	947	$10.251,30.-

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 18/06/2009 Nº 50863/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFIBA PUERTO							
		30-APR-09	09001MANI058234C	001BR234014675	PALETA	2	NCM84734070 AUTOMATIC T
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI056895N	ITVDLMRUBVDLBUE090039	CONTENEDOR	1	QDC FILTRO MOLECULAR
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI056895N	SPBREMRUBBCNBUE090063	CONTENEDOR	1	QDC GRUPO MAGNETICO, TU
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI057629J	ITVDLEMMSA00940141	PALETA	1	QDC-MAGAZINES
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI061066W	ITVDL90128	PALETA	6	deep drawn bowl + abati
LOGEXPOR							
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI060713U	SPVLCMEVLC00003193	CAJA	8	TEXTILES
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI060713U	SPVLCMEVLC00003195	CAJA	8	TEXTILES
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI060713U	SPVLCMEVLC00003201	CAJA	16	TEXTILES
MEGATOM SA.							
	LOG-IN SANTOS	30-APR-09	09001MANI057950G	BRSTSSSZBUE0904028	PALETA	15	Q.D.C. FLEJE DE ACERO
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI056636G	CHNGOCNNGB4012903456	PALETA	64	NUT
MERCOCARGA SA.							
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI057794M	SPVLCFDSZSE0812002A	CONTENEDOR	3	COLOUR TELEVISONS
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI057794M	SPVLCFDSZSE0812002B	CONTENEDOR	18	COLOUR TELEVISONS , PL
MURCHISON							
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI061451U	ITVDLBAILS01904	BULTOS	1	HYDRAULIC MONOBLOCK AND
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI061451U	ITVDLBAILS01905	BULTOS	2	PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI061636C	ITVDL296462	BULTOS	1	MACHINERY AND ACCESSORI
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI061862D	ITVDL20538	BULTOS	8	qdc: home automation
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI061931A	ITVDL099600823-I03	BULTOS	1	stc garments
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI058624F	SPVLCNBO/BUE-0903260	BULTOS	299	CHILDRENS BOOTS
PHILIPS ARGENTINA S							
		30-APR-09	09001MANI058268J	00100302034	BULTOS	1	electricals
		30-APR-09	09001MANI058271D	00100301318	BULTOS	2	electrics
SIN DEPOSITO							mlispube1
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI056895N	ITVDLMRUBVDLBUE090040	CONTENEDOR	1	QDC MATERIAL TERMOPLAS
	CAP SAN ANTON	30-APR-09	09001MANI056895N	ITVDLMRUBVDLBUE090041	CONTENEDOR	1	QDC MAQUINA LAVADORA
TERBASA							
		30-APR-09	09001MANI058293H	00109033ZFTR000376L	BULTOS	508	MERCADRERIA ORIGINADA P
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC ANTARES	30-APR-09	09001MANI057772X	ITGEN01/09/002533	CONTENEDOR	2	S.T.C: ACEFIL NC/0 GRAI

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/06/2009 Nº 50760/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRIECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 2/6/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican, las que se investigan por presunta infracción a los arts. 985 y 962 según el caso, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y/o de su condicion fiscal, según corresponda, y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero a excepción de aquellas mercaderías cuya importación se encuentren prohibida por su naturaleza.

SIGEA	DN82 Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO	DE TIPO DOCUMENTO	NUMERO	RESOLUCION NUMERO
12262-015-2007	2007-018	OLIVERA LUIS	DNI	30.881.115	124/2009
12260-115-2008	2008-352	COTRESC COOP. DE TRAMSP. DE CARGA			368/2008
		KICH GILBERTO	CIB	3.189.343	

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 18/06/2009 Nº 50740/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, 2/6/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan:

SA82 Nº	CAUSANTE			Resolución Fallo DGA AD BEYR Nº
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	Nº	
301-2006	FLORES YEIRO	D.N.I.	92.741.958	171/2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 18/06/2009 Nº 50866/09 v. 18/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	LIBRA MEXICO	06-MAY-09	09001MANI059433E	USHOUHOUBUE0916012	TAMBOR	3	Q.D.C. IMO UN3264 CL8
GEMEZ S.A. II							
	LIBRA MEXICO	06-MAY-09	09001MANI060824A	MXVRCMTY939210	PALETA	3	QDC-AMOXICILLIN TRIHYDR
LO PRIMO II							
	CSCL HOUSTON	06-MAY-09	09001MANI061547D	CHWANSHNBUE090404	CAJA	685	LIGHTING FIXTURES
	CSCL HOUSTON	06-MAY-09	09001MANI062496H	IIKLGEXPL09020116	PALETA	2	BI-METAL - BANDSAW BLAD
MEGATOM SA.							
	LIBRA MEXICO	06-MAY-09	09001MANI063077D	MXVRCMXMARM904050/H02	PALETA	6	STC:500 CAJAS DE TEQUIL
MERCOCARGA SA.							
	CSCL HOUSTON	06-MAY-09	09001MANI060872D	CHHONNV090017200	BULTOS	25	POLYESTER
MURCHISON							
	CSCL HOUSTON	06-MAY-09	09001MANI059307E	CHQINQDSNA09030028	CAJA	12	STAINLESS STEEL FLATWAR
	LIBRA MEXICO	06-MAY-09	09001MANI063228H	MXVRCGFS/DAC-021	PALETA	7	preparaciones capilares
TEFASA I							
	CSCL HOUSTON	06-MAY-09	09001MANI059342D	IIKLGFAKSEASE09030191	CAJA	1211	STC PLASTIC DICE, DOMIN
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC ALABAMA	06-MAY-09	09001MANI060449D	USPWQHLCUHOU090410117	CONTENEDOR	5	TANKS STC ACETAMIDE ACE
	MSC ALABAMA	06-MAY-09	09001MANI060781C	USNYO2104559	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PIECES PERSONAL
	MSC ALABAMA	06-MAY-09	09001MANI061381W	USNYORCCI0937004713276	CONTENEDOR	1	COMMERCIAL LAUNDRY EQUI
	MSC ALABAMA	06-MAY-09	09001MANI061789L	ZZZZZGLR112568-01	CONTENEDOR	1	stc: dehydrated potato
	MSC ALABAMA	06-MAY-09	09001MANI062057A	USPWQ1167783	CONTENEDOR	1	stc. thousand island dr
	MSC ALABAMA	06-MAY-09	09001MANI062064V	USPWQ1167708	CONTENEDOR	1	stc. honey mustard dres
TERMINAL SUR							
	LIBRA MEXICO	06-MAY-09	09001MANI059503C	USNWOL8A067999	CONTENEDOR	1	S.T.C. PETROLEUM OIL
	LIBRA MEXICO	06-MAY-09	09001MANI060982F	MXVRCVER693254	CONTENEDOR	1	PRODUCTO TERMINADO CON
TERMINAL. 4							
	LEDA MAERSK	06-MAY-09	09001MANI059820E	GEBHV527966134	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TIRES
	LEDA MAERSK	06-MAY-09	09001MANI059820E	GEBHV527975290	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TIRES

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/06/2009 Nº 50748/09 v. 18/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

e

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Conjunta N° 163/2009 y N° 102/2009

Bs. As., 11/6/2009

VISTOS los Expedientes Nº 1477/09 y 1806/09 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Instituto, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	27-11419463-3	Cabrera, Sara Beatriz	General	A	General	7
2	27-04517890-6	Llamas, Mirta Haydee	General	B	General	9
3	27-05155122-8	Caracciolo, Blanca Nieves	General	B	General	9
4	27-04445799-2	Scotto, Irma Perla	General	B	General	8
5	27-06721732-8	Poch, Maria Rosa	General	B	General	8
6	20-04584060-4	Mansilla, Osvaldo Agustin	General	B	General	4
7	20-11897859-6	Alvarez, Jorge Raul	General	B	General	4
8	27-05383294-1	Zanone, Mirta Alicia	General	C	General	10
9	27-05932147-7	Villalva, Maria Transito	General	C	General	10
10	27-02637728-0	Carosella, Norma Aida Lorelei	General	C	General	9
11	27-02799697-9	Sviatkevich, Elsa Lidia	General	C	General	9
12	20-14090630-2	Soto, Orlando	General	C	General	8
13	23-05202356-4	Arcuschin, Judith Paulina	General	C	General	8
14	23-05912910-4	Varela, Margarita Aida	General	C	General	8
15	27-12280572-2	Barbiero, Maria Liliana	General	C	General	8
16	20-16337128-7	Pradere, Carlos Maria	General	C	General	7
17	27-10467168-9	Nardoni, Maris Mafalda	General	C	General	7
18	27-11287724-5	Garcia, Cristina Paulina	General	C	General	7
19	27-05642255-8	Acuña, Juana Olga	General	C	General	6
20	27-11703516-1	Celico, Liliana	General	C	General	5
21	27-16009422-8	Gerbaudo, Mirta Gladys	General	D	General	10
22	27-17302481-4	Sproat, Marina Diana	General	D	General	10
23	27-18208334-3	Niclis, Sandra Marcela	General	D	General	10
24	23-18317492-4	Heredia, Beatriz del Valle	General	D	General	9
25	27-14381059-9	Buceta, Susana Mabel	General	D	General	9
26	27-16224758-7	Aurelio, Elena Cristina	General	D	General	9
27	27-17512885-4	Correa, Graciela Beatriz	General	D	General	9
28	27-18276979-2	Scarone, Edith Isabel	General	D	General	9
29	27-20352769-7	Passarelli, Marcela Noemi	General	D	General	9
30	20-08629795-8	Lopez, Eduardo Jorge	General	D	General	8
31	20-11225458-8	Carboch, Pablo	General	D	General	8
32	20-11285153-5	Lorenzo, Oscar Carlos	General	D	General	8
33	23-13482700-9	Ragatuso, Claudio Victorino	General	D	General	8
34	23-21873494-4	Salas, Graciela Mariel Veronica	General	D	General	8
35	27-10425101-9	Fernandez, Rosa Cecilia	General	D	General	8
36	27-11786148-7	Molina, Graciela Beatriz	General	D	General	8
37	27-20202740-2	Esteban, Alejandra Noemi	General	D	General	8
38	20-07612455-9	Ballester, Cesar Augusto	General	D	General	7
39	20-07616428-3	Artiaga, Ramon	General	D	General	7
40	20-13103079-8	Solano, Javier Hector	General	D	General	7
41	20-18601311-6	Larrory, Luis Alberto	General	D	General	7
42	20-22293196-8	Balduzzi, Guillermo Atilio	General	D	General	7
43	27-04565102-4	Biagiola, Marta Edilia	General	D	General	7
44	27-05463228-8	Solo, Cristina Isabel	General	D	General	7
45	27-06037723-0	Lopez, Aida Isabel	General	D	General	7
46	27-17388863-0	Lopez, Nelida Beatriz	General	D	General	7
47	27-20313832-1	Cicerone, Karina Andrea	General	D	General	7
48	27-20893751-6	Marandet, Graciela Alejandra	General	D	General	7
49	27-21652789-0	Peña, Gabriela Rosa Carolina	General	D	General	7
50	20-21478335-6	Abate, Gustavo Atilio	General	D	General	6
51	23-16140252-4	Barraza, Elvira Cecilia	General	D	General	6
52	27-16921719-5	Palomeque, Silvia Edith	General	D	General	6
53	27-20201328-2	Marzano, Gabriela Rosa	General	D	General	6
54	20-10428521-0	Beltran, Salvador la Paz	General	D	General	5
55	20-21094560-2	Sandoval, Hernan Diego	General	D	General	5
56	27-25182335-4	Fariña, Paulina Alejandra	General	D	General	5
57	27-11098246-7	Perez, Alicia Beatriz	General	D	General	3
58	27-16764993-4	Caris, Patricia Beatriz	General	E	General	10
59	20-16460428-5	Brito, Jose Aurelio	General	E	General	9
60	27-14933376-8	Brontes, Nora	General	E	General	9
61	27-20201720-2	Martinez, Teresa Ana	General	E	General	9
62	27-20312657-9	Coria, Nancy Ramona Patricia	General	E	General	9
63	27-05902429-4	Caceres, Ofelia Desideria	General	E	General	8
64	27-16937749-4	Herkovits, Marta Regina	General	E	General	8
65	20-11374710-3	Mercau, Victor Hugo	General	E	General	7
66	27-22126910-7	Pralong, Liliana Fatima	General	E	General	5
67	20-07787481-0	Debiaggi, Carlos Alberto	Profesional	A	General	8
68	20-14623771-2	Collomb, Marcelo Oscar	Profesional	A	General	6
69	23-04274938-9	Herrero, Jose Manuel	Profesional	A	General	5
70	20-04594441-8	Gonzalez, Luis	Profesional	B	General	9
71	23-13464595-4	Dominguez, Elena	Profesional	B	General	9
72	27-06201493-3	Dubinski, Sara Julia	Profesional	B	General	9
73	20-10333186-3	Vazquez, Benito Gustavo	Profesional	B	General	8
74	20-04372885-8	Lorenzo, Norberto	Profesional	B	General	7
75	20-08591877-0	Pistelli Iuspa, Juan Carlos	Profesional	B	General	5
76	27-01351036-4	Rompotis, Eleuteria	Profesional	B	General	5
77	20-08206700-1	Da Silva, Carlos Alberto	Profesional	C	General	10
78	27-04981154-9	Suarez Aguirre, Itati Elsa	Profesional	C	General	10
79	20-04881007-2	Aisin, Bernardo	Profesional	C	General	9
80	20-06804684-0	Arias, Nelson Omar	Profesional	C	General	9
81	20-11424392-3	Zambrano, Jorge Omar	Profesional	C	General	9
82	23-04156789-9	Romano, Carlos Prospero	Profesional	C	General	9
83	23-05794339-4	Granelli, Gloria Cristina	Profesional	C	General	9
84	27-05944391-2	Bidinost, Susana Alicia	Profesional	C	General	9
85	27-14568515-5	Dovenna, Claudia Elvira	Profesional	C	General	9
86	20-18072733-8	Galetti, Nicolas Pablo	Profesional	C	General	8
87	27-04894843-5	Ferreira, Maria Teresa	Profesional	C	General	8
88	27-11068611-6	Gomez Luna, Stella Maris	Profesional	C	General	8
89	27-10219952-4	Curia, Ana Maria	Profesional	C	General	7
90	27-12330385-2	Pezzini, Lilian Alicia	Profesional	C	General	7
91	20-17921321-5	Peyrano, Ricardo Ruben	Profesional	C	General	6
92	27-16564504-4	Di Loreto, Maria del Huerto	Profesional	C	General	6
93	27-10401456-4	Paracampo, Claudia Graciela	Profesional	C	General	5
94	27-18120611-5	Analse, Roxana Ida	Profesional	C	General	5
95	27-18448756-5	Pinelli, Rosa Liliana	Profesional	C	General	5
96	27-18427938-5	Lopez, Mirta Noemi	Profesional	D	General	9
97	20-22048676-2	Lazare, Pablo Martin	Profesional	D	General	6
98	20-16823164-5	Couto, Claudio Daniel	Profesional	D	General	5
99	27-24847021-1	Falcon, Lorena Rita	Profesional	D	General	5

e. 18/06/2009 Nº 50860/09 v. 18/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea Mays L.) de nombre F2A1-1NK603 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Alvarez Arancedo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado F2A1-1NK603 se caracteriza por:
Altura de planta (promedio): 174 cm.
Altura inserción de la espiga : 65.33 cm.
Hojas color: verde claro
Macollos: ninguno
Espigas por planta: fuerte tendencia a tener 2
Panojas número de ramificaciones: 5
Panoja porte de las ramificaciones primarias: erecto
Color de los estigmas: salmón
Esta es una variedad genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación el denominado NK 603

Fecha de verificación de estabilidad: 10/08/04

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2009 Nº 50559/09 v. 18/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea Mays L.) de nombre 58PTT328 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C..

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Alvarez Arancedo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado 58PTT328 se caracteriza por:

Altura de planta (promedio): 173,67 cm.
Altura inserción de la espiga: 71.67 cm.
Hojas color: verde medio
Hojas posición: erguidas
Macollos: ninguno
Espigas por planta: 1
Panojas número de ramificaciones: 6
Panoja porte de las ramificaciones primarias: horizontal
Color de los estigmas: verde
Fecha de verificación de estabilidad: 10/09/03

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2009 Nº 50558/09 v. 18/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea Mays L.) de nombre 58TQB317 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Alvarez Arancedo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado 58TQB317 se caracteriza por:

Altura de planta (promedio): 160 cm.
Altura inserción de la espiga: 73 cm.
Hojas color: verde medio
Hojas posición: erguida
Macollos: ninguno
Espigas por planta: 1
Panojas número de ramificaciones: 9
Panoja porte de las ramificaciones primarias: horizontal
Fecha de verificación de estabilidad: 10/09/03

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2009 Nº 50561/09 v. 18/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros, interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea Mays L.) de nombre 58TQP325 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Alvarez Arancedo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado 58TQP325 se caracteriza por:

Altura de planta (promedio): 75 cm.
Altura inserción de la espiga: 72.67 cm.
Hojas color: verde medio
Hojas posición: semi volcadas
Macollos: ninguno,
Espigas por planta: 1
Panojas número de ramificaciones: 8
Panoja porte de las ramificaciones primarias: horizontal
Color de los estigmas: verde

Fecha de verificación de estabilidad: 10/09/03

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2009 Nº 50563/09 v. 18/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea Mays L.) de nombre M3II-5EZRAC obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Alvarez Arancedo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado M3II-5EZRAC se caracteriza por:
Altura de planta: 164 cm.
Altura de inserción de la espiga: 77.33 cm.
Hojas color: verde claro
Hojas posición: erguida
Espigas por planta: fuerte tendencia a tener 2
Panojas número de ramificaciones: 12
Panoja porte de las ramificaciones primarias: erecto
Estigmas: Verde
La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación: Mon 810

Fecha de verificación de estabilidad: 01/11/03

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2009 Nº 50560/09 v. 18/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 22-10-2008

Registro Nro.

4704926	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BARAJAS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4704927	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SIENTO TANGOS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4704928	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLORES DEL CARNAVAL	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4704929	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SEÑOR TANGO VOLUMEN 4	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4704930	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A DONDE VAMOS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4704931	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DESDE LA QUIACA A USHUAIA	Productor: BANANA COLORADA DE RAUL ENRIQUE CARDOZO
4704936	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TODA TU CASA EN TU CELULAR	Autor/Titular: RICARDO FERNIN DOMINGUEZ Autor/Titular: MIRIAM DARIA FERNANDEZ
4704937	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE INFORMACION DEL VITICOLA SICV	Autor/Titular: LUCIANO MARTIN VERA
4704938	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ADMINISTRACION Y TRAZABILIDAD APICOLA APITRACK VERSION SS	Autor/Titular: MIGUEL HATRICK
4704939	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ADMINISTRACION Y TRAZABILIDAD APICOLA APITRACK VERSION 3 2	Autor/Titular: MIGUEL HATRICK
4704940	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SHOW BALL SHOCK MACHINE	Autor: CARLOS DE CARVALHO CRESPO Titular: SHOW BALL INFORMATICA LTDA (EXTRANJERA)
4704941	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WAPMANAGER SISTEMA DE SEGUROS	Autor/Titular: ARIEL DARIO MARA RAVERA
4704942	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLICK GO	Autor: ANONIMO Titular: GEOSYSTEMS SA
4704943	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA ADMINISTRATIVO COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES	Autor: MARCELO EDUARDO BERNACHER Titular: GLOBAL CONSULTORA SA
4704944	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INFORMATICO DE PATRIMONIO	Autor: COLECTIVA Titular: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
4704945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TE VUELVO A VER	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4704946	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI ME VIERAS POR DENTRO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4704947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI ME VIERAS POR DENTRO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4704948	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE TE PARECE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4704949	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE TE PARECE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4704950	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PROFESORA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4704951	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROFESORA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERO NO TE TENGO A TI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704953	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERO NO TE TENGO A TI	Autor: NESTRO MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704954	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO VIVIR SIN TI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO VIVIR SIN TI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNA	Autor: NESTRO MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704958	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCONSIDERADA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCONSIDERADA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4704960	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN SIN TI	Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Autor: CRISTIAN CIVITELLA
				Autor: NICOLAS IGNACIO SANCHEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704961	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN SIN TI	Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Autor: CRISTIAN CIVITELLA
				Autor: NICOLAS IGNACIO SANCHEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704962	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON SINCERO	Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Autor: CRISTIAN CIVITELLA
				Autor: NICOLAS IGNACIO SANCHEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704963	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON SINCERO	Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Autor: CRISTIAN CIVITELLA
				Autor: NICOLAS IGNACIO SANCHEZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSA ACUSTICA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704965	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRILLO DE LAGRIMAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLO DE LAGRIMAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIA DEL SILENCIO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIA DEL SILENCIO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704969	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MISTERIOS EN EL CORAZON	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTERIOS EN EL CORAZON	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
4704971	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUNQUE NO VUELVAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA SACI
4704972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUNQUE NO VUELVAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NO ME PIDAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NO ME PIDAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704975	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODAVIA PASAN BUENAS COSAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704976	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODAVIA PASAN BUENAS COSAS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704977	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO DARTE	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704978	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO DARTE	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704979	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY CAMINANDO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704980	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY CAMINANDO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704981	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUELLA CALLE SOLA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704982	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUELLA CALLE SOLA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704983	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARTHA CON H	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4704984	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARTHA CON H	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704985	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENIGMA UNA MAÑANA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704986	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENIGMA UNA MAÑANA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704987	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CROQUIS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CROQUIS	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704989	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUGANDO AL BOGGIE	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGANDO AL BOGGIE	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704991	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTOY SEGURO DE ESTO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTOY SEGURO DE ESTO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUGOS DE TU AMOR	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704994	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGOS DE TU AMOR	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704995	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES DURO AMARTE ASI	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES DURO AMARTE ASI	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704997	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL JUEGO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL JUEGO	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4704999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU PRIMERA VEZ	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU PRIMERA VEZ	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705001	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANGO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705007	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TE VUELVO A VER	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU ETERNO ENAMORADO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SECRETO AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRETO AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705011	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAN PEDRO MI PUEBLO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4705012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAN PEDRO MI PUEBLO	Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
4705013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS DEL ALMA	Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
4705014	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS DE ALMA	Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Autor: NESTRO MIGUEL GONZALEZ
4705015	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VOY A DEJARTE IR	Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ

4705016	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VOY A DEJARTE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705017	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MACHADITO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705018	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MACHADITO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705019	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN TUS OJOS VI UNA ZAMBA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN TUS OJOS VI NUA ZAMBA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705021	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE LA NOCHE A LA MAÑANA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE LA NOCHE A LA MAÑANA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705023	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSENCIA DEL ALMA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705024	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENCIA DEL ALMA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705025	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRENCITO DE IDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705026	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRENCITO DE IDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705027	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOCIRTA CHAQUEÑA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORCITA CHAQUEÑA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705029	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ENAMORADO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ENAMORADO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705072	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZONA DE PELIGRO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705073	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZONA DE PELIGRO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705074	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN SUEÑO CELESTE Y BLANCO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705075	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN SUEÑO CELESTE Y BLANCO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU ETERNO ENAMORADO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4705078	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXTRAÑO LOOP	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXTRAÑA PERCUSION	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DON DETECTIVE	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPITULOS ANTERIORES	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705084	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE CUNA	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705085	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO PUEDE CAMBIAR	Autor: ROCKY NILSON
				Editor: IDEAS DEL SUR
4705086	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO PUEDE CAMBIAR	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: IDEAS DEL SUR
4705378	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMAGENES VIEJAS	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSAMIENTOS LOCOS	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNKIN	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA

4705381	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOLPE MARCADO	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705382	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIUDAD CHICLE	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4705383	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIUDAD DE CHICLE	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4705384	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVA NOVA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4705385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVA NOVA	Autor: OSVALDO DOMINGO MOLLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4705386	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU Y YO	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE Y SOLA	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHE WILL CRY	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELOJ CONSTANTE	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO ESPACIAL	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4705397	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: A LOS MEDIOS	Autor/Titular: ADRIANA ESTRELLA AMADO SUAREZ
4705412	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MOTIVOS PARA NO ENAMORARSE	Cedente: BDCINE SRL Cedente: CINE AR SA Cesionario: INCAA

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 23-10-2008

Registro Nro.

4705417	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIOS NO ES BUENO	Autor: CHRISTOPHER HITCHENS Traductor: RICARDO GARCIA PEREZ Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705418	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEL CABILDO AL SHOPPING PASANDO POR LA PINGUINERA	Autor: ENRIQUE PINTI Autor: ALFREDO SABAT Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4705419	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEXO EN NUEVA YORK	Autor: CANDANCE BUSHNELL Traductor: MATUCA FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705420	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PECADOS INCONFESABLES	Autor: GAELEN FOLEY Traductor: IGNACIO GOMEZ CALVO Editor: PLAZA Y JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705421	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SIETE GRANDES CUENTOS DE AMOR	Autor: COLECTIVA Autor: GRACIELA GLIEMMO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4705422	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PANADERO EN LA CIUDAD	Autor: MARGARA AVERBACH Autor: SERGIO KERN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4705423	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JACINTO	Autor: GRACIELA BEATRIZ CABAL Autor: MONICA WEISS Director: CANELA Editor: SUDAMERICA SA EDITORIAL
4705424	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS EXPLORADORES	Autor: MARGARA AVERBACH Autor: GUSTAVO DEVEZE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4705425	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AFGANO	Autor: FREDERICK FORSYTH Traductor: ANUVELA (EXTR) Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705426	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS DE MAR Y TIERRA	Autor: ALVARO MUTIS Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705427	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA PRODUCCION DE VIDEO EN EL AULA	Autor: SUSANA ESPINOSA Autor: EDUARDO ABBATE Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4705428	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SOY DEPORTISTA	Autor: BRENDA OLIVERA Editor: BEASCOA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705429	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MIS AMIGOS	Autor: BRENDA OLVERA Editor: BEASCOA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4705430	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BATATA	Autor: GRACIELA BEATRIZ CABAL Autor: SANDRA LAVANDEIRA Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4705431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO	Autor: PACHO O DONNELL Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4705432	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 SERIE TIEMPO Y ESPACIO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: FABIAN SLONGO Autor: MARTA TOLEDO Autor: MARTHA RODRIGUEZ Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4705433	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONEJO DE VIAJE	Autor: LINIERS (E ILUST) Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4705434	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUEGOS DE PASION	Autor: DEBORAH RALEIGH Traductor: VICTORIA VERA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA

4705435	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ROL LEGISLATIVO EN LA FORMULACION DE POLITICAS SANITARIAS APRENDIZAJES DEL SEMINARIO LA ATENCION	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: FUNDACION CIRPEC
4705436	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 7 CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST)
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4705437	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST Y COORD)
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4705438	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: A NUESTRO QUERIDO PROCER	Editor: LA TERTULIA CULTURAL
				Autor/Titular: GABRIEL ERNESTO JACUBOWICZ
4705439	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS CAZURROS EL TUNEL DEL TIEMPO	Autor/Titular: PABLO MIGUEL HERRERO
				Autor/Titular: ERNESTO LUIS SANCHEZ
				Editor: PREMIER
4705440	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS CAZURROS EL TUNEL DEL TIEMPO	Autor/Titular: SEBASTIAN ESCOFET
				Editor: PREMIER
4705441	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PIOJOS	Autor/Titular: DAMIAN FACUNDO BOJORQUE
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
4705442	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EXCALIBUR A LEGEND A COMEDY	Autor/Titular: GUILLERMO FEDERICO MORRODAN
				Autor/Titular: FACUNDO JUAN DI STEFANO
				Autor/Titular: MARIA LAURA BORDALEJO
				Editor: CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
4705443	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ABOUT DE CAMPO	Autor/Titular: ALFREDO STAFFOLANI
				Editor: TEATRO PICCOLINO
4705444	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA EN BUSCA DEL GATO CON BOTAS	Autor/Titular: HECTOR HUGO ALVAREZ REY
				Editor: TTRO MUNICIPAL GRAL BELGRANO PCIA BS AS
4705445	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESTAN BROTANDO LAS CEPAS VENDIMIA 2008	Autor/Titular: MONICA GRACIELA BUSCARINI
				Autor/Titular: MARIA CLAUDIA CASTRO
				Autor/Titular: MIRIAM DEL CARMEN ROBLEDO
				Editor: CTRO CULTURAL Y DEPORT MALARGUE MENDOZA
4705446	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESTAN BROTANDO LAS CEPAS VENDIMIA 2008	Editor: CTRO CULTURAL Y DEPORT MALARGUE
				Autor/Titular: MONICA GRACIELA BUSCARINI
				Autor/Titular: MARIA CLAUDIA CASTRO
				Autor/Titular: MIRIAM DEL CARMEN ROBLEDO
4705447	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIAMI	Editor: EL CUBO CULTURAL
				Autor/Titular: CYNTHIA ALIA KANOORE EDUL
4705448	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA NOCHE CANTA SUS CANCIONES	Autor/Titular: CLELIA ROSA CHAMATROPULOS
				Editor: FUGA CABRERA CAPITAL FEDERAL
4705449	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIAMI	Autor/Titular: RICARDO RUBEN ANTONIO PALAZZO
				Editor: EL CUBO CULTURAL
4705450	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EFECTO MANDRAGORA	Editor: LA RATONERA
				Autor/Titular: LEONEL LEANDRO MEUNIER DE LASCAR
				Autor/Titular: NICOLAS MAQUIAVELO
4705451	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO TE GUSTAS QUE ME DAS CUENTA	Autor/Titular: JULIANA ALESSANDRO
				Autor/Titular: NAHUEL AQUINO
				Editor: PASAJE DARDO ROCHA SALA A
4705452	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OP MEIT	Autor/Titular: REGINA ANDREA VAMPA
				Editor: TEATRO EL TEATRINO
4705453	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: REVUELTO DE HUMOR	Autor/Titular: AMADO OMAR ANIBAL PIZZORNO
				Editor: FUNDACION SALTA
4705454	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO DEBIERA QUERERTE PERO TE QUIERO	Autor/Titular: ORLANDO HUGO CAMPODONICO
				Editor: EL VESUBIO CAPITAL FEDERAL
4705455	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA GRACIA	Autor/Titular: LAUTARO VILO
				Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4705456	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MILENA EL ARTE DE LA CIENCIA	Autor/Titular: MELINA BALBUENA BOCCHETTO
				Editor: MUSEO DE ANTROPOLOGIA
4705457	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS TRES PIRATAS	Autor/Titular: JUAN CASTRO OLIVERA
				Editor: TEATRO DE LA VUELTA DEL SIGLO
4705458	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GALIMATIA DE LOBO	Autor/Titular: CARINA VALERIA LOPEZ FREGENAL
				Editor: TEATRO DE LA VUELTA DEL SIGLO
4705459	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CASI ANGELES II TEMPORADA 2008	Autor/Titular: MARIA CRISTINA DE GIACOMI
				Editor: GRAN REX
4705460	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VIBRACIONES DEL ALMA	Autor/Titular: DANIEL ALEJANDRO JUAREZ
				Autor/Titular: MARTA ALEJANDRA ARMENTI
				Editor: EL CUBO CULTURAL
4705461	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA RESONANCIA BUTOH Y CELLO ENSAMBLE	Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
				Autor/Titular: ANDREA VOLIJ
4705462	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POLIBOL	Autor/Titular: VIRGINIA CECILIA BRAUCHLT
				Editor: CAFE DE LA FLOR
				Autor/Titular: NATALIA JUDITH DEAN
4705463	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: WORK IMPRO GRESS	Autor/Titular: SEBASTIAN ZAFFARONI
				Editor: LA MASCARA
4705464	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BELLA DURMIENTE	Autor/Titular: SEBASTIAN ZAFFARONI
				Editor: LUISA VEHIL
4705465	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SEISERESOMOS	Autor/Titular: SABRINA KELLER
				Autor/Titular: MARIA BELEN MILLERON
				Autor/Titular: MAGDALENA CASANOVA
				Editor: DEL SUR
				Autor/Titular: MARIA MICAELA CORTADA
				Autor/Titular: MARINA BELEN OTERO
				Autor/Titular: ANDREA ROSENSTEIN
4705466	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	Editor: CENTRO CULTURAL EL VIEJO ALMACEN OBRERO
				Autor/Titular: NICOLAS GUILLERMO ALONSO
				Autor/Titular: CARROL (ORIGINAL)

4705467	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONCIERTO DIDACTICO CONMUEVE	Autor/Titular: JORGE EDUARDO CUELLO
				Editor: INDEPENDENCIA
4705468	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PRINCESA CENICIENTA	Autor/Titular: HERNAN PEÑA
				Editor: ASTRAL
4705469	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LO VES O NO LO VES	Autor/Titular: VERONICA PADA PECOLLO
				Editor: ATENEO
4705470	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESTA PUEDE SER TU ULTIMA NOCHE	Autor/Titular: NATALIA VERONICA CAMUSO
				Editor: LA ISLA BAR ROSARIO
4705471	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CODIGO PIRATA	Autor/Titular: RENE LISANDRO MANTIÑAN
				Editor: CODIGO PIRATA
4705472	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LALOLA CAPS 40 EN ADELANTE	Editor: CANAL 2 LA PLATA AMERICA TV SA
				Autor/Titular: DANIEL OSCAR DATOLA
				Autor/Titular: ESTHER NOEMI FELDMAN
				Autor/Titular: NURI ABRAMOWICZ
				Autor/Titular: SANTIAGO JUAN CALORI
				Autor/Titular: ALEJANDRO RODRIGO QUESADA
				Autor/Titular: MARIA ISABEL LLOBERAS
				Autor/Titular: PABLO MARTIN LAGO
				Autor/Titular: ALEJANDRO GUILLERMO MACI
				Autor/Titular: SUSANA PATRICIA CARDOZO
4705473	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POLO TIME	Autor/Titular: FABIAN EMIR VOLPE
				Editor: CANAL 4 DE LOBOS PCIA BS AS
4705474	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: DIALOGO JUSTICIALISTA	Autor/Titular: HUGO OMAR MENDOZA
				Editor: LBA 22 RADIO NACIONAL JUJUY
4705475	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: ARRIBA SANTA FE	Autor/Titular: JORGE ANIBAL PEREZ
				Editor: CANAL 9 LITORAL PARANA
4705476	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LIQUIDACION	Autor/Titular: ALEXIS PABLO CESAN
				Editor: CALLEJONDE LOS DESEOS ESPACIO CALLEJON
4705515	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VOY A GESELL	Autor/Titular: SILVIO JULIAN BARBIERI
4705642	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REVIENTA	Autor: FEDERICO ANTONIO RODRIGUEZ
				Autor: CRISTIAN ANIBAL DEL NEGRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705643	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTERLUDE DER TIROLEN	Autor: VANESA REGINA STRAUCH
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705644	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCAPE	Autor: PABLO ADRIAN TORRE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705645	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE FUE A LA VILLA	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE FUE A LA VILLA	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705647	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REVIENTA	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705648	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERLUDE DER TIROLEN	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCAPE	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705651	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALZA LAS MANOS	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAPATILLAS GALACTICAS	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705653	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLA LEX	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705654	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLIVIA	Autor: ANDRES SSCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705655	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEGROS CUMBIEROS	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUAJIRA	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA BICHERA	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BONITA	Autor: ANDRES SCHTEINGART
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4705662	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB CON ENSEÑANZAS DE LA PALABRA DE DIOS	Autor/Titular: EDUARDO CARLOS DI NOTO
4705667	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TANGO	Autor/Titular: JULIO LOPEZ
				Editor: AUDITORIO A BUSTELO
4705668	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: IRUPE LA HIJA DEL RIO	Autor/Titular: RAMON ANDRES PERELLO
				Editor: RADIO ANTARTIDA A M 670 SAN JUSTO
4705669	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOS TENEMOS A NOSOTRAS MISMAS	Autor: VERONICA SCHNECK
				Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
4705670	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HISTORIAS DE JARDIN	Autor/Titular: ILEANA LEDESMA
				Editor: JARDIN BOTANICO
4705672	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SCENCES	Autor/Titular: CARLOS MARTIN CRISTIAN VIEYRA MARTINI
4705673	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SINEKITOS	Autor/Titular: ANIBAL ANTONIO JIMENEZ
				Editor: DEL SUR
4705674	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ANTEOLOGIA	Autor/Titular: SILVIA ADRIANA BUENO
				Autor/Titular: MARIA ISABEL MORAN
				Autor/Titular: ADRIANA ALICIA CHECO
				Editor: RADIO NACIONAL ROSARIO STA FE
4705675	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: INDICIOS	Autor/Titular: FERMINA MARIA ANASTASI
				Autor/Titular: ADRIAN MARIA BOGLIONE
				Editor: RADIO NACIONAL ROSARIO

4705677	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PACTO POR UN BLUES	Autor/Titular: MARCIO CHINETTI
				Editor: TEATRO CASA DE LA CULTURA
4705678	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PACTO POR UN BLUES	Autor/Titular: FERNANDO NORBERTO CARMONA
				Editor: TEATRO CASA DE LA CULTURA
4705679	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESPERA NO DEMORA	Autor/Titular: CARMEN ELVIRA RUSSO
				Autor/Titular: MARIA VERONICA PERUGGINO
				Autor/Titular: LUIS ALBERTO BARALDI
				Autor/Titular: GLORIA SILVANA ROMANO
				Autor/Titular: MARIANA VALCI
				Autor/Titular: MARIA FERNANDA DESANZO
				Editor: TEATRO LIBRE FLORENCIO SANCHEZ TAFS
4705680	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE DE REYES DE W SHAKESPEARE INSPIRACION	Autor/Titular: LUIS ALFREDO TENEWICKI
				Editor: NO AVESTRUZ
4705681	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PROMETEO HASTA EL CUELLO INSPIRACION	Autor/Titular: JAIME JUAN JOSE SANTILLAN
				Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4705682	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PROMETEO HASTA EL CUELLO	Autor/Titular: CARLOS EMANUEL BELSER
				Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4705684	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TOLOSA EN TRAMITE	Autor/Titular: HECTOR CLAUDIO PEGULLO
				Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
4705685	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TOLOSA EN TRAMITE	Autor/Titular: GEORGINA DE LOS ANGELES TIROTTA
				Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
4705686	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SALTA ES CULTURA	Autor/Titular: LUIS ERNESTO PETTINAROLI
				Editor: LRA 4 RADIO NACIONAL SALTA
4705687	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA EN BUSCA DEL GATO CON BOTAS	Autor: JOSE EDUARDO CHAPARRO
				Editor: TIRO MUNICIPAL GRAL BELGRANO PCIA BSAS
4705688	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CHAMUYANDO VOS Y YO	Autor: RAUL LORENZO URTIZBEREA
				Editor: RADIO CIUDAD AM 1110 BUENOS AIRES
4705689	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: INFORMACION SIN RUIDO	Autor: OSCAR EDUARDO OLIVARES
				Editor: RADIO NACIONAL SAN LUIS
4705691	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONFIDENCIAS DE UNA BRUJA	Autor: GRACIELA EUGENIA CHEDUFAU
				Autor: HUGO FRANCISCO URQUIJO
				Editor: INDEPENDENCIA
4705692	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SEÑALES DE HUMOR MONOLOGOS STAND UP	Autor: GERMAN MARCOS VENGROVER
				Editor: LA TERRAZA TEATRO BAR
4705693	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TEODORO	Autor: ELEONORA SOLEDAD PEREYRA
				Autor: FERNANDO MARCELO BERRETA CADIZ
				Editor: ESPACIO TBK
4705695	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BELLA DURMIENTE DEL BOSQUE (COREOGRAFIA)	Autor: CARLOS PABLO AHARONIAN AINTABLIAN
				Editor: ARGENTINO
4705696	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS INUTILES	Autor: CAROINA RODRIGUEZ
				Editor: SALA METAMORFOSIS TEATRO
4705697	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HELICOIDAL	Autor: ARIEL ENRIQUE DAVILA
				Editor: BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
4705698	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS SOMOS COMPLICES	Autor: ROBERTO MARCELO SILGUERO
				Editor: COLONIAL
4705700	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL GRAN CABARET ARGENTINO	Autor: ROBERTO MARCELO SILGUERO
				Editor: COLONIAL
4705701	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FEBO ASOMA YA SUS RAYOS (COREOGRAFIA)	Autor: MONICA AIDA FRACCHIA
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4705702	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BELLA DURMIENTO Y ASU HERMANA LA FEA	Autor: ANALIA VERONICA MAYTA
				Autor: SILVINA TENORIO
				Editor: COLONIAL
4705703	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUBIO LA CARNA	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				Editor: LA COMEDIA
4705705	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE DE REYES DE W SHAKESPEARE	Autor/Titular: ARIEL ALFREDO SANCHEZ
				Editor: NO AVESTRUZ
4705706	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 490 LA LONGITUD DEL PERDON	Autor/Titular: FELIX BELLO
				Editor: OSVALDO SORIANO 10259
4705707	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENSAMBLE CAUSTICO LA MIRADA DE DIOS	Autor/Titular: ALFREDO MARIO ROSEBAUM
				Editor: ESPACIO CULTURAL PATA DE GANSO
4705708	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TOLOSA EN TRAMITE	Autor/Titular: DIEGO MARTIN BARZABAL
				Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
4705709	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS PAUER	Autor/Titular: LEONEL PABLO GIACOMETTO
				Editor: CENTRO CULTURAL DANTE ALIGHIERI ROSARIO
4705712	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN HIPO DESAFINADO	Autor/Titular: MARIANA TRAJTENBERG
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4705713	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DESPIERTA EL PARAISO	Autor/Titular: MARIA CECILIA CRAVERO
				Editor: TRO ALEJANDRO GIARDINO
4705714	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIENTRAS EL CUERPO AGUANTE	Autor/Titular: CLAUDIO ALEJANDRO HAMED
				Editor: DE LA COMEDIA
4705715	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: REMOV DEMIER TEATRO ZENZAZORIAL	Autor/Titular: JUAN CARLOS AYALA
				Editor: ESPACIO 44
4705716	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: REMOV DEMIER TEATRO ZENZAZORIAL	Autor/Titular: JOSE IGNACIO DUHART
				Autor/Titular: JUAN CARLOS AYALA
				Autor/Titular: CESAR AUGUSTO BENITEZ
				Editor: ESPACIO 44
4705717	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MATHERIA	Autor: MILAGROS BETEMPS
				Editor: C.C PROVINCIAL
4705718	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAMENTABLEMENTE IGUALES	Autor: MARIA FERNANDA DEL VAL
				Autor: MELISA OTERO
				Editor: CINE TEATRO PASAJE DARDO ROCHA

4705719	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIS DOS GRANDES AMORES	Autor: JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ
				Editor: IFT I.F.T
4705720	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIS DOS GRANDES AMORES	Autor: ISABEL ALBA CABANCHIK
				Autor: ELBA HAYDEE DEGROSSI
				Editor: IFT I.F.T
4705721	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HUMOR DE MIERCOLES	Autor: ELIANA CECILIA BORBALAS
				Editor: TEATRO BAR LOS ANGELITOS
4705723	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARMONIQUE	Autor/Titular: PAULA CARRILLO
				Autor/Titular: SANTIAGO ESPINOSA
4705727	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRAGIL CONFERENCIA TEATRAL SOBRE EL SIDA	Autor/Titular: LAURA ISABEL ABEL
				Autor/Titular: LUCAS SOLE
				Editor: SALA LA CALLE
4705728	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SIDA EL MUSICAL	Autor/Titular: SERGIO LUIS LOBO
				Editor: EMPIRE
4705729	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EXPERIMENTACION COREOGRAFICA CORAL	Autor: FLORENCIA EMILIA CIMA
				Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
4705730	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIVAS	Autor/Titular: FEDERICO PAULINO GONZALEZ DEL PINO
				Autor/Titular: FERNANDO MASLLORENS
				Editor: TEATRO GUEMES
				Autor: JAMES KIRKWOOD
4705732	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL SHOW DE ALACRAN	Editor: SOCIEDAD ITALIANA
				Autor/Titular: RODOLFO SAMSO
				Autor/Titular: RICARDO ARMANDO MAIDANA
				Autor/Titular: MARIANA BRANCATO
4705733	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRADUCCION	Autor/Titular: ROXANA VALERIA GALAN
				Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
4705734	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS TENEMOS UN SUEÑO	Autor/Titular: WALTER OSCAR BRITO
				Editor: CIRCULO DE LA PRENSA SALA DIAZ ULLOQUE
4705737	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SALDRE CORRIENDO	Autor/Titular: JAVIER FRANCISCO DUBRA
				Editor: TRO LA NUEVA CASONA DE COLOMBRES
4705738	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SANTAS PERO NO TANTAS	Autor/Titular: NICOLAS MANASSERI
				Editor: COLETTE
4705739	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SANTAS PERO NO TANTAS	Autor/Titular: NICOLAS MANASSERI
				Editor: COLETTE
4705740	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANTANDO BAJO Y TENOR	Autor: LEONEL EDUARDO BOIN
				Autor: LUIS GONZALO VILLALBA
				Editor: TEATRO BAR LOS ANGELITOS
4705741	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EN FORMA DE VIVIR MEJOR	Autor/Titular: MARTIN MIGUEL MURPHY
				Editor: METRO
4705742	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TELMA Y SU INCREIBLE AVENTURA POR LOS VALLES	Autor/Titular: WALTER OSCAR BRITO
				Editor: EL CIRCULO
4705743	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TELMA Y SU INCREIBLE AVENTURA POR LOS VALLES	Autor/Titular: CECILIA LUCIANA PALIZA
				Editor: EL CIRCULO
4705744	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TELMA Y SU INCREIBLE AVENTURA POR LOS VALLES	Autor/Titular: CECILIA LUCIANA PALIZA
				Editor: EL CIRCULO
4705745	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: A LO MEJOR MAÑANA	Autor/Titular: GUSTAVO ENRIQUE VALLEJOS
				Editor: PAYRO
4705746	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LOCA HISTORIA DE ARACNE	Autor: ANA CECILIA ALBA
				Editor: CINE TEATRO PASAJE DARDO ROCHA
4705748	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BE	Autor: ADRIANA MARTA NAZARENO
				Editor: ESP EXPRESION CNTEMPORANEA
4705750	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE TRAPO SOMOS	Autor: ROMINA DEL VALLE MUÑOZ
				Autor: ILIANA ABIGAIL BELLOS
				Autor: ANA CECILIA PEREA
				Editor: SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4705753	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ILUSION	Autor/Titular: LETICIA MAZUR
				Autor/Titular: PABLO CASTRONUOVO
				Autor/Titular: ROMINA PAULA
				Autor/Titular: MARGARITA MOLFINO
				Editor: EL CUBO CULTURAL
4705754	Obra Publicada	Género: RECURSO	Título: ILUSION	Autor/Titular: LETICIA MAZUR
				Autor/Titular: JULIAN EDUARDO CASTRO
				Autor/Titular: PABLO CASTRONOVO
				Autor/Titular: MARGARITA MOLFINO
				Editor: EL CUBO CULTURAL
4705755	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ILUSION	Autor/Titular: DIEGO MARTIN BOSA
				Editor: EL CUBO CULTURAL
4705756	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TLAUSICALPAN O EL DESCUBRIMIENTO DE EUROPA	Autor/Titular: SABRINA EMMA STREIFF
				Editor: ARGENTINO
4705757	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESA QUE NO ERES	Autor/Titular: ALEJO JAVIER RAYNAL
				Editor: EL SEPTIMO FUEGO
4705758	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: NACIONAL Y POPULAR	Autor/Titular: HUGO OMAR MENDOZA
				Editor: LRA 22 RADIO NACIONAL JUJUY
4705760	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO SOLA	Autor/Titular: MARTA ALBANESE
				Editor: LA SALITA
4705761	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA VIDA EN AZUL	Autor/Titular: OSCAR DARIO MARUCO
				Editor: NICASIO OROÑO
4705762	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: QUIEN DIJO QUE ERA BUENA	Autor/Titular: MARIA VICTORIA CARRERAS
				Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
4705763	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ATAKADAS	Autor/Titular: GRACIELA ITATI REBOLLO
				Editor: CENTRO CULTURAL CORRENTINO

4705764	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA NOCHE EN EL VARIETE	Autor/Titular: JOSE IGNACIO SERRALUNGA
				Autor/Titular: GUSTAVO ALBERTO LAUTO
				Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO SALA MAYOR
4705765	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA NOCHE EN EL VARIETE	Autor/Titular: GUSTAVO ALBERTO LAUTO
				Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO SALA MENOR
4705766	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN NIÑO DE NEOPRENE	Autor/Titular: PABLO MANUEL IGLESIAS
				Editor: TRO IMAGINARIO CULTURAL
4705769	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL AURA DE LORENZO	Autor/Titular: ALBERTO ELOY MUÑOZ
				Editor: CENTRO CULTURAL LITA TANCREDI
4705770	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS BOCHAS	Autor/Titular: ANGEL OMAR FANTINI
				Editor: EL CUERVO
4705771	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUNA DE SANGRE GUARANI	Autor/Titular: JUANA MARGARITA GONZALEZ
				Editor: TRO LOS GREGORIANOS
4705772	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRAGIL SOBRE DICIEMBRE	Autor: PATRICIO EDUARDO ELIZALDE
				Editor: CENTRO CULTURAL VICENTE CIDADE
4705773	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL ENSAMBLE DE ENSAMBLE (CULTO AL HUMOR O CULTO)	Autor: FACUNDO NICOLAS FERNANDEZ RINALDI
				Editor: SUBSECRETARIA DE CULTURA SELECTRO
4705774	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL ENSAMBLE DE ENSEMBLE (CULTO AL HUMOR O CULTO)	Autor: FACUNDO NICOLAS FERNANDEZ RINALDI
				Editor: SUBSECRETARIA DE CULTURA SELECTRO
4705775	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MESTIZAJE (COREOGRAFIA)	Autor: EVELYN PERELLO
				Editor: CENTRO CULTURAL PROVINCIAL
4705776	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: WONDER WOMANS	Autor/Titular: MARIA CECILIA COLEFF
				Autor/Titular: MARIA GUILLERMINA ANDRADE
				Autor/Titular: MARIA LAURA BELMONDE
				Autor/Titular: DIANA CAROLINA KATZ
				Autor/Titular: VICTOR HUGO FERNANDEZ GONZALEZ
				Editor: CAETANO
4705777	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EJERCICIO PARA UNA MUJER Y UN PUMA	Autor/Titular: ALFREDO STAFFOLANI
				Editor: SALA TEATRO XTREMO CIUDAD REAL ESPAÑA
4705778	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CALOR Y OTRAS FORMAS DE DESTRUCCION (COREOGRAFIA)	Autor: MARIA JULIA QUINTIERO
				Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
4705779	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SECRETOS SEIS MUJERES UN COUNTRY UN CRIMEN	Autor: CLAUDIO ROBERTO BREGLIANO
				Editor: COLETTE
4705783	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EQUILIBRO AMBULANTE	Autor: MARTIN IGNACIO CARELLA
				Autor: MARIANA BEATRIZ ZARABOZO
				Autor: JAVIER ZUKER
				Editor: ESPACIO PATA DE GANSO
4705789	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EQUILIBRO AMBULANTE	Autor/Titular: JUAN MANUEL BERNABE CARIDE
				Editor: ESPACIO PATA DE GANSO
4705790	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMORE DE VOLATINES	Autor/Titular: MATIAS NAHUEL PEDROSA
				Editor: ESPAÑOL
4705791	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 6 PERSONAJES ALGO QUE DECIR	Autor/Titular: LUIS JAVIER BASSA
				Editor: TRO PADRE AMADO
4705792	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL AGUJERO DEL DIABLO	Autor/Titular: EDGARDO OSCAR GIFFI
				Editor: COLETTE
4705795	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BAR ETTIE 2	Autor/Titular: NORBERTO RUBEN YAGUE
				Editor: ESPACIO ARTE VIVO
4705796	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PLATOS SUCIOS EN LA COCINA	Autor/Titular: PABLO MAXIMILIANO BASILIO DELCASSE
				Editor: TEATRO TADRON
4705797	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA HERENCIA	Autor/Titular: JUAN CARLOS PISANO
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4705798	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRANSFUSSION	Autor/Titular: PABLO ANDRES ATKINSON
				Editor: HOTEL BAUEN
4705799	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRANSFUSSION	Autor/Titular: PABLO ANDRES ATKINSON
				Editor: HOTEL BAUEN
4705800	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BERLIN HORA CERO	Autor/Titular: FABIAN MARCELO LUCA
				Editor: VELMA CAFE
4705801	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BERLIN HORA CERO	Autor/Titular: DIEGO BROS
				Editor: VELMA CAFE
4705802	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUCES DE CHICAGO	Autor/Titular: MARIO WALTER BARISSI
				Editor: CASA ESPAÑA SANTA FE
4705803	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUCES DE CHICAGO	Autor/Titular: JUAN GERARDO CANDIOTI
				Editor: CASA ESPAÑA SANTA FE
4705804	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: WHATEMOUYON TAL PARA CLOWN	Autor/Titular: JORGE NORBERTO TOMAS
				Editor: FUNDACION DE LA RANCHERIA
4705805	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS INUTILES	Autor/Titular: SERGIO ANIBAL SCACCHI
				Editor: SALA METAMORFOSIS TEATRO
4705806	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN HIPO DESAFINADO	Autor/Titular: JOSE MARIA RIOS
				Autor/Titular: FEDERICO PALMERO
				Autor/Titular: LAURA ALONSO
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4705807	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LO VES O NO LO VES	Autor/Titular: LUIS NICOLAS CARRERAS
				Autor/Titular: JUAN BAUTISTA CARRERAS
				Editor: ATENEO
4705831	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HERENCIA DE FAMILIA	Autor/Titular: GERARDO DANIEL FABRIS
				Autor/Titular: JUAN PABLO ALO
				Autor/Titular: EMILIANO MARTIN VILA
				Autor/Titular: RICARDO CARLOS BONA BRENO
				Autor/Titular: RAMIRO BRAVO
				Editor: ESPACIO 44

4705832	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANTANDO BAJO Y TENOR	Autor/Titular: LEONEL EDUARDO BOIN
				Autor/Titular: LUIS GONZALO VILLALBA
				Editor: TEATRO BAR LOS ANGELITOS
4705833	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL WACHON	Autor/Titular: ROLDOLFO SAMSO
				Autor/Titular: MARIANA BRANCATO
				Editor: TEATRO BAR LA PLATA
4705834	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONFESION DELIRANTE DE MUJERES SIMPLES	Autor/Titular: HEBHEL ALICIA SACOMANI DE CASTRO
				Autor: ROBERTO FONTANARROSA
				Editor: LA NONNA
4705835	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RENT	Autor/Titular: FEDERICO PAULINO GONZALEZ DEL PINO
				Autor/Titular: FERNANDO MASLLORENS
				Autor: JONATHAN LARSON
				Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
4705836	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS TENEMOS UN SUEÑO	Autor/Titular: CECILIA LUCIANA PALIZA
				Editor: CIRCULO DE LA PRENSA SALA DIAZ ULLOQUE
4705837	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO EL AVE FENIX	Autor/Titular: CLAUDIA TERESITA SABATTOLI
				Autor/Titular: MAURICIO ALEJANDRO JORQUERA
				Editor: EL LUGAR
4705838	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN EL FRENTE	Autor/Titular: GUILLERMO JAVIER MONTERO
				Editor: TEATRO MUNICIPAL TOMAS HUGO SEMINARI
4705839	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MALAMBO 4 PURO BAILE ALDEA UNIVERSAL	Autor/Titular: CARLOS ORLANDO SAAVEDRA
				Autor/Titular: JORGE JUAN SAAVEDRA
				Editor: ATENEO
4705840	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ROMEO FIERO Y JULIETA CAPULETO	Autor/Titular: ANIBAL VICTOR DINARO
				Autor: WILLIAM SHAKESPEARE
				Autor: JOSE HERNANDEZ
				Editor: TORNEOS BONAERENSES 2007
4705841	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SIMBAD Y EL COFRE DE LAS TORMENTAS	Autor/Titular: BRUNO CARLOS CELESTE
				Autor: ANONIMO (A ORIGINAL)
				Editor: TEATRO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO
4705842	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALLI EN LAS VEGAS	Autor/Titular: GUSTAVO ALEJANDRO LISTA HERNANDEZ
				Editor: BELISARIO
4705843	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MORIR SI PERO MATARSE	Autor/Titular: ESTHER LIDIA CARLONI
				Autor: ALEJANDRO CASONA
				Editor: ESPACIO DE TEATRO ITUZAINGO
4705844	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIRAR HACIA ADELANTE	Autor/Titular: ANGELICA SUSANA MATAN
				Editor: TEATRO MUNICIPAL TOMAS HUGO SEMINARI
4705845	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMOR POR QUE TE QUIERO	Autor/Titular: MARCELA VICTORIA MERLINI
				Editor: GARGANTUTA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 18/06/2009 Nº 50840/09 v. 18/06/2009





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

Bs As., 11/6/2009

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la Ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 237, destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Alberto Pravia, Lucrecia M. Rojas de Badaró, Ramiro Pérez Duhalde y Gustavo Alfredo Bruzzone (miembros titulares); los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Daniel E. Morin, Mary Bellof y Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 2 de septiembre de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Entre Ríos.

2) Concurso Nº 245, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Alberto Pravia, Hugo Norberto Cataldi, Ignacio Francisco Tedesco y Mario Gustavo Costa (miembros titulares); los Dres. Héctor Fabián Cortés, Daniel E. Morin, José Luis Ortiz y Julián Daniel Ercolini (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 4 de septiembre de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Entre Ríos.

3) Concurso Nº 249, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Rodolfo Freiler, Alejandro Osvaldo Tazza, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz y Francisco Alberto Fernández (miembros titulares); los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Gregorio Corach, José Luis Ortiz y Miguel Federico De Lorenzo (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de septiembre de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Entre Ríos.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos (25 de Mayo 256, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

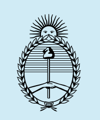
No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 17/06/2009 Nº 50522/09 v. 19/06/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 204/2009

Otórgase personería gremial a la Unión del Personal Auxiliar de Casas Particulares.

Bs. As., 11/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.224.109/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de ampliación de Personería Gremial formulada por la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES, con domicilio en Dean Funes 576, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 877 de fecha 13 de septiembre de 2006 la mencionada asociación obtuvo ampliación del ámbito de actuación con carácter de inscripción gremial a los Partidos de Ituzaingo, Merlo, Moreno, General Rodriguez, Luján, Hurlingham, Marcos Paz, San Miguel, Tigre, Escobar, Campana, Zárate, Pilar, San Antonio de Areco, La Plata, Bahía Blanca, Coronel Pringles, Mercedes, San Pedro, José C. Paz, Berazategui y Tres de Febrero, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionante circunscribió el pedido de personería gremial a los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Pringles, José C. Paz, La Plata, San Pedro, San Antonio de Areco, Zárate y Campana de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que se tuvieron por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 25 inciso b) de la Ley 23.551.

Que el ámbito personal y territorial pretendido podría colisionar parcialmente con los de la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE respecto a los Partidos de Zárate y Campana de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que obra nota de la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE, de fecha 4 de enero de 2008, dirigida al Señor Director Nacional de Asociaciones Sindicales, manifestando no tener inconveniente en compartir la personería gremial con la peticionante.

Que obra en autos original de publicación de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE a celebrarse el 17 de junio de 2008, para considerar la solicitud de Personería Gremial de la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES en los Partidos de Zárate y Campana de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en la mencionada Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2008 por unanimidad se prestó conformidad a la solicitud de personería gremial formulada por la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES.

Que obra presentación de fecha 11 de julio de 2008 de la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE solicitando se resuelva otorgar permiso para trabajar mancomunadamente en los Partidos de Zárate y Campana de la Provincia de BUENOS AIRES, con la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES.

Que en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Pringles, José C. Paz, La Plata, San Pedro y San Antonio de Areco de la Provincia de Buenos Aires, la peticionante ha podido demostrar que afilia a más del veinte por ciento de los trabajadores que intenta representar.

Que en los Partidos mencionados en el considerando anterior el ámbito personal y territorial pretendido no colisiona con los de ninguna entidad con personería gremial preexistente.

Que respecto a los Partidos de Zárate y Campana el máximo órgano deliberativo de la entidad con personería gremial preexistente prestó conformidad con el pedido de personería gremial formulado por la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES y aprobó por unanimidad trabajar en forma mancomunada con la requirente.

Que no existe ninguna norma que expresamente prohíba la coexistencia de dos entidades con personería gremial en el sector privado, cuando ambas pretenden la representación conjunta y no existe invasión del ámbito de la personería gremial de otras entidades.

Que la petición de autos se encuadra dentro del principio de libertad y autonomía sindical que impera en el derecho colectivo del trabajo, y en tanto dicha voluntad se ha expresado a favor de la representación conjunta, no corresponde la afectación de los ámbitos por exclusión.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando otorgar a la peticionante personería gremial.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 23.551 y 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES, con domicilio en Dean Funes 576, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores de servicio doméstico en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Pringles, José C. Paz, La Plata, San Pedro y San Antonio de Areco, Zárate y Campana de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Manténgase la representación conjunta de la UNION PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES y de la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE respecto a los trabajadores de servicio doméstico en los Partidos de Zárate y Campana de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 3° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.